



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se convocan para el ejercicio 2013, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para Acciones de Formación en materia de Comercio Interior y se aprueba el Cuadro Resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones (BOJA núm. 128, de 3.7.2013).

8

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

9

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

10

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

12

UNIVERSIDADES

- Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Isabel María Sánchez Muñoz se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 13
- Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Rocío Yñiguez Ovando se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 14
- Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Virginia Guichot Reina se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 15

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alcosa «Mercedes Navarro» en el Distrito Sanitario Sevilla. 16
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 24
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Limonar. 32
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 40
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel. 48
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de hospitalización de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 56
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla. 64
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Morón, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 72
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Intercentros de los Distritos Huelva Costa y Condado Campiña. 80

| | |
|---|-----|
| Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Los Palacios y Villafranca, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. | 88 |
| Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en el Hospital de día de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. | 96 |
| Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Dos Hermanas, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. | 104 |
| Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Alcalá de Guadaíra, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. | 112 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

| | |
|---|-----|
| Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/2013, contra la Resolución de 18 de junio de 2013. | 120 |
|---|-----|

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

| | |
|---|-----|
| Decreto 138/2013, de 24 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con tipología de Monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). | 121 |
|---|-----|

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

| | |
|--|-----|
| Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Sección de Registro y Atención al Usuario de los Servicios Centrales de esta Consejería, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos. | 136 |
| Resolución de 3 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia que se cita. | 138 |
| Resolución de 3 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia que se cita. | 139 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento 378/2012. (PP. 1610/2013). 140

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 640/2013. 141

Edicto de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 694/2013. 142

Edicto de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 694/2013. 144

Edicto de 13 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 627/2013. 145

Edicto de 31 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 975/2011. 146

Edicto de 31 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2012. 147

Edicto de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 76/2013. 148

Edicto de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2013. 149

Edicto de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 74/2013. 150

Edicto de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 223/2013. 151

Edicto de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 225/2013. 152

Edicto de 17 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 233/2013. 153

Edicto de 11 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de A Coruña, dimanante de autos núm. 1341/2012. 154

Edicto de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Diecisiete de Madrid, dimanante de autos núm. 168/2013. 155

Edicto de 18 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón, dimanante de autos núm. 464/2012. 156

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se indica. 157

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica. 158

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2511/2013). 159

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2517/2013). 161

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 163

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 164

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 165

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 166

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 167

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 168

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE) acogido al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA). 169

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 170

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 171

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 172

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 173

Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 174

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 175

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 176

Acuerdo de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 177

Acuerdo de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 178

Acuerdo de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad. 179

Anuncio de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica resolución sobre mayoría de edad de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 18 de septiembre de 2013, adoptada en el expediente que se cita. 184

Anuncio de 20 de septiembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan. 185

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla. (PP. 2384/2013). 187

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia educativa. 188

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 190

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Rute y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas. 191

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2013. 271

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Camas, de bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas vacantes que se indican en los correspondientes anexos, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, así como la disposición de la convocatoria de las mismas. 273

Anuncio de 12 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Policía Local. 290

NOTARÍAS

Anuncio de 9 de septiembre de 2013, de la Notaría de doña Raquel Moreno Moreno, de subasta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2416/2013). 301

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se convocan para el ejercicio 2013, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para Acciones de Formación en materia de Comercio Interior y se aprueba el Cuadro Resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones (BOJA núm. 128, de 3.7.2013).

Advertido error en los formularios publicados en la Orden de 24 de junio de 2013, de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2013, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para Acciones de Formación en materia de Comercio Interior y se aprueba el Cuadro Resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones (BOJA núm. 128, de 3.7.2013). El error es relativo a la publicidad de los textos del emblema de los Fondos Europeos que cofinancian la subvención. Tanto en el Anexo I como en el II, aparece el texto «Fondos Europeo de Desarrollo Regional» en lugar de «Fondo Social Europeo».

A fin de subsanar el error indicado, se comunica que los textos que debían aparecer en la publicidad de los Fondos Europeos de los formularios de la subvención mencionada debe ser «Fondo Social Europeo».

Dicho error no modifica la convocatoria ni invalida las solicitudes presentadas.

Se publicita por error:



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Debe aparecer:



Unión Europea
Fondo Social Europeo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud

HE RESUELTO

1. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Encarnación Porras Tejero Subdirectora Médica del Área de Gestión Sanitaria «Sur de Sevilla».
2. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas al puesto directivo Subdirector Médico.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud

HE RESUELTO

1. Unificar en una única Unidad directiva las Subdirecciones Económicas Administrativas y de Servicios Generales de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena, de Sevilla.
2. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Jaime Pérez Pérez Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales de la Unidad directiva establecida en el apartado anterior.
3. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Bernabé Arias Criado para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Felipe Cañadas Núñez para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Hospital Torrecárdenas (Almería), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Isabel María Sánchez Muñoz se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 15.7.2013, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Isabel María Sánchez Muñoz en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y Departamento de Matemática Aplicada I y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004233).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Rocío Yñiguez Ovando se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 15.7.2013, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Rocío Yñiguez Ovando en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Economía Aplicada» y Departamento de Análisis Económico y Economía Política, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004231).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Virginia Guichot Reina se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 15.7.2013, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Virginia Guichot Reina en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria adscrita al Área de Conocimiento «Teoría e Historia de la Educación» y Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social, y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004232).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alcosa «Mercedes Navarro» en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión ««sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alcosa "Mercedes Navarro" en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALCOSA «MERCEDOS NAVARRO»

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Alcosa «Mercedes Navarro».

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla ZBS Sevilla UGC Alcosa «Mercedes Navarro».

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/ (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013 Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/
a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de del,
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha,
BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación
(enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Hospital universitario de Valme de Sevilla, avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña^a, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Limonar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Limonar en el Distrito Sanitario Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LIMONAR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Limonar del Distrito Sanitario Málaga.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en C/ Sevilla, 23, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Limonar del Distrito Sanitario Málaga.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Málaga y Valle del Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Málaga y Valle del Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Málaga y Valle del Guadalhorce, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Málaga y Valle del Guadalhorce.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTritos MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su

conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2

del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE SALUD MENTAL, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Hospital universitario de Valme de Sevilla, avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BENAMAUREL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, ZBS Benamaurel, UGC de Benamaurel.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada sito en el Hospital de Baza, carretera de Murcia, s/n, 18800 Baza (Granada) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de hospitalización de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de hospitalización de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de hospitalización de de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Hospital universitario de Valme de Sevilla, Avenida de Bellavista s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Hospitalización de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CISNEO ALTO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla ZBS Sevilla UGC Cisneo Alto.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez s/ (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones) 41013 Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de del convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Morón, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Morón, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE MORÓN, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Morón, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Hospital Universitario de Valme de Sevilla, avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio encalle/avda./pza....., tfnos....., correo electrónico, en posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Morón, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm..... de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Intercentros de los Distritos Huelva Costa y Condado Campiña.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Intercentros, en los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios

de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD BUCODENTAL INTERCENTROS DE LOS DISTRITOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Intercentros, de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Huelva-Costa, sito en Cuesta del Cristo de las Tres Caidas, s/n (antiguo edificio Manuel Lois), 21003, Huelva, o en el Distrito Sanitario Condado-Campiña, Ronda de Legionarios, núm. 8, 21700, La Palma del Condado, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Intercentros, en los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos

asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másters oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Los Palacios y Villafranca, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Los Palacios y Villafranca, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los Servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales, y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Los Palacios y Villafranca, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Hospital universitario de Valme de Sevilla, avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., domicilio en, calle/avda./pza....., tfnos....., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Los Palacios y Villafranca, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2

del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en el Hospital de día de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital de día de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN EL HOSPITAL DE DÍA DE SALUD MENTAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en el Hospital de día de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Hospital Universitario de Valme de Sevilla, Avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital de día de Salud Mental, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2

del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Dos Hermanas, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Dos Hermanas, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE DOS HERMANAS, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Dos Hermanas, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Hospital Universitario de Valme de Sevilla, Avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Dos Hermanas, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Alcalá de Guadaíra, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Alcalá de Guadaíra, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Alcalá de Guadaíra, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Hospital universitario de Valme de Sevilla, Avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Alcalá de Guadaíra, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/2013, contra la Resolución de 18 de junio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en su escrito de fecha 3 de septiembre de 2013, relativo al recurso núm. 650/2013 interpuesto por el Ayuntamiento de Cogollos Vega contra la Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro respecto del Ayuntamiento de Cogollos Vega, correspondiente al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, edición 2009,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en Plaza Nueva, núm. 10, 18071, Granada), en el plazo de nueve días, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- El Director General, Antonio Maíllo Cañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 138/2013, de 24 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con tipología de Monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La iglesia de Santiago Apóstol, el pósito y el castillo se sitúan en la zona más alta de uno de los promontorios en los que se asienta la población de Iznájar (Córdoba), en un enclave de gran valor paisajístico, dentro del recinto amurallado de la villa. Dichas construcciones forman un conjunto monumental de gran interés histórico-artístico.

La iglesia de Santiago Apóstol responde, al igual que otra serie de iglesias de la provincia de Córdoba levantadas en el siglo XVI, al interés del obispado de reemplazar las primitivas iglesias mudéjares por otras donde poner de manifiesto el poder de esta institución religiosa, contratando los mejores alarifes del momento. En este inmueble queda evidenciada la asimilación tanto del renacimiento pleno como del manierismo, presentando soluciones de gran interés en la cabecera del templo, así como una gran delicadeza en la antigua sacristía renacentista, decorada con frescos y fachada exterior que denota la gran importancia de la fábrica, cuya ejecución y detalles destacan por su gran calidad arquitectónica. Las obras en el templo están referenciadas desde 1547 hasta 1630, así como la participación en su construcción de maestros mayores como Hernán Ruiz II o Francisco Delgado.

El pósito es un testigo del pasado de la vida agraria municipal, edificio histórico de carácter civil de finales del siglo XVIII que albergaba una de las instituciones seculares del mundo rural con mayor raigambre y prestigio de Andalucía.

El castillo de Iznájar es la fortaleza que dió nombre a la población, constituyendo un monumento en sí mismo a la historia de la ciudad y referente obligado de su imagen y de su conformación urbana. El inmueble puede considerarse como prototipo de un «hisn» árabe al tener las características propias de los denominados castillos roqueros de ascendencia islámica, los cuales se localizaban en el punto más elevado del espacio a defender.

El recinto amurallado se inicia en el propio castillo, envolviendo todas las edificaciones que se fueron asentando en la cima de dicha colina. Posteriormente, como consecuencia del aumento de su población, se realiza una ampliación creándose una segunda muralla defensiva.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó al castillo y al recinto amurallado de Iznájar, que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Sin embargo, este bien patrimonial carece de delimitación por lo que se procede a establecer tanto su delimitación como la de su entorno de protección mediante el presente procedimiento.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de abril de 2012 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 9 de mayo), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 80, de 25 de abril de 2013) y de audiencia al Ayuntamiento de Iznájar y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de 7 de agosto de 2013, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Iznájar (Córdoba), Granada, Les Franqueses del Vallès (Barcelona), Canovelles (Barcelona) y L'Ametlla del Vallès (Barcelona), municipios en los que constan los últimos domicilios conocidos, manifestándose que no se ha recibido en plazo ninguna alegación por parte de los titulares de las parcelas afectadas.

En relación a la instrucción del procedimiento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión de 14 de febrero de 2013, emitió informe favorable a la inscripción, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de septiembre de 2013,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles de la iglesia de Santiago Apóstol que se relacionan y se describen en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.

1. Iglesia de Santiago Apóstol.
2. Pósito.
3. Castillo y muralla urbana de Iznájar.

II. Localización.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Iznájar.

Dirección:

1. Calle Villa, s/n.
2. Plaza Alí Ben Cacín, núm. 5.
3. Barrio de La Villa.

III. Descripción de los Bienes.

1. Iglesia de Santiago Apóstol.

La iglesia de Santiago Apóstol se sitúa dentro del recinto amurallado de la villa. Su perfil, junto al del vecino castillo, se impone como singular elemento de referencia no sólo en el ámbito urbano, sino también en una vasta extensión del territorio que lo rodea.

La iglesia está compuesta de una nave, cabecera semicircular y un crucero de brazos cortos cubiertos por bóveda de cañón. El cuerpo principal de la iglesia es de fábrica renacentista y excelente factura, compuesta por cabecera, crucero y comienzo de la nave, que continúa hacia los pies con una nave de menor entidad, posiblemente restos de la primitiva iglesia. En el lado del Evangelio se sitúan una serie de capillas y dependencias.

A los pies del templo, en el lado del Evangelio, se encuentra una pila bautismal realizada en mármol rosa, que data de finales del siglo XVII y principios del XVIII.

La primitiva nave mudéjar, situada a los pies del templo, es de menor altura que el resto de las naves y tiene un tratamiento con obra de muros de tapial y verdugadas de ladrillo. Su testero sur presenta un recrecido moderno de ladrillo, y el norte unos contrafuertes de ladrillo antiguo. A los pies se conserva una discreta puerta con arco de medio punto sobre la que aparece una ventana cuadrada.

En el tramo de la nave de la fábrica renacentista, que conecta con el crucero, hay un gran arco de medio punto que comunica con el resto de la nave, considerándose parte de la primitiva iglesia de construcción mudéjar, actualmente sin uso y cubierta por una cortina. En el lado de la Epístola y a través del arco anteriormente citado se accede a una pequeña construcción barroca, de escaso valor. En el lado de la Epístola se encuentra una pila bautismal realizada en mármol rojo, que data de finales del siglo XVII y principios del XVIII, compuesta por un pie de escasa altura sobre la que apoya una basa que sustenta el fuste con mayor éntasis en la parte central y la taza cóncava con forma semicircular. La influencia mudéjar se puede observar también en el vestíbulo o nártex tripartito situado a los pies del templo, en el que sobresalen unos elaborados canes de madera.

La fábrica renacentista continúa con una nave inacabada cubierta con una bóveda encamonada de cañón muy deformada, que apoya sobre una cornisa más elevada que el entablamento del crucero. En sus paramentos laterales se abren dos arcos enfrentados, el del lado de la Epístola comunica con el vestíbulo, de construcción barroca, y el del lado del Evangelio presenta una portada con el escudo nobiliario de los Salazares, que da acceso a la capilla de Nuestra Señora del Rosario, de planta cuadrada y techo plano, en la que se encuentra la pila bautismal, fechada entre los siglos XIV y XV, formada por un pie achatado, balaustre y una taza de media naranja cuyo borde se decora con motivo geométrico en forma de ondas. Comunicada con la capilla anteriormente citada se halla otra capilla de planta rectangular y cubierta con bóveda de arista, consagrada al Sagrado Corazón de Jesús, en el que se ubica un retablo neogótico que oculta un arco que comunica con el camarín, espacio de planta cuadrada, quedando en tres de sus lados restos de una exuberante decoración tardo-barroca de yeserías con estípites y motivos geométricos.

El crucero, de brazos muy pequeños y planta rectangular, queda cubierto mediante una bóveda vaída encamonada que apoya en grandes arcos de medio punto que están cajeados y apoyando sobre unas pilastras de esquina también cajeadas. En su encuentro se desarrolla el entablamento corrido que relaciona estructuralmente el crucero con el presbiterio. Los pequeños brazos del crucero se cubren con una bóveda de cañón en piedra con tres arcos consecutivos a nivel del suelo y dos ventanas enmarcadas por órdenes clásicos situados sobre el entablamento. Las ventanas situadas sobre el entablamento tienen arco de medio punto y están enmarcadas por tres columnas dóricas que sostienen un frontón compuesto en el que se alojan los escudos de los patrocinadores, el primer duque de Baena y el obispo de Córdoba Francisco Pacheco. En el centro de la bóveda del crucero sobresale una estrella de ocho puntas disponiéndose sobre las pechinas escudos ovalados con la cruz de Santiago. En el centro del brazo derecho del crucero se encuentra el retablo de Nuestra Señora de los Dolores, compuesto de un único cuerpo con hornacina central acristalada, donde se encuentra la imagen citada, de autor anónimo, delimitada por dos columnas salientes, que sustentan el entablamento curvándose y alzándose hasta llegar a la clave del arco donde arranca un relieve cuatrilobulado, que simula el trabajo de biscuit, en el que se representa la deposición de Jesús en el Sepulcro. En las entrecalles del cuerpo del retablo aparecen una serie de relieves representando a los evangelistas y a un grupo de ángeles.

La cabecera se compone de un primer ámbito rectilíneo cubierto con bóveda de cañón y uno segundo semicircular rematado con casquete de cuarto de esfera. Toda esta cubierta se conforma con unas nervaduras y plementos de piedra, configurando una estructura de casetones.

En el ábside se sitúan dos ojos de buey, actualmente cegados. La bóveda se apoya sobre un potente entablamento corrido con friso sencillo que se desarrolla a lo largo del crucero favoreciendo la unidad estructural del conjunto. Bajo él se desarrolla el testero del ábside en el que se abren tres nichos con arco de medio punto con la clave resaltada, siendo el arco del lado izquierdo de planta triangular. Sobre éstos y en alternancia, se sitúan cuatro óculos cegados.

El presbiterio se alza sobre una escalinata de siete peldaños de mármol rojo que incorpora dos ambonos de peana en sus laterales y contiene el retablo mayor, que data de mediados del siglo XVIII, obra de Cecilio Antonio Franco Roldán y dorado por Juan Ramírez de Zúñiga, compuesto por un banco de piedra roja sobre el que se asienta el retablo compuesto por tres calles, separadas por estípites, en el que sobresale la hornacina central donde se sitúa un crucificado, que data de 1590, apareciendo en las calles laterales las tallas de San Pedro y San Pablo dispuestas sobre peanas, rematando el conjunto un entablamento acodado y un ático de forma semicircular que contiene un relieve de Santiago Matamoros entre dos tallas exentas de santas, ambas flanqueadas por los escudos de la casa de Cabra. El sagrario hallado en dicho retablo está adornado con un relieve del sacrificio de Isaac, y figuras de San Rafael, San Miguel, y las Virtudes Teologales. Situados en los arcos laterales del presbiterio se ubican dos lienzos, uno representa la Circuncisión del Señor y el otro, la Virgen con el Niño.

En el lado del Evangelio se abre una portada de marcado acento manierista, que comunica con la sacristía renacentista, ubicada bajo la torre. La portada se compone de la puerta propiamente dicha, con recercado a bisel y clave resaltada en forma de voluta y un remate superior, a modo de copete, compuesto por dos trozos de cornisas decrecientes enlazadas con formas curvas estilizadas y rematadas en roleos. En el

interior se enmarca un tondo ovalado y liso. Situados en las pilastras que cierran el presbiterio se encuentran dos ángeles lampadarios.

En la primera capilla del lado del Evangelio se encuentra la capilla de Nuestra Señora del Rosario, en la que se sitúa un retablo-hornacina de un solo cuerpo, atribuido a Remigio del Mármol, de estilo barroco con matices neoclásicos y que data de principios del siglo XIX. Está compuesto por un banco, cuerpo y ático con hornacina central donde se ubica la imagen de Nuestra Señora del Rosario y a sendos lados dos relieves con forma ovalada que representan la Anunciación y la visita de la Virgen a Santa Isabel. El banco contiene un friso de relieves de angelotes y en los laterales sobresalen unos pedestales que soportan las columnas de orden compuesto que enmarcan el cuerpo del retablo. El retablo se remata con una cornisa movida, mixtilínea y acodada sobre la que aparece en el centro un ático a modo de penacho con el relieve de la Coronación de la Virgen. La imagen de Nuestra Señora del Rosario es de autor anónimo de la segunda mitad del siglo XVIII, representando a la Virgen del Rosario de pie sujetando con el brazo izquierdo al Niño. Ambos portan sendos rosarios en sus manos. En el interior de dicha capilla se encuentra un vía crucis compuesto por doce tablillas, que representan escenas de la Pasión de Cristo.

Junto al presbiterio, en el lado del Evangelio, se ubica la sacristía renacentista, espacio de planta cuadrada que ocupa uno de los pisos de la torre sobre el que se sitúa otra sala abovedada hasta completar el cuerpo pétreo de la torre, de factura completamente renacentista.

La sacristía renacentista es el espacio más interesante del conjunto y conserva una inscripción en el friso de su entablamento que dice: «ESTA OBRA DE LA SACRISTÍA SE ACABO PRIMERO DE MES DE MARZO DE 1590 SIENDO OBRERO MAYOR D. MATÍAS GONZALEZ MELLADO PRESBITERO CAPELLÁN DE ESTA IGLESIA DEL SEÑOR SANTIAGO DE LA BILLA DE IZNAJAR», apoyándose sobre el citado entablamento cuatro arcos sostienen una cúpula avenerada sobre pechinas. En los vértices se sitúan conchas en relieve, ejecutándose todo el conjunto a base de piedra labrada, perviviendo restos de pinturas murales, que datan de finales del siglo XVI, como la que se halla sobre la ventana, que contiene una inscripción latina que dice: «MUNDANI OVI FERTI VASSA DOMINI». En el centro de la sacristía se encuentra una mesa compuesta por un pie central abalaustrado realizado en mármol blanco con chaflanes, llevando casi al final una cenefa de ondas con el tablero realizado en mármol rojo de Cabra presentando forma octogonal. A través de una puerta contigua a la sacristía renacentista se accede a la sacristía barroca, espacio rectangular con bóveda provisional, al haber desaparecido la original, conservándose los arranques de las pechinas. Junto a esta sacristía barroca queda un espacio de dos crujías que se separa de la fábrica renacentista del crucero, conteniendo un pequeño patio desde donde se observa el volumen de la escalera de la torre. En dicho lugar se situaba una necrópolis de la que no se han conservado ningún resto a excepción de algunas molduras de lo que debió ser la capilla funeraria.

En el muro de la Epístola, junto a la puerta de entrada a la nave barroca se sitúa una pila de agua bendita, que data de la segunda mitad del siglo XVIII, realizada en mármol policromado, compuesta por un vaso o taza de cuarto de esfera con grandes gallones con elementos decorativos geométricos y utilizando una bicromía blanca y negra.

La torre, ubicada sobre la sacristía renacentista, cumplió con la función de contrafuerte del crucero, que al no verse contrarrestada en el otro extremo, obligó en el siglo XVIII a la construcción de un singular arbotante con dos medios arcos superpuestos que se apoyan en un macizo de piedra con un vano de medio punto horadado en su centro, rematándose el conjunto con una voluta. La torre fue completada en el siglo XVIII con un cuerpo de ladrillo con vanos para campanas en sus cuatro lados y de otro cuerpo en época posterior, que sigue las directrices del que había anteriormente, configurando el aspecto actual de la torre.

2. Pósito.

El pósito fue levantado en tiempos de Carlos III por intervención de su ministro Floridablanca, entre 1785 y 1786, año que aparece grabado en una de sus esquinas. La obra fue realizada por el maestro Antonio Garrido, natural de Iznájar, siguiendo un proyecto del arquitecto madrileño Manuel Vera, posteriormente reformado en detalles por los hermanos Juan, Rafael y José López Cardera y por Juan y José Zoilo Higuera.

La construcción arquitectónica del pósito de Iznájar es de gran sencillez formal. Se trata de una edificación de planta rectangular y estructura basilical con tres naves cerradas al exterior precedidas por una antesala y separadas entre sí por una doble arquería de cinco vanos de medio punto, formados por ladrillos de mampuesto sobre pilares de piedra. Los salmeres descansan sobre un fino modillón, también de ladrillo, que forma un triple escalón descendiente hasta el inicio de los muros soportantes. Estos últimos se componen de sillares de piedra franca en número de diez en altura, siendo ésta la parte más noble de la construcción.

Los muros exteriores son de mampostería con refuerzos de sillares en las esquinas. Una de las esquinas de la construcción es medianera con la cerca del Castillo. Aparece enfoscado y encalado en la casi totalidad de los muros, excepto en las esquinas, las jambas, dinteles de la puerta y ventanas. La puerta de acceso, en el centro de la fachada, es de cantería con dintel y jambas anchas y resaltadas, rematada por una moldura a modo

de cornisa. Dispone a ambos lados ventanales con dinteles de ladrillo dovelado y protegidos con reja de forja. La cubierta es a cuatro aguas con un hastial en la parte central que contiene un ventanal con forma triangular.

La puerta principal por su parte posterior presenta el dintel en forma de arco muy rebajado de ladrillo dovelado que descansa sobre unas jambas de cantería. Se accede a una antesala donde existe una puerta de comunicación con un foso que separaba el castillo del pósito. Sobre esta puerta descansa un segmento de círculo, a modo de dintel de ladrillo. Los muros laterales aparecen enfoscados y encalados con cinco vanos a modo de ventanas con los dinteles de ladrillo dovelado y rejas de forja. La parte posterior del edificio mantiene las paredes de mampostería con tres vanos.

Este edificio fue rehabilitado a finales de los años ochenta del siglo pasado para ser adaptado su uso a Biblioteca Municipal. La rehabilitación del edificio se realizó manteniendo la planta original y la estructura del mismo.

3. Castillo y muralla urbana.

El castillo de Iznájar se ubica en el punto más alto de un promontorio controlando desde su emplazamiento la localidad y su entorno. Las laderas norte y noreste del promontorio son escarpadas actuando como muralla natural, el resto presenta un perfil más suave que ha permitido el asentamiento del caserío.

El castillo presenta planta triangular, truncada por su lado nordeste, con su lado mayor mirando hacia el sur y con un gran espacio central. El edificio se encuentra envuelto por un lienzo de muralla con torres flanqueantes en los ángulos sureste y suroeste, mientras que el lado nordeste está cerrado por un edificio de planta rectangular al que se adosa por el oeste una torre pentagonal en proa y por el este otra torre, adosada con el edificio del pósito. La totalidad del conjunto está envuelta por un foso y una barbacana, que se prolonga por la línea de la muralla de la alcazaba o villa.

La muralla urbana surge, por tanto, en el entorno del propio castillo, extendiéndose por la parte más elevada del promontorio, envolviendo todas las edificaciones que se fueron asentando en torno a él y conformando uno de los conjuntos monumentales más singulares de ese momento histórico. En el espacio intramuros se localizaba la mezquita, los baños y las casas de los nobles. A su interior se accedía por una puerta con acceso en recodo situada en el lado sureste que ha desaparecido. Posteriormente, debido al aumento de la población de la villa, se realiza una ampliación del recinto amurallado, creándose un segundo recinto aprovechando las condiciones geográficas para su conformación.

El núcleo primitivo de la edificación del castillo se encuentra al nordeste y está constituido por una torre y una estancia a la que se accede por un arco de medio punto formado por seis dovelas apoyado sobre salmeres convexos. El paso del muro es de tipo adintelado, presentando a ambos lados unos huecos rectangulares para albergar las puertas cuando estaban abiertas. La estancia está cubierta por bóveda de medio cañón de piedras irregulares, con dos vanos aspillados, uno en el muro trasero y otro en el lateral derecho. El aparejo de sus lienzos es de sillería regular con mortero de cal y una anchura de muros de 1,80 m. Tradicionalmente se ha considerado la totalidad de este espacio de época emiral, de mediados del siglo VIII, siendo reformado en el siglo X. Los últimos trabajos de investigación lo datan en el siglo XII.

Junto a esta estancia se sitúa una puerta por la que se accede a una pequeña habitación subterránea, bajo la primitiva torre comunicada con el paramento septentrional del castillo. El acceso primitivo al castillo se piensa que se realizaría en el lado nordeste, mediante un acceso en recodo a través de una torre adosada al edificio rectangular. La actual puerta de entrada se sitúa en el lienzo más oriental y conecta directamente con el patio de armas. Éste se encuentra ocupado por construcciones del siglo XVIII y rodeado por un adarve con restos de almenas, excepto en el lado septentrional.

En la zona más meridional del patio existe un interesante aljibe de planta rectangular que presenta al exterior una elevación a modo de basamento. En el centro del espacio interior del aljibe se alza un pilar cruciforme del que arrancan cuatro arcos apuntados que originan cuatro espacios cubiertos con bóvedas esquifadas.

El recinto murado interior del castillo posee un perímetro total de 98 m. Sobre la totalidad del perímetro superior se extendería una especie de adarve, delimitado por dos antemuros, el exterior almenado y aspillado. Posee tres zonas con escaleras, una en cada lienzo, en el acceso a las torres.

En el recinto murado exterior, la muralla urbana posee un perímetro total de 2010 m. y una altura máxima de 6,50 m. Dicho recinto envuelve al recinto interior y a las torres de flanqueo, intentando adaptarse a ese, aunque posee una forma más irregular debido a las condiciones topográficas. Se distinguen dos técnicas de fábrica, una en el lienzo situado hacia el noroeste en el que la fábrica es de mampostería en pseudo espiga, adarve y coronamiento almenado y aspillado, y otra que se observa en el resto de los tramos del recinto exterior, en los que la fábrica es de mampostería irregular con mortero de cal y revestimiento exterior de sillería regular de pequeño módulo.

El conjunto de la fortaleza del castillo está formado por una serie de torres que la configuran. La primera torre se encuentra adosada al cuerpo primitivo, en el sector nordeste, presentando una estructura de planta

acodada, salvando el desnivel existente mediante escaleras situadas en el interior de la estructura y que hacía la función de puerta en recodo. La segunda funcionaba como torre de flanqueo en proa en el sector noroeste con una altura máxima de 12,90 m., presentando un cuerpo único, con forma rectangular alargada y terminada en forma triangular a modo de esperonte, cuya cronología puede corresponder a mediados del siglo XIV. La torre suroeste, denominada actualmente Torre del Homenaje, siendo éste el elemento más representativo del conjunto de la fortaleza y la mejor conservada. Es una torre de flanqueo de planta cuadrada y tres cuerpos de altura con una altitud máxima es de 13,40 al exterior. El cuerpo inferior no es accesible, realizándose su entrada por una puerta adintelada desde el adarve del muro sur del castillo. El interior del cuerpo medio está cubierto con bóveda esquifada, el último cuerpo es almenado. Su fábrica es de mampostería reforzada con sillares en los ángulos, que parece ser la originaria del siglo X, reformada y elevada en época nazarí y la torre situada al sureste que presenta dos estructuras adosadas por el vértice, compuesta por una torre de flanqueo por el sur y una torre adosada a la misma por el ángulo sureste del castillo. La torre de flanqueo posee una escalera yuxtapuesta en el ángulo suroeste, mientras que la adosada por el vértice, de menores dimensiones, tiene restos de almenado, y a ella se accede desde la primera torre.

El castillo sufrió en el S. XVIII una gran transformación para acondicionarlo como vivienda del administrador del Duque de Sessa.

Con respecto a la muralla urbana, según los últimos estudios realizados, fue construida en el siglo XI, partiendo de la línea de barbacana del castillo, que abarcaba todo el barrio de la Villa, con las murallas más fuertes en la parte meridional donde las torres se unen por el adarve quedando protegidas por la barbacana. La puerta de acceso fue destruida y en la actualidad se pueden observar restos de seis torres en este primer recinto. La primera torre se encuentra ubicada en el lienzo meridional del recinto conformada por una planta cuadrada y utilizando en su fábrica mampostería con sillares en las esquinas. La Torre del Reloj, situada en el lienzo meridional del recinto, presenta planta cuadrada, siendo su fábrica similar a la anterior; se relaciona con el actual espacio del arco de acceso a la Villa o alcazaba, construcción que comunica la villa con la zona de crecimiento de la población, siendo un elemento fundamental y de gran significación histórica para el desarrollo de la ciudad. Una tercera torre, localizada también en el lienzo meridional, se inserta en el entorno de la puerta de acceso en recodo. La cuarta torre, denominada de San Rafael, se sitúa al este, con características similares a las anteriores, alzándose sobre ella una escultura alegórica al triunfo de San Rafael. Una quinta torre se sitúa en el lienzo septentrional del recinto quedando adosado en su ángulo noreste un contrafuerte cilíndrico, y la sexta torre, ubicada en el extremo más oriental del lienzo norte del recinto amurallado, en las inmediaciones de los pies de la iglesia de Santiago Apóstol.

La segunda muralla urbana se construyó para englobar una población mayor, realizándose durante el período nazarí, cuya estructura aprovecha las condiciones del terreno, de ella perduran restos, realizados mediante obras de mampostería, en la calle Torre nº 13, en la calle Córdoba con acceso desde la calle Ricardo Pavón, así como en la Puerta del Rey, uno de los tres accesos a ese segundo recinto amurallado junto con el de la calle Postigo y la calle Muela, en la zona este del recinto y en la confluencia con la calle Córdoba, enlazando este recinto por su parte septentrional con el primer recinto amurallado.

IV. Delimitación.

Iglesia de Santiago Apóstol.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a la totalidad del inmueble citado y a sus dependencias anexas, que se representan gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

La delimitación del bien ocupa las parcelas catastrales 01 y 02 de la manzana 41443. Totalmente afectadas.

2. Pósito.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a la totalidad del inmueble citado, que se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

La delimitación del Bien, afecta a la parcela 01 del parcelario catastral urbano de la manzana 40444. Parcialmente afectada.

3. Castillo y muralla urbana.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a la totalidad de la fortaleza, y se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

La delimitación del castillo comprende la parcela catastral 01 afectada totalmente de la manzana 40444, junto con el foso que se encuentra entre la parcela 01 y la primera línea de muralla del recinto amurallado por

el lado sur y oeste de dicha parcela, y queda delimitada por un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM, que constan en el expediente de protección.

La delimitación de la primera muralla urbana afecta a todos los espacios públicos y privados, las manzanas y parcelas catastrales que siguiendo el plano catastral vigente se relacionan a continuación:

Espacios privados:

Parcelario catastral urbano:

Sector 1

Manzana 39442.

-Parcela 03. Parcialmente afectada.

Manzana 40444.

- Parcela 01 (Castillo). Totalmente afectada.

Manzana 40446.

- Parcelas 06, 08, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27. Parcialmente afectadas.

Manzana 41443.

- Parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.

Manzana 41449.

- Parcela 11. Parcialmente afectada.

Manzana 42451.

- Parcelas 14 y 16. Parcialmente afectadas.

La delimitación de la segunda muralla urbana incluye las manzanas y parcelas catastrales que, siguiendo el plano catastral vigente, se relacionan a continuación:

Sector 2.

Manzana 42434.

- Parcela 17. Parcialmente afectada.

Sector 3

Manzana 42437.

- Parcela 04. Parcialmente afectada.

Parcelario catastral rústico:

Sector 1

Polígono 13

- Parcela 2. Parcialmente afectada.

Espacios públicos:

Calle Cementerio.

Calle Comedias.

Calle José Rosales Ruiz.

Calle Peñón.

Calle Villa.

V. Delimitación del entorno.

Al encontrarse la iglesia de Santiago Apóstol, el pósito, el castillo y muralla urbana en Iznájar (Córdoba), muy próximos entre sí, esgrafiado como sector 1, se ha realizado una delimitación del entorno unitaria para el conjunto de dichos Bienes, así mismo se ha delimitado un entorno para los lienzos de muralla ubicados en los sectores 2 y 3.

La delimitación del entorno se ha realizado atendiendo a criterios visuales, garantizando su correcta visualización y percepción, así como a la condición del espacio colindante o cercano al inmueble, el análisis en general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica. Uno de los aspectos principales de la delimitación del entorno radica en preservar los valores ambientales y paisajísticos propios de dicho ámbito para evitar la alteración de los mismos, así como la posibilidad que en dicho ámbito afectado existan restos relacionados con los Bienes, resultando necesaria su protección y conservación.

Por otra parte, no puede descartarse la posibilidad que en las parcelas pudieran encontrarse partes de la referida muralla o bien otros elementos relacionados con ella, como pueden ser las torres que al sobresalir de la muralla queden proyectadas al exterior.

El urbanismo de Iznájar es el resultado del propio medio físico donde se asienta de una manera progresiva, que ha ido constituyendo una serie de calles en paralelo a la línea de la fortaleza por su frente meridional, y otras que conectan perpendicularmente la parte alta con la más baja de la población. De esta

forma el crecimiento urbano parte del núcleo del castillo y de la villa o alcazaba, conformando un cinturón de viviendas adosadas a los muros del recinto y de una serie de manzanas de edificaciones que se han ido configurando en paralelo y de una forma rectangular a partir del perímetro de dicha alcazaba. Por tanto debido a la gran diferencia de nivel entre la línea de muralla de la alcazaba y de la manzana de viviendas que la envuelve, se incluye en el entorno a las parcelas que desde la manzana más meridional, puedan afectar a la visión del conjunto del castillo y del recinto amurallado.

Por otro lado cabe destacar que cerca del castillo, en la zona conocida popularmente como El Ganchuelo, las edificaciones existentes se encuentran excavadas en la roca a modo de cuevas, a las que se le han superpuesto unas modestas fachadas, quedando incluidas en la delimitación del entorno.

Descripción literal:

La zona afectada por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del municipio de Iznájar (Córdoba), comprende tres sectores. El entorno delimitado incluye parcelas, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que dan valor e integridad a la contemplación de los inmuebles considerados monumentos. El límite está marcado por una línea virtual trazada sobre la cartografía que acompaña al presente Decreto, que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. La descripción literal del sector 1 es la siguiente:

Inicia su recorrido con sentido horario en el lado más suroccidental de la parcela catastral de rústica 02 del polígono 13 en su confluencia con la calle Cruz San Pedro. Continúa con sentido norte hasta el límite sur del dominio público de la carretera A-33 y de la carretera de Rute (quedando ambas excluidas de la delimitación) con sentido este recorriendo el límite norte de la parcela 02 del polígono 13. Una vez alcanzado el vértice más oriental de la parcela 02 citada, la delimitación pasa al vértice este de la parcela 01 de la manzana 42449. A partir de este punto las parcelas citadas hacen referencia al parcelario catastral de urbana. Desde este punto la delimitación sigue las traseras de las parcelas 01 y 02 de la manzana 42449 que tienen fachada a la calle Fuente Nueva, hasta llegar a la trasera de la parcela 58 de la misma manzana por donde sigue para continuar recorriendo la trasera de las parcelas 04, 05, 06 y 07 de la manzana 42449 (todas con fachada a la calle Coso). Una vez alcanzado el vértice de la parcela 07 de la manzana 42449, la delimitación pasa al vértice sur de la parcela 01 de la manzana 42457. Se rodea la citada parcela excluyéndola hasta alcanzar su vértice oeste desde donde pasa al vértice norte de la parcela 02 de la manzana 42451, para seguir por el límite noroeste de la misma y de la parcela 03 hasta alcanzar la trasera de la parcela 07 de la misma manzana que recorre con sentido noroeste hasta su vértice más al norte para pasar desde aquí al interior de la manzana recorriendo con sentido suroeste el límite sureste de la parcela 16 de la manzana 42451 hasta alcanzar el vértice noroeste de la Plaza Nueva. Desde aquí recorreremos la fachada de la parcela citada y de las 15, 16 y 17 de la misma manzana, a la plaza Nueva, hasta alcanzar el vértice sur de la última parcela citada. Desde este punto la delimitación recorre la fachada suroeste de la parcela 17 de la manzana 40446 hasta alcanzar la prolongación del límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 41441 para seguir por la misma hasta llegar al vértice oeste de esta misma parcela desde donde se cruza la calle Cristóbal de Castro hasta el vértice más al este de la parcela 01 de la manzana 40435. Desde este punto la delimitación recorre la fachada noreste de la última parcela citada hasta alcanzar su vértice más al norte desde donde cruza la calle Julio Burell, hasta el vértice sur de la parcela 13 de la manzana 40449 para pasar al interior de la manzana recorriendo la trasera de las parcelas 13, 12, 11, 09, 08, 07, 06, 05, 03 y 02 hasta alcanzar su vértice más al oeste desde donde cruza la calle Peñón hasta el vértice más al sur de la parcela 03 de la manzana 40443. Recorre la fachada oeste de la parcela citada hasta la prolongación de la linde sur de la parcela 02 de la manzana 39457 por donde sigue rodeando esta parcela por su fachada a la plaza del Ganchuelo hasta alcanzar su vértice noroeste desde donde pasa al vértice sureste de la parcela 08 de la manzana 39444. Desde este punto recorre la fachada a la citada plaza de esta parcela para desde su vértice suroeste pasar al vértice este de la parcela 13 de la manzana 39444, recorriendo las fachadas a la plaza del Ganchuelo de esta parcela 13 y parcelas 14 y 15 de esta misma manzana. Una vez alcanzado la linde entre las parcelas 15 y 16 de la manzana citada, pasa al interior de la manzana recorriendo esta linde y la de las parcelas 16 y 27, y la de las parcelas 27 y 26, hasta alcanzar la fachada de la calle Torre desde donde cruza esta calle hasta el vértice norte de la parcela 03 de la manzana 39442 con sentido sureste recorrer su fachada a la citada calle para pasar al interior de la manzana por su límite sureste una vez alcanzado su vértice sur continúa por su límite suroeste y por el de la parcela 02 de la misma manzana. Una vez alcanzada la fachada a la calle los Almendros de esta última parcela citada continúa recorriendo la fachada a esta misma calle de las parcelas 05, 01 de la misma manzana pasando hasta el vértice este de la parcela 07 de la manzana 38445. Desde allí gira hasta alcanzar el límite este de la manzana 38541 por donde continúa rodeando dicha manzana hasta su vértice suroeste, continuando en sentido suroeste recorriendo el límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 38445, hasta alcanzar su vértice más occidental, donde se encuentra con el límite sureste de la parcela de rústica 02 polígono 13, límite que recorre en un corto tramo con sentido suroeste hasta alcanzar el

punto de partida donde se inició esta descripción literal, cerrándose así el polígono de la delimitación del sector 1 del entorno.

El sector 2 del entorno comprende parcialmente la parcela 17 de la manzana 42434.

El sector 3 del entorno comprende parcialmente la parcela 04 de la manzana 42437.

Espacios privados:

Parcelario catastral urbano:

Manzana 39442.

- Parcela 02. Totalmente afectada.

- Parcela 03. Parcialmente afectada.

Manzana 39444.

- Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27 y 28. Totalmente afectadas.

Manzana 39456

- Parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 39457.

- Parcela. 02. Totalmente afectada.

Manzana 40443.

- Parcela. 03. Totalmente afectada.

Manzana 40444.

- Parcela 02. Totalmente afectada.

Manzana 40446.

- Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 12, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37. Totalmente afectadas.

- Parcelas 06, 08, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27. Parcialmente afectadas.

Manzana 40449.

- Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Totalmente afectadas.

Manzana 41449.

- Parcelas 09 y 10. Totalmente afectadas.

- Parcela 11. Parcialmente afectada.

Manzana 42451.

- Parcelas 09, 10, 11, 12 y 13. Totalmente afectadas.

Parcelario catastral rústico:

- Polígono 13

- Parcela 2. Parcialmente afectada.

Sector 2

Manzana 42434.

- Parcela 17. Parcialmente afectada.

Sector 3

Manzana 42437.

- Parcela 04. Parcialmente afectada.

Espacios públicos:

Según el callejero Digital Urbano de Andalucía (Instituto de Cartografía de Andalucía, 2009), quedan afectadas total o parcialmente en función de la línea de delimitación del entorno descrita, las siguientes vías conforme al trazado de sus ejes:

Calle los Almendros.

Caganchuelo.

Calle Cementerio.

Calle Comedias.

Calle Cristóbal de Castro.

Calle José Rosales Ruiz.

Calle Julio Burell.

Calle Lanzas Torres.

Calle Peñón.

Calle Torre.

Calle Villa.

Plaza Alí Ben Cacín.

Plaza Muhammad Ben Cabeha.

Plaza Rafael Alberti.
Patio de las Comedias.
Vía pecuaria Colada de Valdearenas.

No obstante, quedarán afectadas todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

VI. Bienes muebles.

Bienes muebles adscritos a la iglesia de Santiago Apóstol.

1. Denominación: ostensorio. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: alto 64 cm.; pie 25,5 x 20,3 cm.; sol, 29 cm. Autor: Damián de Castro. Cronología: tercer cuarto del siglo XVIII. Ubicación: armario de la sacristía alta.

2. Denominación: custodia de altar. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: alto 46 cm. sol diámetro de 26 cm. Autor: anónimo. Cronología: tercer cuarto del siglo XVIII. Localización: armario de la sacristía alta.

3. Denominación: custodia de altar. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: alto 46 cm.; diámetro de pie 17,5 cm.; sol diámetro de 26 cm. Autor: Martínez (punzón). Cronología: 1797. Localización: armario de la sacristía alta.

4. Denominación: dos vinajeras. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: salvilla, 24,5 x 17,5 cm.; alto de las jarras, 13 cm. Autor: Manuel Repiso y Mateo Martínez. Cronología: 1783. Localización: armario de la sacristía alta.

5. Denominación: portaviático. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: 17 x 17,5 x 9 cm. Autor: Damián de Castro. Cronología: 1770-1772. Localización: armario de la sacristía alta.

6. Denominación: copón. Clasificación: orfebrería. Materia: oro y plata dorada. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: 24 x 14 x 10,3 cm. Autor: F.C. (punzón). Cronología: copa siglo XVIII y pie posterior a 1934. Localización: armario de la sacristía alta.

7. Denominación: cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: 27,5 x 14,5 x 8,4 cm. Autor: José Espejo y Delgado (autor) y Juan de Luque y Leiva (contraste). Cronología: 1773. Localización: sacristía alta.

8. Denominación: cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata dorada. Técnica: cincelado y repujado. Dimensiones: 26,5 x 16 cm. Autor: punzones de Antonio de Santa Cruz y Juan de Luque y Leiva Cronología: 1778. Localización: sacristía alta. Inscripciones: "Este caliz lo dio el Sr. Don Joseph Ramón Portocarrero, beneficiado que fue de la iglesia parroquial de Santiago de la villa de Isnajar".

9. Denominación: San Marcos. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, dorado y policromado. Dimensiones: 110 x 40 cm. Autor: anónimo. Cronología: mediados del siglo XVII. Localización: repisa del lateral izquierdo de la nave principal, cerca de los pies.

10. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 97 x 120 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1792. Localización: sacristía alta.

11. Denominación: Circuncisión del Señor. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 97 x 120 cm. Autor: Jurado. Cronología: finales del siglo XVII. Localización: sacristía alta.

12. Denominación: Asunción de la Virgen. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: ensamblado, tallado y policromado. Dimensiones: 70 x 35 cm. aprox. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Localización: sacristía alta.

13. Denominación: San Benito. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 160 x 120 cm. Autor: anónimo. Cronología: principios del siglo XVIII. Localización: lateral izquierdo de la nave principal, entrada de la capilla del Rosario.

14. Denominación: Inmaculada. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 160 x 120 cm. Autor: anónimo. Cronología: principios del siglo XVIII. Localización: en el lateral izquierdo de la nave principal, sobre el arco de entrada a la capilla del Rosario.

15. Denominación: Virgen María. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Dimensiones: 120 cm. x 0,40 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Localización: en el coro alto, sobre la barandilla.

16. Denominación: Adoración de los Magos. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 216 x 210 cm. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII. Localización: en el lateral del presbiterio de la ermita de la Virgen de la Antigua.

17. Denominación: Asunción de la Virgen. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 210 x 210 cm. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII. Localización: en el lateral del presbiterio de la ermita de la Virgen de la Antigua.

18. Denominación: Ecce Homo. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 60 x 80 cm. Autor: anónimo. Cronología: principios del siglo XVIII. Localización: en el segundo tramo de la nave principal, lateral izquierdo.

19. Denominación: Ecce Homo. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, barniz y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 160 x 120 cm. Autor: anónimo. Cronología: principios del siglo XVIII. Localización: en el lateral derecho de la nave principal.

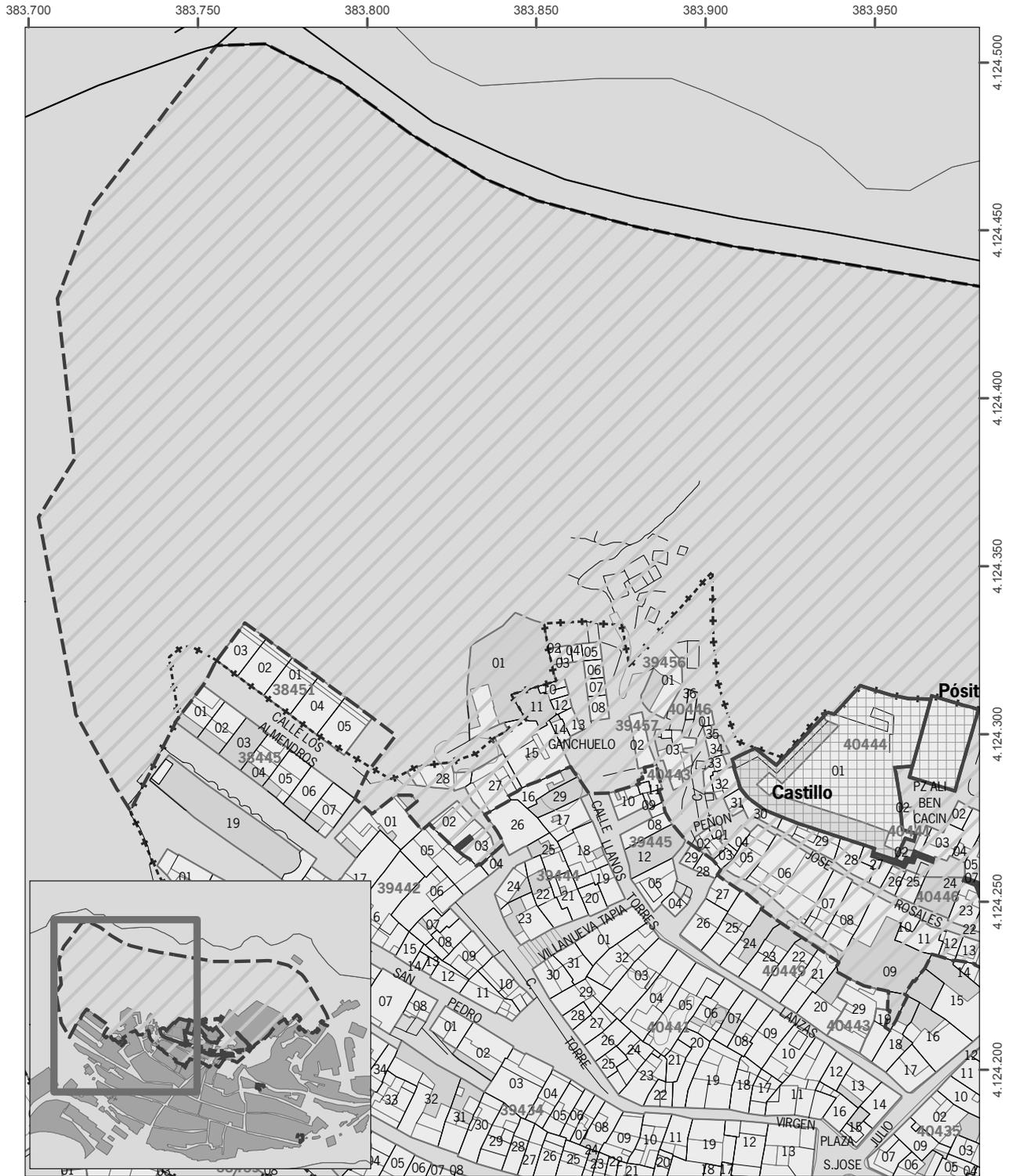
20. Denominación: Cristo yacente. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: ensamblado, tallado y policromado. Dimensiones: 130 x 55 cm. Autor: anónimo. Cronología: principios del siglo XVII. Localización: bajo el coro, en el lateral derecho. En el interior de una urna de madera dorada.

21. Denominación: San Miguel. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: ensamblado, tallado y policromado. Dimensiones: 115 x 50 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Localización: sobre una peana en el lateral derecho de la nave principal, cerca del presbiterio.

22. Denominación: Inmaculada. Clasificación: escultura. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Dimensiones: 1 m. x 0,45 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Localización: en la peana situada en el encuentro de la nave principal con el crucero del lado del Evangelio.

VII. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Vectorial, Sede Electrónica del Catastro, septiembre de 2013, sobre Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 vectorial, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2002.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Santiago Apóstol, el Pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Hoja 2/3 - Detalle

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, septiembre de 2013



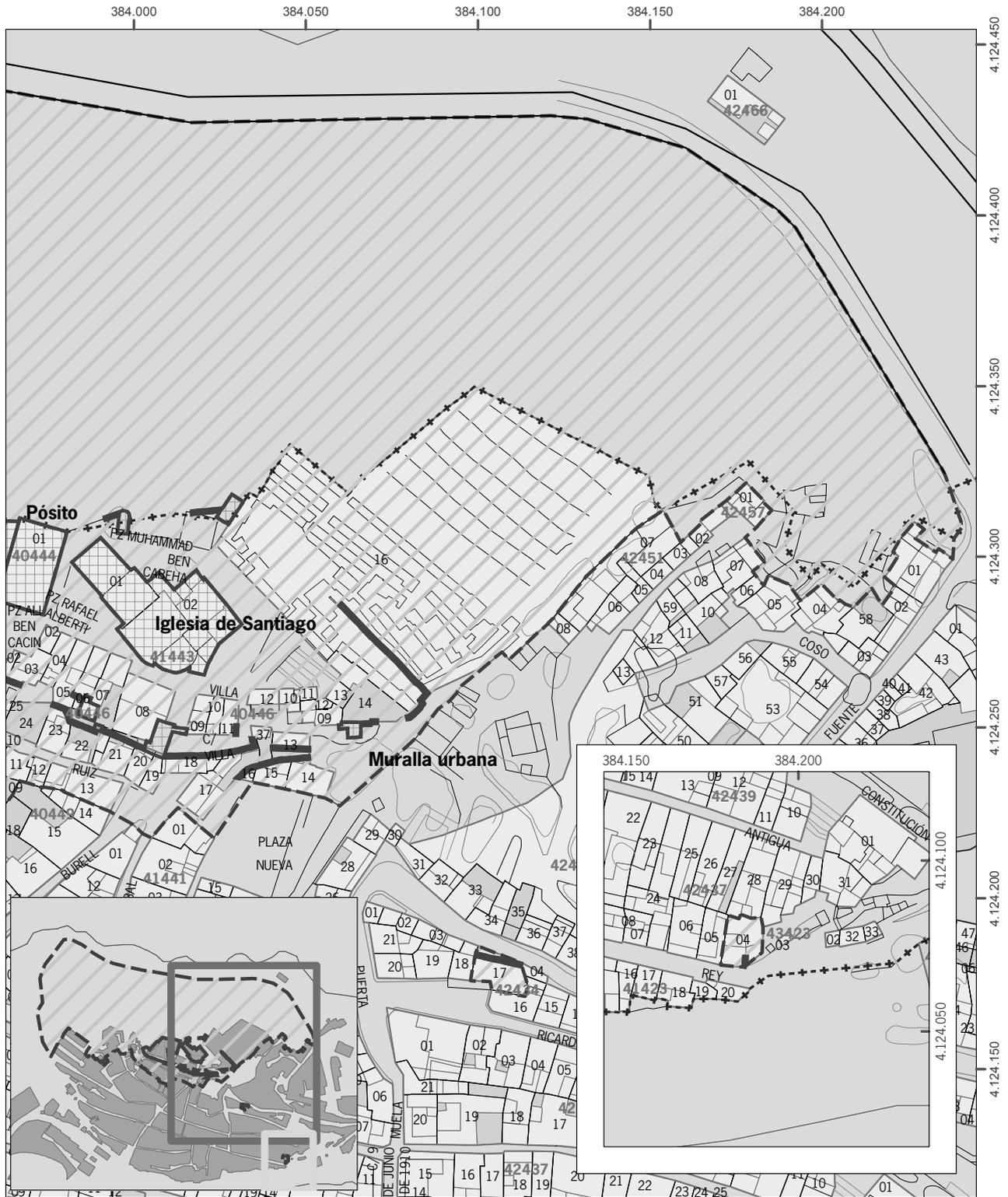
Escala: 1:1.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien**
- Ámbito de los entornos**





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Santiago Apóstol, el Pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Hoja 3/3 - Detalle

Cartografía base: Cartografía catastral y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, septiembre de 2013

0 30 60 metros
 Escala: 1:1.500 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito de los entornos

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Sección de Registro y Atención al Usuario de los Servicios Centrales de esta Consejería, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Registro y Atención al Usuario es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Por cuanto antecede esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 9 de septiembre de 2013, de la Sección de Registro y Atención al Usuario de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Comercio, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñan los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

«ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades administrativas de los Servicios Centrales de esta Consejería, esta Sección de Registro y Atención al Usuario, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

A C U E R D O :

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 1761910 Administrativo (2).
- Código 2567510 Auxiliar de Gestión.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Cuarto. Revocar el acuerdo de 22 de mayo de 2013, de esta Sección de Registro y Atención al Usuario, por el que se delegaba la competencia para la autenticación y compulsas de documentos en determinados funcionarios. La Jefa de Sección de Registro y Atención al Usuario. Fdo.: María Teresa Rivera Tejero.»

Sevilla, 17 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia que se cita.

Resolución de 3 de septiembre de 2013, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes

Persona física: Natividad López Bocanegra, que actúa con la denominación comercial «Malibumorón».

Código identificativo: AN-411619-2.

Sede del establecimiento: C/ Nueva, 82, Morón de la Frontera (Sevilla).

Motivo extinción: Cese Actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia que se cita.

Resolución de 3 de septiembre de 2013, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes

Entidad: All in One Travel Spain, S.L., que actúa con la denominación comercial «Max Travel Spain».

Código identificativo: AN-116106-1.

Sede Social: C/ Rota, 7, Puerto Real (Cádiz).

Motivo extinción: Cese Actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013.- La Directora General, Manuela González Mañas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento 378/2012. (PP. 1610/2013).

NIG: 4109142C20120011747.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 378/2012. Negociado: 5A.

De: BMW Bank GMBH.

Procurador: Don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Don Óscar Cerrato Gallardo y Bética de Maquinaria, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 378/2012 seguido a instancia de BMW Bank GMBH frente a Óscar Cerrato Gallardo y Bética de Maquinaria, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 27/2013

En Sevilla, a 5 de febrero de 2013, don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 378/12, a instancias de la mercantil BMW Bank GMBH Suc. en España, representada por el Procurador Sr. García de la Borbolla y asistida por el Letrado Sr. De Cossio Pérez de Mendoza; y como demandados Bética de Maquinaria y don Óscar Cerrato Gallardo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. García de la Borbolla Escudero, en representación de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Suc. en España contra Bética de Maquinaria y don Óscar Cerrato Gallardo, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la actora la suma de 42.882,65 €, con los intereses pactados de la misma desde el 26.1.12, condenándoles a su expreso pago; y todo ello con expresa condena en costas a los mencionados demandados. Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar Recurso de Apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

De igual forma, la interposición de dicho recurso conlleva aparejada el abono de una tasa de 800 € prevista en la vigente Ley 10/12, de 20 de noviembre. Llévase testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dichos demandados, Óscar Cerrato Gallardo y Bética de Maquinaria, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a tres de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 640/2013.

NIG: 2906744S20130009755.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 640/2013.

De: Doña Olga Gómez Ramírez.

Contra: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía; Servicio Andaluz de Empleo; y Logística de Actos, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Olga Gómez Ramírez, se ha acordado citar a Logística de Actos, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de noviembre de 2013, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística de Actos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 694/2013.

NIG: 2906744S20130009235.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 694/2013 Negociado: A1.

De: D/Dña. Yolanda Trujillo Chacón, Antonia Hendrica Curias, Juana María Rioja Alarcón, Rosario Jiménez González, María del Carmen García Romero, Yolanda Alonso Mohedano, María Fernández Amores, Ana Fernández Amores, Fátima Ghannam Raoufi, Ilir Nikolli Nikollaj, Fátima Zahra Smimite, Sara María Carrillo Ordóñez, Nora María Muñoz Constantino, Isabel María Camacho Galán, Meritxell Andrés Herrera, Isabel Muñoz González, Milagros Gumán Molinillo, Antonia López Parrado, Francisco Rodríguez Gálvez, Mónica Rodríguez Salas, María Josefa Díaz Palomo, María del Carmen Rodríguez Jimenez, Eva González Bachir, Mina Bachir Al Lal, Susana María Gutiérrez Méndez y María del Rocío Gordillo Rete.

Contra: D/Dña. Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Hotels Food And Beverage Services, S.L., Ibersol 93, S.L., Sulting Vel, S.L., Premier Cheff Societe, S.L. y Ibersol 93, S.L., Premier Cheff Socite, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Serv. de Limpieza y Mant. de Hoteles, S.L., Sulting Vel, S.L., Hotels Food And Beverage Services, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2013 a instancia de la parte actora D/Dña. Yolanda Trujillo Chacón, Antonia Hendrica Curias, Juana María Rioja Alarcón, Rosario Jiménez González, María del Carmen García Romero, Yolanda Alonso Mohedano, María Fernández Amores, Ana Fernández Amores, Fátima Ghannam Raoufi, Ilir Nikolli Nikollaj, Fátima Zahra Smimite, Sara María Carrillo Ordóñez, Nora María Muñoz Constantino, Isabel María Camacho Galán, Meritxell Andrés Herrera, Isabel Muñoz González, Milagros Gumán Molinillo, Antonia López Parrado, Francisco Rodríguez Gálvez, Mónica Rodríguez Salas, María Josefa Díaz Palomo, María del Carmen Rodríguez Jimenez, Eva González Bachir, Mina Bachir Al Lal, Susana María Gutiérrez Méndez y María del Rocío Gordillo Rete contra Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Hotels Food And Beverage Services, S.L., Ibersol 93, S.L., Sulting Vel, S.L., Premier Cheff Societe, S.L., y Ibersol 93, S.L., Premier Cheff Socite, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Serv. de Limpieza y Mant. de Hoteles, S.L., Sulting Vel, S.L., Hotels Food And Beverage Services, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 30.7.13, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a 30 de julio de 2013

H E C H O S

Único. Las presentes actuaciones penden de la celebración de juicio habiéndose interesado en la demanda la adopción de medida cautelar de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 79.1 de la LRJS establece que las medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera acordarse en sentencia se regirán por lo dispuesto en los artículos 721 a 747 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la necesaria adaptación a las particularidades del proceso social y oídas las partes, si bien podrá anticiparse en forma motivada la efectividad de las medidas cuando el solicitante así lo pida y acredite que concurren razones de urgencia o que la audiencia previa puede comprometer el buen fin de la medida cautelar.

El art. 79.2 de la LRJS señala que «el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte interesada o del Fondo de Garantía Salarial, en los casos en que pueda derivarse su responsabilidad, podrá decretar el embargo preventivo de bienes del demandado en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en la demanda y lo que

se calcule para las costas de ejecución, cuando por aquél se realicen cualesquiera actos de los que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia».

Por último el art. 79.3 dice que el órgano judicial podrá requerir al solicitante del embargo, en el término de una audiencia, para que presente documentos, información testifical o cualquier otra prueba que justifique la situación alegada. En los casos en que pueda derivarse responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, éste deberá ser citado a fin de señalar bienes.

Segundo. La medida de embargo preventivo del art. 79.2 participa de la naturaleza de la medida cautelar del apartado primero y su remisión a la LEC que establece como regla general la audiencia previa a las partes y solo excepcionalmente cuando se invoque y acredite razón de la posibilidad de su adopción sin audiencia. En este caso no procede adopción de medida inaudita parte al no haberse adoptado expresamente, hablando incluso la solicitud del listado de prueba que no obstante cuáles son, no eplocitándose junto a la misma cual es el peligro de mora y el «fumus bonis iuris» o apariencia de buen derecho, así como indicios de sustracción a la efectividad de sentencia que pudiera dictarse, tanto para la adopción de la medida y más aún para su adopción sin audiencia, expresamente la intervención de todas las demandadas, titularidad del bien que se pide embargo, etc. Por ello no procede la adopción de la medida inaudita parte, citando a las partes al acto de la vista de medida cautelar, para efectuar alegaciones y prueba sobre la medida interesada y requisitos para ella establecida.

En atención a lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo:

1. No haber lugar a adopción de la medida de embargo interesado sin audiencia de las partes.
2. Citar a las partes a una comparecencia de medida cautelar para efectuar alegaciones y prueba sobre medida interesada a celebrar el 23 de septiembre de 2013, a las 9,10 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes informándoseles no es firme y contra ella cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social siete de Málaga, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su SS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Hotels Food and Beverage Services, S.L., y Premier Cheff Societe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a seis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 694/2013.

NIG: 2906744S20130009235.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 694/2013. Negociado: A1.

De: Yolanda Trujillo Chacón, Antonia Hendrica Curias, Juana María Rioja Alarcón, Rosario Jiménez González, María del Carmen García Romero, Yolanda Alonso Mohedano, María Fernández Amores, Ana Fernández Amores, Fátima Ghannam Raoufi, Ilir Nikolli Nikollaj, Fátima Zahra Smimite, Sara María Carrillo Ordóñez, Nora María Muñoz Constantino, Isabel María Camacho Galán, Meritxell Andrés Herrera, Isabel Muñoz González, Milagros Guman Molinillo, Antonia López Parrado, Francisco Rodríguez Gálvez, Mónica Rodríguez Salas, María Josefa Díaz Palomo, María del Carmen Rodríguez Jiménez, Eva González Bachir, Mina Bachir Al Lal, Susana María Gutiérrez Méndez y María del Rocío Gordillo Rete.

Contra: Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Hotels Food and Beverage Services, S.L., Ibersol 93, S.L., Sulting Vel, S.L., Premier Cheff Societe, S.L. y Ibersol 93, S.L., Premier Cheff Socite, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Serv. de Limpieza y Mant. de Hoteles, S.L., Sulting Vel, S.L., Hotels Food and Beverage Services, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 694/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Yolanda Trujillo Chacón, Antonia Hendrica Curias, Juana María Rioja Alarcón, Rosario Jiménez González, María del Carmen García Romero, Yolanda Alonso Mohedano, María Fernández Amores, Ana Fernández Amores, Fátima Ghannam Raoufi, Ilir Nikolli Nikollaj, Fátima Zahra Smimite, Sara María Carrillo Ordóñez, Nora María Muñoz Constantino, Isabel María Camacho Galán, Meritxell Andrés Herrera, Isabel Muñoz González, Milagros Guman Molinillo, Antonia López Parrado, Francisco Rodríguez Gálvez, Mónica Rodríguez Salas, María Josefa Díaz Palomo, María del Carmen Rodríguez Jiménez, Eva González Bachir, Mina Bachir Al Lal, Susana María Gutiérrez Méndez y María del Rocío Gordillo Rete, se ha acordado citar a Yolanda Trujillo Chacón, Antonia Hendrica Curias, Juana María Rioja Alarcón, Rosario Jiménez González, María del Carmen García Romero, Yolanda Alonso Mohedano, María Fernández Amores, Ana Fernández Amores, Fatima Ghannam Raoufi, Ilir Nikolli Nikollaj, Fátima Zahra Smimite, Sara María Carrillo Ordóñez, Nora María Muñoz Constantino, Isabel María Camacho Galán, Meritxell Andrés Herrera, Isabel Muñoz González, Milagros Guman Molinillo, Antonia López Parrado, Francisco Rodríguez Gálvez, Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles, S.L., Hotels Food and Beverage Services, S.L. y Premier Cheff Societe, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2013, a las 12,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Hoteles, S.L., Kramar Hoteles S.L., Hotels Food and Beverage Services, S.L. y Premier Cheff Societe, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 627/2013.

NIG: 2906744S20130008278.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 627/2013. Negociado: 6.

Sobre: Despido.

De: Doña Belén Jiménez López.

Contra: Visabren, Servicios Generales, S.A. (Grupo Trablisa) y Servimax Servicios Generales, S.A.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 627/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Belén Jiménez López, se ha acordado citar a Visabren, Servicios Generales, S.A. (Grupo Trablisa) y Servimax Servicios Generales, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 29 de octubre de 2013, a las 10,30 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Visabren, Servicios Generales, S.A. (Grupo Trablisa) y Servimax Servicios Generales, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a trece de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 975/2011.

NIG: 4109144S20110011627.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 975/2011. Negociado: 1.

De: Don Salvador Rivera Cubiles.

Contra: Representante legal de la Fraternidad Muprespa, TG.SS., Inspección de Trabajo, Representante legal de Cesma, Construcciones Zurzo, S.L., IN.SS. y Rep. legal de Excavaciones y Afirmados Rondan, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 975/2011, a instancia de la parte actora don Salvador Rivera Cubiles contra Representante legal de la Fraternidad Muprespa, TG.SS., Inspección de Trabajo, Representante legal de Cesma, Construcciones Zurzo, S.L., IN.SS. y Rep. legal de Excavaciones y Afirmados Rondan, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 14.9.2011 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Salvador Rivera Cubiles contra IN.SS., TG.SS., Construcciones Zurzo, S.L., Excavaciones y Afirmados Rondan, S.A., Mutua La Fraternidad Muprespa y Mutua Cesma, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de las pretensiones ejercitadas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por este Juzgado de lo Social, en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Zurzo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 31 de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 230/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120002575.

De: Don José Luis Alexandre Palacios.

Contra: Fogasa, Hormigones y Bombeos Huévar, S.A.L.; Mimetrans 98, S.L.; Áridos Borboli, S.A., y Comunidad hereditaria y demás herederos de don Juan Correa Charro.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 230/2012, se ha acordado citar a Hormigones y Bombeos Huévar, S.A.L.; Mimetrans 98, S.L.; Áridos Borboli, S.A., y Comunidad hereditaria y demás herederos de don Juan Correa Charro: M.^a José Correa Vela, Francisco Manuel Correa Vela y Juan Correa Vela como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.1.14, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.^a planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormigones y Bombeos Huévar, S.A.L.; Mimetrans 98, S.L.; Áridos Borboli, S.A., y Comunidad hereditaria y demás herederos de don Juan Correa Charro: M.^a José Correa Vela, Francisco Manuel Correa Vela y Juan Correa Vela.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial.

En Sevilla, a 31 de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 76/2013.

NIG: 4109144S20120012783.

Procedimiento: 1162/12.

Ejecución de títulos judiciales 76/2013. Negociado: J

De: Doña Verónica Villarroel Pérez.

Contra: Diru, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 76/13, dimanante de los autos 1162/12, a instancia de doña Verónica Villarroel Pérez contra Diru, S.L., en la que con fecha 8.3.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 25.802,56 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. En el mismo procedimiento, con fecha 2.9.13, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad, acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2013.

NIG: 4109144S20120004220.

Procedimiento: Ejecución de títulos Judiciales 150/2013. Negociado: J.

De: Don Manuel de la Rosa Ortega.

Contra: Sansa Seguridad.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 150/13, dimanante de los Autos 380/12, a instancia de don Manuel de la Rosa Ortega contra Sansa Seguridad, en la que con fecha 2.9.13 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 74/2013.

NIG: 4109144S20110007586.

Procedimiento: 627/11.

Ejecución de títulos judiciales 74/2013. Negociado: J.

De: Don Francisco Marín Piña.

Contra: Instalaciones Eléctricas Italia, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 74/13, dimanante de los autos 627/11, a instancia de don Francisco Marín Piña contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., en la que con fecha 2.9.13 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 223/2013.

NIG: 4109144S20110015085

Procedimiento: 1263/11.

Ejecución núm.: 223/2013. Negociado: 6.

De: Don Joaquín Navarrete Mondaza.

Contra: Fogasa y Digiservi, S.A.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 223/13, dimanante de los autos 1263/11, a instancia de Joaquín Navarrete Mondaza contra Digiservi, S.A.L., en la que con fecha 16.9.13 se ha dictado Auto, despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 12.103,95 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 225/2013.

NIG: 4109144S20110015950.

Procedimiento: 1339/11.

Ejecución núm.: 225/2013. Negociado: 6.

De: Don Eduardo José Rapallo Sánchez y Gloria Calderón Quintero.

Contra: Oko Senso, S.L. y Las Almentas, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 225/13, dimanante de los autos 1339/11, a instancia de Eduardo José Rapallo Sánchez y Gloria Calderón Quintero contra Oko Senso, S.L. y Las Almentas, S.L., en la que con fecha 16.9.13 se ha dictado Auto, despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.502,83 euros de principal más la cantidad de 750,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Oko Senso, S.L. y Las Almentas, S.L., en el Boletín Oficial, expido el presente.

Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 233/2013.

NIG: 4109144S20120005520.

Procedimiento: 500/12.

Ejecución núm.: 233/2013. Negociado: 6.

De: Don Eduardo Mañas Sánchez.

Contra: Fogasa y Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 233/13, dimanante de los autos 500/12, a instancia de Eduardo Mañas Sánchez contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., en la que con fecha 17.9.13 se ha dictado Auto, despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.567,08 euros de principal más la cantidad de 470,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de A Coruña, dimanante de autos núm. 1341/2012.

DOÑA MARÍA BLANCO AQUINO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE A CORUÑA.

HAGO SABER

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega Accidentes de Trabajo, contra Fivalmer, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 1341/2012, se ha acordado citar a Fivalmer, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social núm. Uno, situado en calle Monforte, s/n, Edif. Juzgados el día 26 de junio de 2013 a las 10,10 horas para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fivalmer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En A Coruña, a once de junio de dos mil trece.- La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Diecisiete de Madrid, dimanante de autos núm. 168/2013.

NIG: 28.079.00.4-2012/0030580.

Autos núm.: Despidos/Ceses en general 1498/2012.

Materia: Despido.

Ejecución núm.: 168/2013.

Ejecutante: Don Juan Vicente Gómez Ruiz.

Ejecutado: Esabe Auxiliares, S.A., y otros 5.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Diecisiete de Madrid,

HAGO SABER

Que en el procedimiento 168/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Vicente Gómez Ruiz, frente a Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Direct, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Holland Security Investment, S.L., y Terral Wind, S.L., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.332,26 euros de principal; 653,25 euros de intereses y 933,22 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de los ejecutados Holland Security Investment, S.L., Terral Wind, S.L., Esabe Direct, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Auxiliares, S.A., y Esabe Transportes Blindados, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, la parte ejecutante deberá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2515-0000-64-0168-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial, doña Paloma Muñiz Carrión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Holland Security Investment, S.L., Terral Wind, S.L., Esabe Direct, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Auxiliares, S.A., y Esabe Transportes Blindados, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón, dimanante de autos núm. 464/2012.

NIG: 33024 44 4 2012 0001907. N28150.

Núm. Autos: Procedimiento Ordinario 0000464/2012.

Demandantes: Juliana López Hidalgo, Leibi García López.

Demandados: Montajes Nervión, S.A., Montajes Estrada, S.A., Duro Felguera, S.A., Montajes Metálicos Basauri, S.A., Ertank, S.A., Maesa, Construcciones Ruafer, S.A., Arcelor Mittal España, S.A., Grupo Ferroatlántica, S.A., Centunión, Española de Coordinación Técnica y Financiera, S.A., Hidrocantábrico Energía, Talleres y Montajes Industriales, S.A., AHV Ensidesa Capital, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico.

E D I C T O

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000464 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juliana López Hidalgo y don/doña Leibi García López contra la empresa Montajes Nervión, S.A., Montajes Estrada, S.A., Duro Felguera, S.A., Montajes Metálicos Basauri, S.A., Ertank, S.A., Maesa, Construcciones Ruafer, S.A., Arcelor Mittal España, S.A., Grupo Ferroatlántica, S.A., Centunión, Española de Coordinación Técnica y Financiera, S.A., Hidrocantábrico Energía, Talleres y Montajes Industriales, S.A., AHV Ensidesa Capital, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, sobre Ordinario, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Resolución: Decreto de fecha 18.9.2013.
- Plazo para la interposición del recurso de revisión: 3 días.
- Persona a quien se notifica: Montajes Metálicos Basauri, S.A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a dieciocho de septiembre de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138 del la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: LIM-06/13.
2. Objeto del contrato: Servicio de Limpieza de los Centros de Participación Activa para personas mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En la sede de los Centros.
5. Plazo de ejecución: 12 meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euros (761.479,68 €), IVA excluido.
8. Adjudicación y formalización.
 - 8.1. Fecha adjudicación: 11 de junio de 2013.
 - 8.2. Fecha formalización: 5 de agosto de 2013.
 - 8.3. Nacionalidad: Española.
 - 8.4. Contratista: Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., con CIF B-14417281.
 - 8.5. Importe: Setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros (761.479,00 €), IVA excluido.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, Francisco Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138 del la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: LIM-05/13.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En la sede de los centros.
5. Plazo de ejecución: 12 meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y dos mil cuarenta y siete euros con veinte céntimos de euro (172.047,20 €), IVA excluido.
8. Adjudicación y formalización.
 - 8.1. Fecha adjudicación: 21 de junio de 2013.
 - 8.2. Fecha formalización: 4 de julio de 2013.
 - 8.3. Nacionalidad: Española.
 - 8.4. Contratista: Gelim Andalucía, S.A., con CIF A-91527580.
 - 8.5. Importe: Ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos de euro (147.941,69 €), IVA excluido.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2511/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Recursos Comunes.
2. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957 001 617 o 957 001 618.
 - e) Telefax: 957 001 260.
 - f) Correo electrónico: secon.dpco.ced@juntadeandalucia.es.
 - g) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Otra forma de obtención de documentos: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.
 - i) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones.
 - j) Número de expediente: COM/CO/1/2013.
3. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de monitores de comedor de gestión directa en centros docentes públicos de la provincia de Córdoba durante el curso 2013/14.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 40 lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80410000 -1. Servicios escolares diversos.
4. Lugar de ejecución.
 - a) Localidad: Córdoba y provincia.
 - b) Plazo de ejecución: Desde el 11 de noviembre de 2013 hasta 23 de junio de 2014.
 - c) Admisión de prórroga: No.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a un único criterio (precio más bajo).
6. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 328.832,88 euros. IVA (21%): 69.054,90 euros. Importe total: 397.887,78 euros.
 - b) Importes por lotes: Especificados en el Anexo I-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Según Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
 - b) Modalidad de presentación: Un único sobre número 1, con la documentación acreditativa de los requisitos previos. Un único sobre número 3 de proposición económica, especificando separadamente la oferta

económica de cada uno de los lotes a los que se licite. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones, así como el número de expediente, denominación del contrato y enumeración de los lotes a los que se licita.

10. Lugar de presentación.

a) Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correo y anunciar el mismo día mediante telegrama o fax a la citada Delegación Territorial la remisión de la oferta por correo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Domicilio: C/ Tomas de Aquino, s/n, 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

c) Dirección electrónica: No.

d) Admisión de mejoras, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses.

11. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, 3.ª planta, Biblioteca, C/ Tomás de Aquino, s/n.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

c) Fecha y hora: La apertura del sobre 3 se realizará en acto público el día que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

12. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

13. Otras informaciones: Los licitadores deberán facilitar una dirección de correo electrónico válida para la práctica de las notificaciones que se deriven del expediente, con independencia de su debida publicación en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Córdoba, 23 de septiembre de 2013.- La Delegada, Manuela Gómez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2517/2013).

Esta Delegación Territorial ha resuelto convocar por el procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SEA-VACE-01/2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la atención al alumnado en el comedor escolar en centros docentes públicos de gestión directa dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, para el curso 2013/14.
 - b) División por lotes y números: Sí, 27.
 - c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de la provincia de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Desde 18 de noviembre de 2013 a 20 de junio de 2014, sin opción de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a un único criterio, el precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) IVA excluido: 166.402,48 euros.
 - b) Importe IVA: 34.944,52 euros.
 - c) Importe total: 201.347,00 euros.
 - d) Importes por lotes: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: En la sede de esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfonos: 955 034 323/034 440.
 - e) Telefax: 955 034 417.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Territorial.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Décimo día natural, contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 20 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 000110/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Castillo de Alhabar (Cambil).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Cambil.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 57.840,04 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180591.

Código Eurofon FSE: DM3006618.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 9.9.2013.

b) Contratista: Construcciones Juan Ignacio Quesada García, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 44.345,96 €.

e) Fecha de la formalización: 16.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00099/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Doctor Fleming (Jódar).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Jódar.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 57.767,12 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180628.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 27.8.2013.

b) Contratista: Seinogran, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 46.213,69 €.

e) Fecha de la formalización: 2.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, en Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 000112/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CPR El Collao (Villarodrigo).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Villarodrigo.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 49.508,42 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER: AM300675180610. Código FSE. DM3006618.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2013.

b) Contratista: Construcciones Castimarti, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 33.363,49 €.

e) Fecha de la formalización: 3.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con Fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 000111/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización consistente en cubrición de pista polideportiva en el CPR El Collao (Torres de Albánchez).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Torres de Albánchez.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 120.788,03 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM30067518.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 11.9.2013.
- b) Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 91.557,33 €.
- e) Fecha de la formalización: 20.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 000108/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización consistente en sustitución de cubierta en edificio principal en el CEIP Ntra. Sra. de los Remedios (Canena).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Canena.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 46.447,15 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180597.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2013.

b) Contratista: Construcciones Moreno Palomares, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 35.392,73 €.

e) Fecha de la formalización: 2.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 000115/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización sustitución de carpinterías exteriores en el CEIP San Bonoso y San Maximiano (Arjona).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Arjona.
- b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 49.086,86 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER: AM300675180599. Código FSE. DM3006618.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 21.8.2013.
- b) Contratista: Constructia Obras e Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 39.000,00 €.
- e) Fecha de la formalización: 29.8.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE) acogido al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 000107/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Juan Pedro (Alcaudete).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Alcaudete.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 57.832,07 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180609. Código FSE. DM3006618.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2013.

b) Contratista: Goncava, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 45.496,37 €.

e) Fecha de la formalización: 10.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 000119/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Ntra. Sra. de los Remedios (Canena) (II Fase).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Canena.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 46.935,67 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180597.
Código Eurofon FSE: DM3006618.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 4.9.2013.
- b) Contratista: Construcciones Moreno Palomares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 36.093,53 €.
- e) Fecha de la formalización: 11.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 000101/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Virgen de la Fuensanta (Fuensanta de Martos).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Fuensanta de Martos.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 65.993,83 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon FEDER: AM300675180608.
Código Eurofon FSE: DM3006618.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 26.8.2013.
- b) Contratista: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 52.003,14 €.
- e) Fecha de la formalización: 12.9.2013.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita financiado con fondos FEDER y Fondo Social y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 000100/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Ramón Mendoza (Begíjar).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Begíjar.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 4. Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 57.846,63 €.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER: AM300675180598.
Código EUROFON FSE: DM3006618.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 22.8.2013.
- b) Contratista: Construcciones Moreno Palomares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 44.541,91 €.
- e) Fecha de la formalización: 28.8.2013

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 02/13/2.

2. Objeto del contrato: «Emergencias 1.1.2 Andalucía: Operaciones, desarrollo y análisis en los centros provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, e integración de organismos al sistema 112».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe: 2.478.519,01 euros (IVA excluido). IVA: 520.788,99 euros.

Importe Total: 2.999.008 euros.

5. Formalización.

Fecha: 12 de agosto de 2013.

Contratista: Arvato Bertelsmann (Qualytel Teleservices Sau).

NIF: A-82112665.

Importe de Adjudicación: 2.476.999,00 euros (IVA excluido). IVA: 520.169,79 euros.

Importe Total: 2.997.168,79 euros.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 04/13/2.

2. Objeto del contrato: «Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de un centro de día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores en la provincia de Cádiz».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe: 834.346,80 euros (IVA excluido). IVA: 175.212,83 euros.

Importe Total: 1.009.559,63 euros.

5. Formalización.

Fecha: 31 de julio de 2013.

Contratista: Asociación Imeris.

Importe de Adjudicación: 775.942,50 euros (IVA excluido).

Importe Total: 775.942,50 euros.

Sevilla, 18 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 1.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. Expte.: 1016/2013/S/MA/188.

Núm. de acta: I292013000056416.

Interesada: Servicios y Socorrismo Mundial, S.L.U.

NIF: B-93112605.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.8.2013.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Núm. Expte.: 1478/2013/S/MA/283.

Núm. de acta: I292013000030043.

Interesado: Arjanne, Antti Juhani.

NIF: X-9530506-L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.8.2013.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Málaga, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor S.P.E., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Acogimiento.
Número expediente: (DPJA) 373-2012-00000672-2.
Interesado: Carlos Pérez Casas.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor R.C.L., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Inicio procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Número expediente: (DPJA) 353-2013-00001164-1.

Interesados: Ramón Carrillo Padilla y Manuela León González.

El lugar donde los interesados disponen del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente a los menores E.S.B.P. y J.A.P.G., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento de desamparo.

Número expediente: (DPJA) 353-2013-00000747-1.

Interesada: Silvia Parrado Garrote.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3ª planta.

Jaén, 24 de septiembre de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones en la Delegación de Salud y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

| | | |
|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 551-2012-00055368-1 | CORNELIA CACALETE | ANTEQUERA |
| 551-2013-00004466-1 | SARAY BOZA MORENO | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00015733-1 | MARÍA ROSARIO HEREDIA CAMPOS | ARROYO DE LA MIEL - BENALMÁDENA |
| 551-2013-00017538-1 | FRANCISCO JAVIER GARCÍA SORIANO | FUENGIROLA |
| 551-2013-00017753-1 | ISABEL FERNÁNDEZ SANTIAGO | FUENGIROLA |
| 551-2013-00018921-1 | ABDELLAH EL ACHIRI ZAIDI | BENALMÁDENA |
| 551-2013-00020173-1 | TARIK JOUALI | LAS LAGUNAS - MIJAS |
| 551-2013-00022323-1 | DOMINICA NICOLAE | VILLANUEVA DE ALGAIDAS |
| 551-2013-00031235-1 | CONSTANTIN MANAILA | MÁLAGA |

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

| | | |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 551-2012-00036473-1 | SUSANA MURCIA RUEDA | MÁLAGA |
| 551-2012-00040142-1 | MELANIA MORENO ENNAKHLI | BENALMÁDENA |
| 551-2012-00045058-1 | ROSA MARÍA CALZADO CASTRO | FUENGIROLA |
| 551-2012-00053888-1 | VERÓNICA ALEXAN AMBULUDI CALERO | MARBELLA |
| 551-2012-00055300-1 | JUAN CARLOS LARA VERDUGO | RONDA |
| 551-2012-00056437-1 | JOAQUÍN CERVANTES FERNÁNDEZ | RINCÓN DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00003946-1 | BLANCA MARÍA BEDOYA ANGAMARCA | MARBELLA |
| 551-2013-00006168-1 | VÍCTOR RODRÍGUEZ GALLARDO | MÁLAGA |
| 551-2013-00008150-1 | MARIBEL ARAGÓN GARCÍA | CÁRTAMA |
| 551-2013-00012951-1 | ISMAINE NABIL GOUMARI | COIN |
| 551-2013-00013232-1 | DANIEL GONZÁLEZ HERRERA | MIJAS |
| 551-2013-00013325-1 | TETYANA MYKHAYYUK | MIJAS |
| 551-2013-00014324-1 | MARINA VEGA ARCE | MARBELLA |
| 551-2013-00015001-1 | ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ | RONDA |

| | | |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 551-2013-00015137-1 | VANESA MELÉNDEZ NAVARRO | ÁLORA |
| 551-2013-00015482-1 | CORINA MÓNICA ISPAS | ALHAURÍN EL GRANDE |
| 551-2013-00015715-1 | CELESTINA ROMERO GARCÍA | BENALMÁDENA |
| 551-2013-00015733-1 | MARÍA ROSARIO HEREDIA CAMPOS | ARROYO DE LA MIEL |
| 551-2013-00015777-1 | ENRIQUE MARTÍN TORRES | RINCÓN DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00016790-1 | ABEL JOSUÉ CARMONA VILLAR | TORREMOLINOS |
| 551-2013-00016940-1 | FRANCISCO DOMÍNGUEZ GALLARDO | MIJAS |
| 551-2013-00007115-1 | MIROSLAV SOVA | NERJA |
| 551-2013-00017191-1 | RAQUEL SOTO SOTO | MÁLAGA |
| 551-2013-00017334-1 | MARÍA JOSÉ GUERRERO JIMÉNEZ | ZALEA |
| 551-2013-00017494-1 | FELICIA SIQUITA CHOQUE | MARBELLA |
| 551-2013-00017538-1 | FRANCISCO JAVIER GARCÍA SORIANO | FUENGIROLA |
| 551-2013-00017759-1 | MANUELA GÓMEZ GÓMEZ | MÁLAGA |
| 551-2013-00017728-1 | ANTONIO RUBIO PERALES | MARBELLA |
| 551-2013-00017753-1 | ISABEL FERNÁNDEZ SANTIAGO | FUENGIROLA |
| 551-2013-00017800-1 | MARÍA ÁNGELES LOZANO MARTÍNEZ | MARBELLA |
| 551-2013-00018016-1 | AMANDA GONZÁLEZ SILVA | MÁLAGA |
| 551-2013-00018172-1 | MIGUEL VALLECILLOS MOLERO | MARBELLA |
| 551-2013-00018542-1 | CLAUDIA JURADO GARCÍA | MOLLINA |
| 551-2013-00018616-1 | INMACULADA MELERO NAVAS | ALMAYATE - BAJO |
| 551-2013-00018921-1 | ABDELLAH EL ACHIRI ZAIDI | BENALMÁDENA |
| 551-2013-00019293-1 | MARÍA BELÉN GÁLVEZ BAZÁN | PIZARRA |
| 551-2013-00019370-1 | DANIEL SOLER FERNÁNDEZ | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00019546-1 | NOHORA MERCEDES SÁNCHEZ SUÁREZ | CÁRTAMA |
| 551-2013-00020077-1 | M.ª MONTAÑA GABARRI MORALES | MIJAS |
| 551-2013-00020173-1 | TARIK JOUALI | LAS LAGUNAS - MIJAS |
| 551-2013-00020424-1 | VICTORIA MARÍA MADRID | MÁLAGA |
| 551-2013-00021777-1 | NAIMA SOUILEM EL HAUSSE | ARROYO DE LA MIEL |
| 551-2013-00032165-1 | ASTRID VANESA BARRERA | ALMOGÍA |
| 551-2013-00032592-1 | CARMEN BARRANCO SANTIAGO | MÁLAGA |

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

| | | |
|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 551-2011-00049401-1 | NURIA IRENE ROMÁN ALCALÁ | TORRE DEL MAR |
| 551-2011-00050012-1 | YOUCEF BENAHMED | MÁLAGA |
| 551-2012-00035614-1 | SEBASTIÁN CRUZ ALCARAZ | MÁLAGA |
| 551-2012-00044726-1 | ÁNGEL DAVID RODRÍGUEZ SOULT | MARBELLA |
| 551-2012-00044792-1 | WALTER WASHINGTON ROMERO TORRES | MARBELLA |
| 551-2012-00045205-1 | GLADYS VICTORIA AGUIRRE | FUENGIROLA |
| 551-2013-00003600-1 | ÁNGELA MARÍA ARTURO MARULANDA | MÁLAGA |
| 551-2013-00007271-1 | MONSERRAT PALACIOS VILLANUEVA | MARBELLA |

Resolución denegatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

| | | |
|---------------------|---------------------------|---------------------|
| 551-2012-00044648-1 | VELIZAR STEFANOV YANKOLOV | MARBELLA |
| 551-2012-00045020-1 | VALDAS RUTKAUSKAS | MARBELLA |
| 551-2012-00045064-1 | MARÍA IRENE GALLO LÓPEZ | MIJAS |
| 551-2012-00045312-1 | ANDRÉS GONZÁLEZ NAVARRO | SAN PEDRO ALCÁNTARA |

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 551-2012-00045324-1 | LUCÍA SÁNCHEZ MORALES | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00045369-1 | MILAGROS DE LOS ÁNGELES LEÓN JIMÉNEZ | MIJAS |
| 551-2012-00045534-1 | JUAN PÉREZ MARTÍN | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00049233-1 | JOSÉ ANTONIO CRUZ ESPINOSA | SAN PEDRO ALCÁNTARA |
| 551-2012-00049848-1 | SVETLANA MOISSEVA KONSTANTINOVA | MARBELLA |
| 551-2012-00050832-1 | CONSTANTINO HERRERA GONZÁLEZ | TORROX |
| 551-2012-00054195-1 | JOSÉ CÓRDOBA LIGERO | LLANOS DE ANTEQUERA |
| 551-2012-00054816-1 | MARCO ANTONIO PINO PALMA | MARBELLA |
| 551-2012-00055756-1 | ELISABET HEREDIA HEREDIA | COÍN |
| 551-2012-00056190-1 | MARÍA DEL MAR BARROSO GARCÍA | MARBELLA |
| 551-2012-00056448-1 | ANTONIA INFANTE CANO | ESTEPONA |
| 551-2013-00000205-1 | JOSEFINA ANA GÓMEZ LAGARES | TORRE DE BENAGALBÓN |
| 551-2013-00000665-1 | HANAA AMHOUCHE ALOULAD ALI OUBRAHIM | MARBELLA |
| 551-2013-00001254-1 | MÓNICA ARIZA CAMACHO | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00001955-1 | IMANOL SÁNCHEZ PALOS | TORREMOLINOS |
| 551-2013-00003089-1 | PEDRO ROJAS ROJAS | BENALMÁDENA |
| 551-2013-00003181-1 | JOSÉ MANUEL GARCÍA LARRUBIA | CÁRTAMA - ESTACIÓN |
| 551-2013-00003305-1 | SALVADOR PÉREZ GARCÍA | BENALMÁDENA |
| 551-2013-00004657-1 | BEATRIZ ALEJANDRA VITA | COÍN |
| 551-2013-00005569-1 | IRENE CALERO AGUILAR | MIJAS |
| 551-2013-00005746-1 | RAMÓN AUIÑO RAMÍREZ | MARBELLA |
| 551-2013-00006142-1 | FRANCISCO RAMÍREZ ROMERO | ESTEPONA |
| 551-2013-00007011-1 | PURIFICACIÓN ESPEJO VERA | MÁLAGA |
| 551-2013-00007048-1 | MAME ADAMA SOW | ALGARROBO – COSTA |
| 551-2013-00007635-1 | KARIMA BELLEGYN ETTNIN | FUENGIROLA |
| 551-2013-00008049-1 | MARÍA LOURDES FERNÁNDEZ SILVA | TORREMOLINOS |
| 551-2013-00008903-1 | ALEXANDRU GHEORGHE | MIJAS |
| 551-2013-00009105-1 | JOSÉ CASAS MARTÍNEZ | ESTEPONA |
| 551-2013-00009167-1 | BAZINCA CURTE | ARCHIDONA |
| 551-2013-00010127-1 | RAÚL GUERRERO ESCOLANO | ALGARROBO |
| 551-2013-00011509-1 | RAÚL DÍAZ DÍAZ | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00011921-1 | FRANCISCO JOSÉ MÁRQUEZ DÍAZ | FUENGIROLA |
| 551-2013-00012093-1 | RAMÓN PATRICIO HIDALGO TORRES | FUENTE DE PIEDRA |
| 551-2013-00014472-1 | LUMINITA CATALINA CRISTESCU | MARBELLA |
| 551-2013-00015101-1 | ALEJANDRO ALBERTO MARCHISIO | ALHAURIN DE LA TORRE |
| 551-2013-00015154-1 | ROSARIO CONEJO POZO | ANTEQUERA |
| 551-2013-00016891-1 | KATERINE DEL PILAR CASTILLO ESPINOSA | RINCÓN DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00026490-1 | MERCEDES RIVAS SIENDONES | MÁLAGA |
| 551-2013-00028662-1 | PENKO DELCHEV PENCHEV | MÁLAGA |
| 551-2013-00029966-1 | MARÍA DO CEU LEITE | TORREMOLINOS |
| 551-2013-00030038-1 | SANDOR PUSCAS | MÁLAGA |

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

| | | |
|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| 551-2012-00027741-1 | MARÍA DOLORES CORDAL LÓPEZ | RINCÓN DE LA VICTORIA |
| 551-2012-00036027-1 | RAIMUNDO TORRES GRACIA | MIJAS |
| 551-2012-00036032-1 | VANESA PAOLA FRÍAS VERGARA | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00038175-1 | DOLORES ZAMUDIO AMAYA | MANILVA |
| 551-2012-00038522-1 | TERESA SÁNCHEZ CANO | ALHAURÍN DE LA TORRE |

| | | |
|---------------------|---|----------------------------|
| 551-2012-00039326-1 | MICAELA BARAHONA MUÑOZ | MIJAS |
| 551-2012-00039435-1 | CYNTHIA AZAHARA VILLEGAS BARRON | MÁLAGA |
| 551-2012-00042433-1 | KLEBER AUGUSTO CUMBICUS CHAMBA | MARBELLA |
| 551-2012-00042457-1 | SAMIRA MAJIB MAJIB | MARBELLA |
| 551-2012-00044355-1 | CHARLES YVAN BOUS | MIJAS |
| 551-2012-00044366-1 | MARÍA JESÚS SAINZ SÁNCHEZ | MIJAS |
| 551-2012-00044408-1 | LIDIA AGUILAR MARTIN | MÁLAGA |
| 551-2012-00044429-1 | ANA JENIFER BENÍTEZ RUIZ | MIJAS |
| 551-2012-00044497-1 | MARÍA YOLANDA RUEDA ALCALÁ | TORRE DEL MAR |
| 551-2012-00044545-1 | AMINA LOUZZANI | ALHAURIN DE LA TORRE |
| 551-2012-00044603-1 | PILAR TOME VIDAL | ALHAURIN DE LA TORRE |
| 551-2012-00044606-1 | FRANCISCO JAVIER VEGA JURADO | MIJAS |
| 551-2012-00044674-1 | BRÍGIDA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ | MÁLAGA |
| 551-2012-00044850-1 | JUAN MANUEL SERAPIO ROCA | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00044907-1 | MARÍA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA | ARROYO DE LA MIEL |
| 551-2012-00044909-1 | JULIÁN GONZÁLEZ GALLEGO | OJÉN |
| 551-2012-00045228-1 | MARÍA DOLORES PERDIGUERO PINEDA | ANTEQUERA |
| 551-2012-00045410-1 | JOSUE FERNÁNDEZ GARCIA | TORRE DEL MAR |
| 551-2012-00045553-1 | MARÍA ISABEL SANCHEZ RECIO | ESTEPONA |
| 551-2012-00045603-1 | MARÍA TERESA VERA MARIN | COIN |
| 551-2012-00047644-1 | NATALIA PARFENOVA | BENALMÁDENA |
| 551-2012-00049623-1 | SOFÍA DEL CARMEN LIMA PHILIPPES DE CANTILLY | OJÉN |
| 551-2012-00051523-1 | MARÍA ROSA LOZANO GOYENECHEA | ESTEPONA |
| 551-2012-00052797-1 | SORAYA SANTIAGO SANTIAGO | MIJAS |
| 551-2012-00053428-1 | MARÍA LUCÍA CARNERO MUÑOZ | BENALMÁDENA |
| 551-2012-00054149-1 | LAURA CAMACHO SELLEZ | RONDA |
| 551-2012-00055171-1 | MANUEL SUTIL SUTIL | FUENGIROLA |
| 551-2012-00055672-1 | MARÍA JOSEFA URIARTE OLIVERA | MÁLAGA |
| 551-2012-00057202-1 | ALEJANDRA DELLA ROCA MARTÍNEZ | ANTEQUERA |
| 551-2012-00057214-1 | CLAUDIA MARÍA DA SILVA OLIVEIRA | LAS LAGUNAS - MIJAS |
| 551-2012-00057478-1 | JOSÉ ANTONIO VALDERRAMA PERELLO | NUEVA ANDALUCÍA - MARBELLA |
| 551-2012-00057749-1 | SILVIU CARAUS | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00057815-1 | CARMEN SANCHEZ GARCIA | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00000268-1 | DOLORES VARGAS CAMPOS | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00000417-1 | MARIELA XIMENA GOMEZ GUANO | MÁLAGA |
| 551-2013-00000593-1 | NADIA EL KAJJAJ | MARBELLA |
| 551-2013-00003349-1 | ANA ISABEL GALEOTE RUIZ | MÁLAGA |
| 551-2013-00003601-1 | ÁNGELES FERNÁNDEZ MALDONADO | ALGARROBO |
| 551-2013-00004467-1 | CARMEN IRENE PEÑA RAMOS | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2013-00007917-1 | EL GHALIA MOUAFKI CHIHAB | NERJA |

Resolución de revocación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y 115 de la citada norma.

| | | |
|---------------------|----------------------------|---------------|
| 551-2013-00002994-1 | ANDREA DE LA PUENTE SALIDO | TORRE DEL MAR |
|---------------------|----------------------------|---------------|

Resolución de caducidad del procedimiento y archivo del expediente relacionado seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la citada Ley 30/92.

| | | |
|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| 551-2009-00045785-1 | MARÍA ÁNGELES RIPOLL MARTÍN | FRIGILIANA |
| 551-2011-00018767-1 | GRACIELA EDITH JIMÉNEZ NEBRO | MARBELLA |
| 551-2011-00038152-1 | MANUELA PEDROSA SANCEZ | MARBELLA |
| 551-2011-00039694-1 | SOUAD EL OURAYNI | FUENGIROLA |
| 551-2011-00047545-1 | ALEXANDRA DÍAZ VILLAREAL | ESTEPONA |
| 551-2011-00051498-1 | ROSA MARÍA RAMÍREZ MALIA | ANTEQUERA |
| 551-2011-00052039-1 | JUAN CARLOS LEÓN RIVERO | TORREMOLINOS |
| 551-2012-00002696-1 | PATRICIA RODRÍGUEZ MACÍAS | MÁLAGA |
| 551-2012-00003325-1 | MAIDA MAHDI ALI | TORREMOLINOS |
| 551-2012-00007603-1 | MANUEL CAMPOS CAMPOS | ZALEA - PIZARRA |
| 551-2012-00008207-1 | LGIA OMAIRA TORO AGUDELO | ARROYO DE LA MIEL |
| 551-2012-00008941-1 | LILIANA NAKAY | FUENGIROLA |
| 551-2012-00009122-1 | IRENE VALLE FUENTES | ALHAURÍN EL GRANDE |
| 551-2012-00010041-1 | ESTRELLA SÁNCHEZ LÓPEZ | VÉLEZ-MÁLAGA |
| 551-2012-00015310-1 | NICOLAE NEAGU | MARBELLA |
| 551-2012-00018661-1 | MARÍA ALBERTINA MORALES SALGUERO | ESTEPONA |
| 551-2012-00020260-1 | CONCEPCIÓN PONCE ÁVILA | MÁLAGA |

Resolución de desistimiento de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y 115 de la citada norma.

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|----------|
| 551-2012-00050769-1 | VERIOSKA VALENTINA SÁNCHEZ REBOLLEDO | ESTEPONA |
|---------------------|--------------------------------------|----------|

Málaga, 18 de septiembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica resolución sobre mayoría de edad de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 18 de septiembre de 2013, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre de la menor N.G.M., don Diego Galván Amaya, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 18 de septiembre de 2013, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2006-21000360-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre N.G.M. al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de septiembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan.

Intentada la notificación de inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos y resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Dolores Jiménez Hidalgo.
Expediente: SERVAEM09/2009/41/0008
Subvención: 6.000,00 euros
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Tito's Café, S.L.
Expediente: SERVAEM10/2010/04/0457.
Subvención: 5.480,00 euros
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiaria: Brígida Martínez Castillejo.
Expediente: SERVAEM10/2010/14/0318.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiaria: Blanca Paloma Delgado Arcenegui.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0225.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiaria: Fabiana Gutiérrez Pastrana.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0312.
Subvención: 3.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: María Isabel Ernesto Machuca.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0609.
Subvención: 1.429,82 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Marfray, S.C.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0771.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Beneficiaria: Claudia Patricia Rousnack García.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0724.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Miriam Blanch Ibáñez.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0862.
Subvención: 3.625,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Carmen Espina Chaves.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0986.
Subvención: 1.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: María del Carmen Baquet Ferrer.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/0988.
Subvención: 1.031,41 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Pastora Domínguez Martín.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/1114.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Beneficiaria: Patricia León Ramos.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/1341.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 20 de septiembre de 2013.- La Jefa del Servicio de Formación y Empleo, Marta Noval Menéndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla. (PP. 2384/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a Cooperativa Olivarrera de Pedrera, S.C.A., para el proyecto de remodelación y ampliación de la almazara, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla (Expediente AAU*/SE/133/M1/12).

Sevilla, 9 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia educativa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de los actos administrativos relacionados a continuación, ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar. Para conocer el contenido íntegro de los actos podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla. Secretaría General.

| Interesado/a | Contenido del acto administrativo | Núm. expediente | Municipio de residencia |
|---------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| Alonso Díaz, Joaquín Luis | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 04-04-13 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 574/09. | 880-09 | Sevilla |
| Bernal Gil, Juan José | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se inadmite recurso potestativo de reposición presentado el 01-02-13. | 739-08 | Sevilla |
| Cabeza Blanco, Francisco Javier | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se autoriza solicitud formulada el 23-04-13. | 289-13 | Sevilla |
| Díaz Romero, Fátima | Respuesta a reclamación presentada el 14-01-13 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. | 19-13 | Sevilla |
| Fernández Goñi, Fátima y otro | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se procede a la corrección de errores del Acuerdo de 13-05-13 que resuelve el cumplimiento de la resolución judicial de 01-03-13 dictada por el Juzgado CA núm. 10 de Sevilla. PO 793/09. | 1005-09 | Sevilla |
| Fernández Morilla, Sara | Respuesta a reclamación presentada el 18-03-13 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. | 227-13 | Mairena del Aljarafe |
| García Melgarejo, Antonia María | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento del Auto de 03-04-13 dictado por el Juzgado CA núm. 7 de Sevilla. PO 465/08. | 594-08 | Sevilla |
| González González, Celia | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 26-11-09 dictada por el Juzgado CA núm. 10 de Sevilla. PO 662/08. | 786-08 | Sevilla |
| Leal Linares, María Teresa | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento del Auto de 08-02-13 dictado por el Juzgado CA núm. 7 de Sevilla. PO 564/08. Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 18-10-12 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 564/08. | 995-08 | Sevilla |
| Llamas Molina, Francisco | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento del Decreto de 07-02-13 dictado por el Juzgado CA núm. 13 de Sevilla. PO 92/12. | 1327-11 | Sevilla |
| Lozano Fernández, José María | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 01-12-09 dictada por el Juzgado CA núm. 10 de Sevilla. PO 846/08. | 610-08 | Sevilla |
| Luque Pérez, Dolores | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla dictada visto informe de 29-11-12. | 975-12 | Sevilla |

| Interesado/a | Contenido del acto administrativo | Núm. expediente | Municipio de residencia |
|--|--|-----------------|-------------------------|
| Martín Gutiérrez, María de los Ángeles | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se estima recurso potestativo de reposición presentado el 19-07-12. | 91-12 | Sevilla |
| Martínez Cabello, Manuel | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se desestima el recurso de alzada presentado el 19-04-12. | 173-13 | Sevilla |
| Medina Carbajo, Elena | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 26-12-12 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 546/09. | 863-09 | Sevilla |
| Ortega López, Guillermo | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 13-05-13 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 753/10. | 895-10 | Sevilla |
| Pedrosa Carrera, Fernando | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento del Auto de 22-02-13 dictado por el Juzgado CA núm. 2 de Sevilla. PO 478/08. Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 29-11-12 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 478/08 | 677-08 | Sevilla |
| Piñero González de la Peña, Carlos | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 02-11-12 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 750/10. | 1343-10 | Sevilla |
| Quintana Valverde, Begoña | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 02-11-12 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 750/10. | 1343-10 | Sevilla |
| Rodríguez Montero, Julio César | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 05-04-13 dictada por la Sala CA del TSJA con sede en Sevilla. PO 580/09. | 913-09 | Sevilla |
| Romero Fernández, Mario | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se resuelven las solicitudes presentadas el 15-09-10 y 29-06-11. | 378-13 | Altea |
| Rubio Barragán, Sofía | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se ordena el cumplimiento de la resolución judicial de 09-04-12 dictada por el Juzgado CA nº 14 de Sevilla. PO 744/10. | 1004-10 | Sevilla |
| Sánchez Gaitán, Daniel | Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento del Auto de 19-12-12 dictado por el Juzgado CA núm. 10 de Sevilla. PO 540/09. | 663-09 | Dos Hermanas |
| Tapias Fraga, Enrique | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 09-09-09 dictada por el Juzgado CA núm. 1 de Sevilla. PO 945/06. | 1175-06 | Sevilla |
| Varela Méndez, Anna | Respuesta a reclamación presentada el 24-05-13 en la web del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. | 419-13 | Santander |
| Venegas Lorenzo, David | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento del Auto de 05-01-13 dictado por el Juzgado CA núm. 7 de Sevilla. PO 575/09. Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda la rectificación de errores materiales contenidos en el Acuerdo de 23-01-13. PO 575/09 | 949-09 | Sevilla |
| Vidal Gálvez, Daniel | Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por el que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 15-11-11 dictada por el Juzgado CA nº 4 de Sevilla. PO 430/09. | 758-09 | Sevilla |
| Vilar Martínez, Gemma | Respuesta a escrito presentado el 15-06-12 en la Escuela Infantil Creatividad. | 121-13 | Sevilla |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los Acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los Acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

| Expte. | Fecha Acuerdo | Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio | Embarcación | Matrícula |
|----------|---------------|--|---------------------------|----------------|
| 318/2013 | 11.9.2013 | Jones Gram. Gwynfryn (U.K) | DOMAIN OF BRIFTOL | SSR70809 |
| 591/2013 | 11.9.2013 | Rosa Nazaret Pérez Jiménez (Almería) | DALUJA | 7ªAM-2-97-91 |
| 589/2013 | 11.9.2013 | María del Mar Soria López-Gay. Roquetas de Mar (Almería) | PLAYAZO | 7ªAM-2-121-93 |
| 588/2013 | 11.9.2013 | Serafín López Gómez. Roquetas de Mar (Almería) | SELUZ | 7ªAM-1-19-93 |
| 587/2013 | 11.9.2013 | Pablo Manrique Contreras. Roquetas de Mar (Almería) | KARPIN | 7ªAM-1-285 |
| 586/2013 | 11.9.2013 | Juan Domené Sánchez. Roquetas de Mar (Almería) | LADY LAURA | 7ªAM-1-82-03 |
| 585/2013 | 11.9.2013 | Juan Manuel Bosquet Utrilla. Roquetas de Mar (Almería) | SAINT LOUIS DOS | 6ªAM-1-1-98 |
| 214/2013 | 11.9.2013 | Demetrio Luis Barriga Castro. Chipiona (Cádiz) | ANCORA | 7ªSE-1-39-92 |
| 213/2013 | 11.9.2013 | José Armario Estepa. Villamartín (Cádiz) | ARMARIO | 7ªSE-2-156-05 |
| 211/2013 | 11.9.2013 | Heinz Wilhelm Setter. Chipiona (Cádiz) | GITANA DEL MAR DOS | S-HS-55 |
| 212/2013 | 11.9.2013 | Victor Manuel Díaz-Pescuezo Ordoñez (Sevilla) | ESTRELLA CUARENTA Y NUEVE | 7ªBA-2-1287-91 |

Sevilla, 24 de septiembre de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2013, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Rute y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-22/13.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en cumplimiento de la disposición transitoria primera Decreto 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, 10.9), esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2013, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial con suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Rute y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2013, y con el número de registro 5.761, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

CERTIFICACIÓN

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial con fecha 12 de julio de 2013, en relación con el siguiente expediente:

P-22/13.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Rute para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 3 de abril de 2013, tiene entrada en esta Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba, remitido por el Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U). Tras distintos requerimientos al Ayuntamiento, el expediente se completa el 8 de julio de 2013.

2. El documento de Avance a dicho Plan General, fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el BOP, núm. 34, de 23 de febrero de 2010, en el Diario de Córdoba, de fecha 25 de febrero de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute. Este período finaliza con la presentación de 50 sugerencias que fueron debidamente informadas. Constan informes sectoriales a dicho documento en materia de medio ambiente, aguas, patrimonio histórico, carreteras e infraestructura eléctricas.

En fecha 13 de agosto de 2010, previo informe técnico y jurídico municipal, el Pleno del Ayuntamiento aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística, sometiéndose a continuación a un período de

información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP, núm. 172, de 10 de septiembre de 2010, en el Diario de Córdoba, de fecha 29 de septiembre de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose el trámite de comunicación a los municipios colindantes. Durante dicho periodo se presentan 37 alegaciones, las cuales fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2013, haciendo suyo el Informe a las mismas realizado por el equipo redactor y contenido en el documento técnico de aprobación provisional. Fuera de dicho plazo fueron presentadas 36 alegaciones.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, conforme a lo dispuesto en artículo 32.1.2.^a de la LOUA, recibándose e incorporándose al expediente los informes que constan en el mismo. Paralelamente, se recibe e incorpora al expediente el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con 2 de diciembre de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada el 23 de 29 de enero de 2013, solicitándose informe, a los órganos y entidades administrativas que habían emitido el informe preceptivo y vinculante a la aprobación inicial, a los efectos previstos en el artículo 32.1.4.^a de la LOUA respecto de éstos últimos, constando en el expediente obrante.

Consta en el expediente el Informe de Valoración Ambiental emitido con fecha 26 de junio de 2013 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba viable condicionado al cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el referido Informe de Valoración Ambiental.

Tras la entrada el expediente en la Delegación Territorial el 3 de abril de 2013 y diversos requerimientos al Ayuntamiento, fue cumplimentado el 4, 11, 20 y 8 de julio de 2013.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobarlo definitivamente de manera parcial, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspender dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en la citada propuesta que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rute, mediante la innovación del planeamiento general vigente, comportando la revisión de éste, al contener una adaptación integral de sus determinaciones a la LOUA, y demás legislación urbanística vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Dicho instrumento de planeamiento, incorpora el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, conforme al Decreto 2/2012, por el que regulan en régimen de edificaciones en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y contiene la identificación y determinaciones relativas a las edificaciones asiladas, en los términos previstos en el artículo 4 de dicho Decreto.

Segundo. El Ayuntamiento es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA., resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA, por tratarse de un municipio, que no supera los 75.000 habitantes.

Lo anterior, en relación con el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Disposición Final Primera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente así como Disposición Transitoria Séptima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 16.2; 32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), habiéndose sometido al procedimiento de

Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con el Informe de Valoración Ambiental emitido con fecha 26 de junio de 2013 por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo constan en el expediente los informes sectoriales preceptivos y vinculantes.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A y 2; y 36.2.a, de la LOUA. En relación con el cumplimiento de la Norma 45.4 del POT, modulada por la disposición adicional 2.^a del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la presente innovación se enmarca dentro de los límites de crecimiento dispuestos por la citada Norma:

1.º En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

- Conforme al artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los condicionamientos del Informe de Valoración Ambiental, emitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al presente instrumento de planeamiento urbanístico y que consta en el expediente, deben quedar incorporados en la Resolución que lo apruebe definitivamente. Y en atención a lo señalado sobre Vías Pecuarias, los sectores OR-3 y SI-3 tendrán como límites las vías pecuarias en contacto con los mismos.
- En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materias reguladas sectorialmente, cabe señalar que el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 8 de octubre de 2012 fue emitido fuera de plazo. No obstante de dicho informe han de atenderse todas las prescripciones que se encuentra amparadas en los preceptos legales sectoriales que resultan de aplicación, entendiéndose todas las demás consideraciones como recomendaciones o sugerencias a este respecto.
- Igualmente, los instrumentos de planeamiento y/o de ejecución que se formulen en atención a las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a las competencias o resulte de la normativa sectorial de aplicación, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano sectorial correspondiente.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, comportando las siguientes suspensiones puntuales, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

1. En relación con la documentación del PGOU.

- a) Los documentos denominados Ordenanzas Municipales de Urbanización y Ordenanzas Municipales de Edificación, no se integran como parte del PGOU.
- b) El Anexo al Título V de las Normas Urbanísticas, relativa a la Protección del Patrimonio constituirá, un documento independiente de éstas, a los efectos previsto en el artículo 16.2 de la LOUA.

2. En relación con la ordenación estructural y pormenorizada.

- a) En la Estructura General y Orgánica del Territorio, representada en el plano T-1, debe incorporarse además de los núcleos urbanos y los Sistemas Generales, los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado de El Nacimiento, Palomares y La Hoz.
- b) La variante de la A-331, dispone de proyecto aprobado, cuyo trazado debe incorporarse al plano T-1, como elemento del Sistema General de Infraestructura Viaria, en sustitución del esquema de trazado previsto en dicho plano y además reflejarse en el resto de planos de ordenación (T-2 y T-3).
- c) En el plano T-1, se identifican distintos elementos del Sistema General que no se corresponden con los delimitados en los planos T-2 y T-3, ni se precisan correctamente en dichos planos:
 - 1. Las contradicciones e indefiniciones en el tratamiento de las Áreas recreativas: la del Embalse de Iznájar, la de Torre del Canuto y la de El Lanchar, se incluyen como pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres en el plano T-1, mientras que en los planos T-2 y T-3 sólo figura El Lanchar y además en ningún caso se establece el régimen urbanístico, que debe concretarse en concordancia con lo establecido en los arts. 32 y 36 del POTSURCO.
 - 2. La nueva área prevista al norte del embalse de Iznájar, sólo se referencia en el plano T-1 y tampoco se especifica su régimen, ni el sistema de gestión y ejecución.
 - 3. El Corredor Ecológico del Río Anzur, que figura perteneciente al Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) en el plano T-1 y sin embargo en el plano T-2 y T-3, figura como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. El POTSURCO posibilita que se pueda incorporar como Suelo no Urbanizable de especial protección por planificación territorial (SNUEP-PT)

- o como SG-EL, en cuyo caso además hay que regularlo y establecer su forma de gestión y ejecución, cosa que no se hace.
4. El Mirador de Rute Viejo se incluye en el plano T-1, pero no se identifica en ningún otro lugar, ni dispone de un régimen urbanístico, que debe hacerlo en concordancia con lo establecido al efecto en el art. 36 del POTSURCO.
 5. La identificación de los itinerarios fluviales, que resulta incompleta, conforme a lo previsto en el POTSURCO, pues sólo se incluye el del Río La Hoz y faltaría el itinerario del Río Genil. Dichos itinerarios deben incluirse cuando se encuentra delimitado el dominio público hidráulico, sin que exista justificación a este respecto, en cuyo caso también se deben delimitar con precisión en los planos T-2 y T-3 e incluir su régimen urbanístico, que debe hacerlo en concordancia con lo establecido en el art. 34, 77.2 y 78 del POTSURCO.
 6. Existe contradicciones en la identificación del Sistema General de Infraestructuras Centro de Gestión de Residuos de plano T-1 y lo referido en los planos T-2 y T-3, que se integra en el Sistema General de Equipamiento, calificación esta que resulta inadecuada.
 7. El Sistema General de Infraestructuras de energía eléctrica, habría que identificar también la subestación y la central existente en el embalse de Iznájar.
- d) La localización de los SSGG de las distintas depuradoras previstas, habría que entenderlas con carácter indicativo, igual que los trazados de las distintas canalizaciones hacia las mismas, toda vez que no existen determinaciones más concretas y precisas al respecto.
- e) La ordenación estructural de los núcleos urbanos, deberá incorporar la planimetría expresiva de las misma conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOUA. Dicha determinaciones, resultan igualmente inadecuadas en el suelo urbano consolidado, por la omisión de las relativas a la zonificación, y definición de los respectivos parámetros de uso, edificabilidad, y densidad global de las zonas.
3. En relación con el Suelo No Urbanizable.
- a) Las distintas Categorías establecidas deben reconsiderarse, en base a lo siguiente:
1. La categoría de especial protección por legislación específica del SNU-DF, Dominio Fluvial, no incluye el Río La Hoz, resulta inadecuada, toda vez que como consta en distintas partes del documento y en especial en el art. 195 del PGOU, no se corresponde con el DPH delimitado. Igual ocurre con el Embalse de Iznájar y su zona de protección, zona esta que no se regula conforme al POTSURCO, que lo incluye como protección territorial Zona de Valor ambiental-paisajístico, regulado en los arts. 61 y 62, y para los 100 m a partir de la cota de máximo nivel de embalse, el art. 64.
 2. La inclusión en la categoría de especial protección por legislación específica SNUP-FR Montes Públicos, de la corona de terrenos en torno al Embalse de Iznájar, resulta contradictoria cuando se superpone, en su mayoría, con suelos incluidos en la categoría de especial protección por interés ecológico. Igual contradicción ocurre en el caso de los Monte de la Sierra de El Lanchar, que se incluyen también en la categoría de especial protección por legislación específica Parque Natural SNUPN PN, por tanto ya regulado su régimen urbanístico en dicha categoría.
 3. La categorización de los terrenos SNUP-EP, por su inclusión en el Inventario de Espacios Protegidos de PEPMF de la Provincia de Córdoba, resulta inadecuada, por cuanto dicho Plan no resulta de aplicación en el municipio. No obstante, «Sierra de Cabra-Occidental», se incluyen en el referido POTSURCO, como suelo de especial protección territorial, Zona de Valor ambiental-paisajístico, que habrá de delimitarse según recoge dicho plan y regularse conforme al mismo (arts. 61 y 62).
Igual ocurre en la banda de terrenos del entorno al Río Anzur, que además resulta confusa y contradictoria y se superpone con una zona de cautelar ante en riesgo de inundaciones, no regulada en el PGOU. Los terrenos incluidos en esta categoría de suelo, SNUP-EP, colindantes al núcleo urbano de Rute en el límite oeste del parque natural, y otros en torno del Río La Hoz, no se justifican por planificación territorial.
 4. Excepto los terrenos que se incluyen en el POTSURCO, como suelo de especial protección territorial, Zona de Valor ambiental-paisajístico el «Maleón Chico» y el entorno del Embalse de Iznájar, que en todo caso que habrán de delimitarse según recoge dicho plan y regularse conforme al mismo (arts. 61 y 62), el resto de lo suelos incluido en la categoría de especial protección por planificación territorial y Urbanística de Interés Ecológico SNUP-IE, resulta inadecuada.

5. Los terrenos incluidos en la categoría de especial protección por planificación territorial y Urbanística por Interés Paisajístico y Etnológico, SNUP-IP, dos bolsas de terrenos próximas al núcleo urbano de Rute, no se encuentra justificados por el POTSURCO, por cuanto dicha determinación no se corresponde con las previsiones del art. 40.4 de dicho plan.
6. Los terrenos incluidos en la categoría de especial protección por planificación territorial y Urbanística por Riesgos Naturales, SNUP-RN procedentes del POTSURCO, por tratarse de abarrancamientos o escarpes, si bien se han delimitado, la regulación establecida en el art. 224 del PGOU, no se corresponde con lo establecido al efecto en Capítulo 3 del Título III de dicho plan territorial. Igualmente, las zonas de afección delimitadas en el plano T-3, como Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundaciones, que el PGOU no se regulan.
7. El resto de afecciones señaladas en los planos T-3: elementos singulares protegidos, Árboles singulares protegidos e Hitos, Divisoria de la Sierra de Rute, todo ello establecido en el POTSURCO, más una zona de influencia forestal derivada de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, se encuentra regulada en las normas urbanísticas, existiendo en el art. 68 algunas referencia normativas al suelo no urbanizable y a elementos del POTSURCO, que resulta incoherente, confusa y contradictoria con lo regulado en dicha clase de suelo y lo previsto al efecto en el POTSURCO.

a) La regulación de los usos establecida en esta clase de suelo, los distintos tipos y su regulación en cada categoría resulta inadecuada. Resulta inadecuado, para el suelo de especial protección por legislación específica Parque Natural, SNUP-PN, el régimen de usos contenido en el artículo 218 de las normas urbanísticas, que deben remitirse a lo señalado al efectos en la planificación de los recursos naturales vigentes. Además falta concretar el Régimen de Usos de los en la categorías de Montes Públicos, Cauces y Vías pecuarias.

En consecuencia resulta necesario una revisión tanto de la definición de los tipos y subtipos como de la propia regulación de los mismos en las distintas categorías de suelo, así como del resto de las normas del Título VII a excepción de los artículos 196, 197.1, 197.2, y 197.3, y 225.

4. En relación con el suelo urbano.

Las previsiones del art. 70, de prescribir de forma obligatoria planeamiento de desarrollo (estudio de detalle) y cesiones de suelo para viario en los ámbitos denominados ED-23 y ED-40, por ser contradictorias con el régimen del suelo urbano consolidado conforme a lo previsto en el art. 55 de la LOUA. En este sentido, se debe justificar expresamente la categoría del suelo a fin del establecimiento de los derechos y deberes de los propietarios afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento.

5. En relación con el Suelo Urbanizable.

a) Para cada uno de lo suelos urbanizables ordenados contenidos en el PGOU, O2, O3, O4, O5, O10, e I4 resulta necesario incluir, un Anexo, con la ordenación detallada.

b) Resulta contradictorio con el uso global establecido para el sector O14 la calificación de industrial con tolerancia, y la previsión de vivienda protegida. En este sentido la ordenanza industrial con tolerancia residencial carece de la necesaria justificación.

c) Las áreas de suelo urbanizable no sectorizado, R-10b, R-9 y I-1, contienen, en sus fichas de planeamiento, determinaciones inadecuadas respecto a las previstas en el art. 10 de la LOUA,. También resultan inadecuadas las condiciones de sectorización establecidas, y las previsiones de disposición de sistemas generales son inadecuadas, que en dichos suelos se mantendrá el estándar de sistemas generales de espacios libres establecido por el PGOU, cuando la sectorización prevea uso global residencial.

6. En relación con las Normas Urbanísticas.

Se consideran inadecuados, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos que se relación a continuación:

a) Las condiciones de vigencia del PGOU contenidas en el artículo 4.1 al ser contradictorias con el art. 40 y 41 de la LOUA.

b) Las exigencias de condiciones de naturaleza sectorial (justificaciones, estudios, etc.) en la tramitación de innovaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, o tramitación de licencias y ejecución de obras, pues son materias sujetas a regulación administrativa especial, que en todo caso, será advertida por los órganos competentes desde las facultades de informe y autorización sectorial establecidas legalmente en los procedimientos urbanísticos de innovación y aprobación del planeamiento, y concesión de licencias y autorizaciones. (art. 5.4, 12.4, 16.3, 19.c, 21.1, 23.3, 184.2, 193.5).

- c) La calificación como «estructural» de los usos, densidades y edificabilidades globales del suelo urbano no consolidado (art. 8.2.d); la no consideración como innovación del PGOU, a los cambios en la ordenación pormenorizada potestativa en él contenida, sin hacer mención a las facultades de innovación contenidas en el art. 36.1 de la LOUA (art. 9.a); la inclusión de un inventario legislativo de carácter ambiental como norma de obligado cumplimiento para la obtención de licencias de actividad, por resultar una técnica que puede inducir a una errónea interpretación de las exigencias sectoriales (art. 29.2).
 - d) La definición del suelo urbano no consolidado por resultar incompleta respecto a lo establecido en el artículo 45.2.B de la LOUA.
 - e) La regulación sobre el régimen de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación por resultar incompleta al no distinguir las causas que permiten determinar que una edificación esta en fuera de ordenación, ni su condición de total o parcialmente incompatible, ni su ajuste a la legislación vigente en la materia (arts. 42 a 46).
 - f) Las condiciones de uso del subsuelo por resultar genéricas, indeterminadas o contradictorias respecto a la ordenación contenida en el PGOU, al no otorgar aprovechamientos computables en el subsuelo, y prescribir con carácter general el uso del subsuelo de espacios públicos para instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo con referencia a lo que dispongan las Ordenanzas Municipales de Edificación (art. 60).
 - g) La regulación del artículo 62 por cuanto prescribe que los usos a los que puede estar destinado un sistema general se determinan en las Ordenanzas Municipales de Edificación, cuando es una materia propia del planeamiento general.
 - h) La regulación de plazos para la edificación de solares sólo en el caso de los suelos calificados de CTII, y CTIII y la omisión de dicha determinación para el resto de los suelos urbanos consolidados (art. 71.3 y apartado correspondiente del Programa de Actuación-pág. 6).
 - i) La habilitación en las ordenanzas de forma contradictoria de usos como compatibles, y en consecuencia, no mayoritarios, y al mismo tiempo, permitidos en edificio exclusivo, y contradictorios con el uso global, con el siguiente detalle: uso industrial en segunda categoría en calificaciones CTII y CT III (arts. 77.2. y 3, 88.2 y 3), Residencial Ensanche (98.1.a y 3), la exigencia de retranqueos a lindero privado en tipología de edificación entre medianeras (art. 100.2); el contenido del art. 102.3, por resultar impropio de una ordenanza de edificación, y contener objetivos de innovación de planeamiento.
 - j) La prescripción obligatoria de realizar cubierta de teja para las industrias grado «D» y en la ordenanza industrial con tolerancia residencial, así como la habilitación del uso residencial como compatible o alternativo, por resultar determinaciones contradictorias con la tipología y uso global establecidos para las ordenanzas (arts. 128.a y 134.2.a, y 144.2 y 150.2); La regulación injustificada de edificabilidades netas para cada tipo de equipamiento, por no resultar adecuada a la particulares exigencias sectoriales de este tipo de uso (art. 156); la habilitación de uso dotacional en el subsuelo de las zonas verdes, sin determinar su carácter público (art. 157.2); las condiciones de innovación establecidas en el artículo 162.3, por no ajustarse al régimen de innovación previsto en el art. 36.1 de la LOUA, y ello, sin perjuicio de eliminar la referencia a la tramitación de planes parciales en el ámbito de las áreas de reforma interior. El establecimiento de las características de las actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado, con determinación de límites de edificabilidad y previsiones de vivienda protegida, ajustes de ordenanza, y planeamiento de desarrollo, por superar las exigencias de la legislación vigente para esta categoría de suelo (arts. 193.2.b, 193.3 y 4).
7. En relación a la Protección del Patrimonio y el Catálogo.
- a) No resulta admisible la inclusión de la delimitación expresa en el PGOU de un entorno para los 3 bienes declarados BIC, Muralla y Castillo de Rute; Torre del Canuto y Castillo de Zambra salvo que el mismo haya sido establecido por el órgano competente a través de los procedimientos previstos para ello en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. A estos efectos, el entorno del bien de interés cultural, estará, en todo caso, dispuesto en virtud de dicha Ley (D.A. cuarta), siendo su aplicación directa por ministerio de ésta, tal y como se deduce de la regulación contenida en la anterior disposición adicional; no siendo posible su alteración, sino a través de los procedimientos previstos en la propia norma para la modificación de Bienes de Interés Cultural (D.A. cuarta.2, y art. 10 de la Ley 14/2007). Careciendo el planeamiento, por tanto, de tales facultades en sustitución de las potestades y procedimientos otorgadas por la Ley de Patrimonio a los Órganos competentes. A estos efectos las previsiones del artículo 167.2 remitirán a la norma sectorial de aplicación,

- y en consecuencia, al trámite de autorización en ella previsto, para los actos de edificación e instalación que se produzcan dentro de los entornos.
- b) Según se desprende del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura es necesario modificar la localización del I-03 Castillo de Zambra, conforme a lo indicado en el mismo.
- c) La previsión del informe vinculante referido en el art. 173.3 de las normas urbanísticas, a los elementos del patrimonio arqueológico, no se justifica en la regulación sectorial. Por otra parte los elementos Y-8, Y-09, Y-12, Y-54 e Y-64, referido en la normas no se identifican en los planos y respecto a los elementos sumergidos resulta dudosa su identificación.
8. Errores materiales detectados.
Se detectan en el documento los siguientes errores materiales:
- a) La determinación del aprovechamiento subjetivo en la UE-1, y la edificabilidad global en la UE-4. y omisión de la iniciativa en las UE-20, 21- y 26. La determinación del aprovechamiento objetivo homogeneizado correspondiente al sector OR5 es errónea, motivo por el cual, deberá ajustarse la determinación del aprovechamiento medio, y los datos relativos a aprovechamiento resultantes para cada sector, incluidos en el área de reparto 2 del suelo urbanizable.
- b) La superficie de suelo destinado a vivienda protegida para el sector OR5 consignada en los cuadros de áreas de reparto incluidos en la Memoria General y en las normas urbanísticas es incoherente con la consignada en al ficha de planeamiento del sector; por otra parte, el coeficiente de edificabilidad neta contenido en dicha ficha para estas viviendas, es incoherente con el techo edificable atribuido.
- c) Se ha omitido, en las fichas de planeamiento, el parámetro de la densidad global resultante del número de viviendas atribuido a cada sector residencial. En la ficha de planeamiento del sector OR1, el plano de referencia ha omitido la representación del suelo calificado de espacio libre. En la ficha de planeamiento del sector OR2, la superficie de suelo total destinado a unifamiliar aislada es errónea.
- d) En las normas urbanísticas: la inclusión en el art. 26.2.B.c de las instalaciones de «aperos» sin especificar o aclarar que se trata de instalaciones vinculadas a la ejecución de obras u otras instalaciones. La concreción del aprovechamiento subjetivo con referencia al «aprovechamiento medio de cada uno de los sectores» en lugar de al «aprovechamiento medio del área de reparto» (art. 43.2.b); la mención a «cuatro» ámbitos afectados por lo previsto en el art. 70, cuando solo se contienen dos; la referencia a tres áreas de reparto en suelo urbanizable, cuando son cuatro (art. 108.1); La referencia a actuaciones en suelo urbano no consolidado sin programar (UE), pues resulta contradictorio con el contenido del programa de actuación (art. 162. 5.c).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Rute con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartados 2.º del referido fundamento de derecho, significándose también al respecto que se suspende todo el suelo no urbanizable, dada la cantidad de deficiencias detectadas por razones de seguridad jurídica, salvo la identificación de los ámbitos de hábitat rural diseminado, asentamientos urbanísticos y edificaciones aisladas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas, sometidas a información pública y solicitado los informes sectoriales que sean procedentes por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo previo acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de

carácter general de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Rute, órganos sectoriales y a los demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en los artículos 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante este Delegado Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, relación con la el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 12 de julio de 2013. V.º B.º. El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco José Zurera Aragón. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Isabel Rivera Salas.

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Naturaleza, alcance y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza y ámbito.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Rute es el instrumento que establece la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organiza la gestión de su ejecución. Su contenido se ajusta a lo establecido en las siguientes disposiciones de carácter urbanístico, amén de la respectiva normativa sectorial que fuera de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).
- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP).
- Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) en lo relativo a los artículos 10, 11 y 18 a 28, referidos a las órdenes de ejecución, en lo que sean compatibles con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y con el Reglamento de Disciplina Urbanística

que se aprueba por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del mismo.

Artículo 2. Órganos actuantes.

1. El desarrollo y la ejecución del PGOU corresponde al Ayuntamiento de Rute, sin perjuicio de la participación de los particulares con arreglo a lo establecido en las leyes y en las presentes Normas Urbanísticas.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los diferentes organismos de las Administraciones Central y Autonómica corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que el Plan persigue.

Artículo 3. Efectos.

La aprobación del PGOU le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo y a obtener por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable a cualquier ámbito o punto del territorio que regula.

b) Ejecutividad y Ejecutoriedad: lo que implica la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento de las determinaciones del Plan; la facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el mismo están previstos, así como, en los supuestos en que sea necesaria la expropiación de terrenos o imposición de servidumbres, la declaración de la utilidad pública de dicha actuación y la necesidad de ocupación de aquellos.

c) Obligatoriedad: lo que apareja el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas como para los particulares.

Artículo 4. Vigencia.

1. El PGOU entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; su vigencia será indefinida sin perjuicio de sus eventuales innovaciones.

2. La entrada en vigor del presente PGOU conlleva la sustitución del precedente planeamiento municipal y de sus modificaciones.

Artículo 5. Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Con arreglo al contenido del artículo 36.1 de la LOUA el PGOU podrá ser innovado para su mejora mediante su revisión o modificación.

Se entiende por Revisión la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural definida por el presente PGOU.

Toda alteración de la ordenación establecida por el PGOU no contemplada en el párrafo anterior se entenderá como Modificación.

2. A los ocho (8) años desde la aprobación definitiva del PGOU el Ayuntamiento verificará la oportunidad de proceder a su revisión, la cual se producirá en cualquier otro momento, anterior o posterior, si se produjese alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por cambios en la legislación urbanística que haga obligada o conveniente la revisión.

b) En caso de aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio que afecte al territorio municipal y cuyas determinaciones impliquen la necesidad o conveniencia de revisar el planeamiento municipal.

c) Por circunstancias exógenas sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidiendo sustancialmente sobre las previsiones relativas a vivienda o a los niveles de dotación urbanística no sean subsanables mediante la actualización de la programación y cuya entidad exceda la mera modificación del Plan General.

d) Por aparición de nuevos objetivos o necesidades cuya resolución afecte de forma global a la estructura general y orgánica del territorio.

3. Se considera Revisión Parcial la alteración sustancial de las determinaciones de ordenación estructurales para una parte del territorio, de un conjunto de determinaciones, o de ambas cosas. A estos efectos:

a) No se considerará alteración sustancial los ajustes de menor entidad en la adscripción de terrenos a las distintas clases o categorías de suelo o a sistemas generales.

b) No se considerará alteración sustancial la implantación de actividades o infraestructuras de utilidad pública no previstas en la normativa de la correspondiente clase o categoría de suelo.

4. Los crecimientos que pudieran producirse por encima de los previstos en el PGOU, como consecuencia de modificaciones puntuales o revisiones parciales de éste, deberán estimar las necesidades de recursos hidráulicos de manera que no se superen las estimadas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.

CAPÍTULO 2

Contenido e interpretación del Plan

Artículo 6. Contenido y valor relativo de la documentación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística está integrado por los siguientes documentos:

- I) Memoria.
- II) Planos.
- III) Normas Urbanísticas.
- IV) Estudio de Impacto Ambiental.

2. La Memoria es el instrumento básico para la descripción del marco en el que se inscribe la propuesta del Plan y para la exposición de sus objetivos y determinaciones de ordenación. Consta de las siguientes partes:

a) Memoria de Información, que recoge la descripción, valoración y diagnóstico del territorio y de la problemática urbanística. Carece de contenido vinculante, sirviendo para el entendimiento del marco en que se adoptan las determinaciones de planeamiento.

b) Memoria de participación, que recoge las sugerencias o alegaciones presentadas durante el proceso de participación ciudadana, así como la consideración de las mismas. Carece de contenido vinculante.

c) Memoria de Ordenación, que contiene la descripción del enfoque y carácter del Plan, de sus objetivos y criterios estructurales, la justificación de las soluciones adoptadas y la descripción de la ordenación. Recoge asimismo las fórmulas de gestión, y los mecanismos para el reparto equitativo de beneficios y cargas entre propietarios.

Constituye el documento básico para el entendimiento e interpretación del Plan General, permitiendo la resolución de conflictos entre documentos o entre determinaciones, ayudando a resolver sobre la oportunidad de autorizar aquello que no estando expresamente prohibido por el Plan General sea permisible.

La Memoria de Ordenación tiene como Anexo el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero. El Programa de Actuación expresa las previsiones para la efectiva realización en el tiempo de las determinaciones del Plan y el Estudio Económico-Financiero evalúa el coste económico de las actuaciones que el Plan establece y su correlación con los recursos públicos y privados disponibles.

La programación de actuaciones tiene carácter normativo.

3. Los Planos son el soporte gráfico del contenido de la Memoria y del resto de determinaciones del Plan. Contienen las leyendas adecuadas para permitir su lectura directa. Se distinguen dos tipologías básicas de planos:

a) Planos de Información.

b) Planos de Ordenación, que expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan.

4. Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo principal de la ordenación del territorio municipal, prevaleciendo sobre cualquier otro documento en los aspectos en ellas regulados. Para lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general del Estado, y en el autonómico de la Junta de Andalucía.

A los efectos de estas normas urbanísticas, y en cuanto objeto de ordenación urbanística, el suelo comprende el vuelo y el subsuelo. Así pues, en ningún caso, los deberes de cesión a que quedan obligados los propietarios de terrenos podrán entenderse referidos únicamente a la superficie.

5. El Estudio de Impacto Ambiental contiene la evaluación de la incidencia del modelo territorial y de las propuestas del Plan General sobre el medio ambiente.

Artículo 7. Interpretación del Plan.

1. La interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Rute, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y las funciones del Poder Judicial, con arreglo a las Leyes vigentes.

2. Las determinaciones del presente Plan General se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria de Ordenación, teniendo en cuenta la realidad social del momento en que se han de aplicar.

3. Para la resolución de dudas en la interpretación o de contradicciones entre los distintos documentos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.

b) En caso de discrepancias entre documentos gráficos primará el plano de mayor escala sobre el de menor escala, salvo que de los textos se desprendiera una interpretación contraria.

c) En los planos las referencias gráficas a elementos firmes, o edificios preexistentes prevalecen respecto a símbolos o números.

d) Cada uno de los documentos del Plan General prima sobre los demás en lo que respecta a sus contenidos específicos expuestos en el artículo anterior.

e) Los datos numéricos contenidos en las Normas Urbanísticas priman sobre el texto.

f) Si existiese contradicción entre valores absolutos y porcentajes, prevalecerán estos últimos.

g) Si existiese contradicción entre medición sobre planos y en la realidad, prevalecerá la segunda.

4. Toda aclaración o interpretación que suscite dudas requerirá un informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La interpretación se incorporará al Plan general como instrucción aclaratoria.

En la interpretación del Plan General prevalecerán los criterios más favorables a la conservación del patrimonio protegido, a la mejor salvaguarda del medio natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la obtención de mayores espacios libres, al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos, y a la defensa del interés más general de la colectividad.

Artículo 8. Carácter de las determinaciones del Plan General.

1. El presente Plan General contiene determinaciones de ordenación estructurales, pormenorizadas preceptivas y pormenorizadas potestativas.

2. Son determinaciones de ordenación estructurales las relativas al modelo territorial y a la estructural general:

a) La clasificación del suelo.

b) La adscripción de suelo a las distintas categorías y clases.

c) La identificación de los terrenos destinados a sistemas generales.

d) Los usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona del suelo urbano, de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y, de los sectores de suelo urbanizable.

e) La definición de los ámbitos o elementos objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.

f) La normativa del suelo no urbanizable de especial protección.

3. Son determinaciones de ordenación pormenorizada preceptivas:

a) La ordenación pormenorizada del suelo urbano consolidado.

b) La delimitación de las áreas de reparto en suelo urbano no consolidado, así como la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales y la definición de objetivos para las mismas.

c) La definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que no hayan de tener carácter estructural.

d) Las previsiones de programación y gestión.

4. Es determinación de ordenación pormenorizada potestativa la definición de la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado.

Artículo 9. Alteración del Plan General.

No se considerarán modificaciones del Plan General las siguientes alteraciones de su contenido:

a) Los cambios en la ordenación pormenorizada potestativa.

b) Los ajustes de límites de ámbitos de planeamiento y gestión resultantes de la adecuación a la realidad física del terreno, siempre que no conlleven reducción de los destinados a sistemas generales o locales, incremento de la edificabilidad o supongan una variación superior a más o menos el diez por ciento (10%) de la superficie del ámbito.

c) Los ajustes de límites de los Planes Especiales y, en su caso, los Proyectos de Urbanización que desarrollen o ejecuten suelo de sistemas generales, siempre que de ello no se derive lesión a derechos de propietarios de suelo.

d) La alteración de aquellas determinaciones de estas Normas que, por su naturaleza, pudieran ser reguladas mediante Ordenanzas Municipales, siempre que éstas no modifiquen el régimen de usos, o las condiciones de aprovechamiento y edificabilidad establecidas en los instrumentos de planeamiento, ni alteren las condiciones de forma o posición establecidas por el planeamiento para materializar la superficie edificable.

e) La delimitación de unidades de ejecución y la fijación de sistemas de actuación.

f) El establecimiento o alteración de áreas de tanteo o retracto.

g) La alteración de la inversión precisa para ejecutar las Acciones Programadas.

- h) La variación en el Organismo o Entidad Pública a que el Plan General imputa la ejecución de las actuaciones, ni su ejecución por el sector privado previa concesión o convenio urbanístico.
- i) La corrección de errores materiales del planeamiento.

CAPÍTULO 3

Publicidad del Planeamiento

Artículo 10. Consulta directa.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de un ejemplar completo de cada uno de los instrumentos de planeamiento destinado exclusivamente a la consulta por los administrados u otros Organismos o Entidades. A dicho ejemplar se deberá incorporar testimonio certificado de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva, debiéndose extender en los documentos integrantes del correspondiente instrumento de planeamiento diligencia acreditativa de su aprobación definitiva. Las consultas se realizarán según el procedimiento señalado por la legislación urbanística.

2. No obstante las copias o soporte informático de los planos y documentos del planeamiento oficial habrán de solicitarse por escrito, estando obligado el Ayuntamiento a facilitarlas en todo caso.

Artículo 11. Consultas técnicas e informes urbanísticos.

1. Los servicios municipales competentes podrán ser consultados previamente a la solicitud de licencia mediante la presentación de anteproyectos o croquis suficientes, sobre aspectos controvertidos o interpretables de las ordenanzas aplicables. Estas consultas, que podrán evacuarse verbalmente, tendrán efectos meramente orientativos y en ningún caso vinculantes.

2. La información del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector se solicitará siempre por escrito. Dicha solicitud deberá identificar inequívocamente el objeto de la información de modo que no puedan producirse dudas acerca de su situación y de las demás circunstancias de hecho que concurran.

3. En el informe de contestación a la consulta debe hacerse referencia a todos los datos suministrados por el administrado y a los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae la información. Deberá asimismo señalarse el tipo y clase del suelo que corresponda a la finca, unidad de ejecución o sector y los usos e intensidades que tengan atribuidos por el PGOU o, en su caso, por el planeamiento de desarrollo aplicable.

TÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de desarrollo y ejecución del PGOU

Sección 1.ª Instrumentos de desarrollo

Artículo 12. Planes de desarrollo.

1. De acuerdo con la legislación urbanística el PGOU podrá ser desarrollado mediante la redacción de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2. El objeto y contenido de estos instrumentos de desarrollo del PGOU se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística.

3. Cualquier figura de planeamiento de desarrollo que afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

4. Los instrumentos de desarrollo del PGOU deberán adaptarse a los objetivos y especificaciones técnicas del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, o cualquier otro que lo sustituya. Asimismo deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en el Informe de Valoración Ambiental del PGOU con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

Artículo 13. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

1. Como complemento de la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento, el Ayuntamiento podrá formular y aprobar Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

2. Los Catálogos tiene por objeto complementar las determinaciones del PGOU relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

3. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por el PGOU en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a la legislación urbanística, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

4. El contenido de estos instrumentos complementarios se limitará a aquellas determinaciones que la legislación urbanística no atribuye específicamente a los planes de desarrollo.

Sección 2.ª Parcelaciones urbanísticas y reparcelaciones

Artículo 14. Parcelación Urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a) en terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En esta clase de suelo se consideran también actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística los señalados en el artículo 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial ni en suelos urbanos incluidos en Unidades de Ejecución en tanto no esté aprobado el correspondiente instrumento de desarrollo.

3. En suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

4. Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en estas Normas, en la figura de planeamiento que le sea de aplicación, o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística.

5. Cualquier acto de parcelación urbanística requiere licencia municipal o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

6. Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones iguales o inferiores a las determinadas como mínimas por el presente Plan General y por el correspondiente Plan Parcial, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas por el presente Plan General en suelo urbano y por el correspondiente Plan Parcial en suelo urbanizable, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela o solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 15. Reparcelación.

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en una unidad de ejecución para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las fincas, parcelas o solares resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

a) la regularización de las fincas existentes.

b) la justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.

c) la localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

d) la adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

e) la adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

f) la sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La reparcelación presupone la existencia de un instrumento de planeamiento para cuya ejecución se realiza. No obstante, el Proyecto de Reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial o con la delimitación de la unidad de ejecución, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del Plan Parcial.

4. La iniciativa, el contenido sustantivo y documental y el procedimiento de aprobación de la reparcelación se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

Sección 3.ª Proyectos de urbanización y edificación

Artículo 16. Proyectos y obras de urbanización.

1. La definición, clases, características, contenido, documentación y aprobación de los Proyectos de Urbanización se establecen en el Capítulo Primero de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización.

2. Las condiciones para la ejecución de proyectos y obras de urbanización se establecen en el Capítulo Segundo de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

3. Los Proyectos de obras de Urbanización, así como los de Edificación, incluirán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la ejecución de las mismas, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso. Asimismo deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en el Informe de Valoración Ambiental con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

Artículo 17. Clases de obras de edificación.

A los efectos de su definición en proyectos y de las condiciones generales y particulares reguladas en las Normas Urbanísticas, las obras de edificación se integran en los grupos siguientes:

- a) Obras en los edificios.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de nueva edificación.

Artículo 18. Obras en los edificios.

1. Son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación, con la salvedad indicada para obras de reestructuración. Según afecten al conjunto del edificio o a alguno de los locales que lo integran, tienen carácter total o parcial.

2. Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras que pueden darse de modo individual o asociadas entre sí:

a) Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

b) Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

c) Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

d) Obras de acondicionamiento: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

Cuando el acondicionamiento afecte a uno solo de los locales del edificio, sin alterar los elementos estructurales y fachadas exteriores, no necesitando proyecto técnico por el reducido alcance de las obras previstas, se considera como obra menor.

e) Obras de reestructuración: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciado con conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior.

f) Obras de reforma menor: A los efectos previstos en el Plan General tendrán consideración de obra menor aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que no afecte o comprometa a los elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación (cimentación, estructuras,.) funcionales (usos, instalaciones generales,.) o formales (composición exterior, volumen,.) limitándose por tanto a los elementos o características interiores o secundarias de la misma.

- Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas o bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar. En los casos de clara incidencia en la seguridad de personas o cosas, el Ayuntamiento podrá exigir un certificado de la correcta ejecución de la obra o instalación, suscrito por técnico competente.

- Que por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir previsible incidencia en la seguridad de personas o cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto Técnico completo, siempre y cuando:

i) la instalación u obra a realizar quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución, en la memoria, planos y demás documentación que debe acompañar a la solicitud.

ii) el contratista o persona que vaya a ejecutar la obra o instalación demuestre el nivel técnico exigible en cada caso.

3. A título indicativo se recoge a continuación una lista de las obras que podrán tener la consideración de obra menor, sujetas en todo caso a licencia municipal.

- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas y mejoras de las condiciones de higiene y estética.

- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales.

- Retejo o reparación de cubiertas y azoteas.

- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.

- Colocación de puertas y persianas en aberturas existentes.

- Colocación de rejas.

- Construcción reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.

- Formación de aseos, tanto en viviendas como en locales comerciales y almacenes.

- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.

- Construcción y modificación de escaparates.

- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no están amparados por licencia de obras mayores.

- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del veinte por ciento (20%) de la superficie de ésta.

- Demolición de construcciones de escasa entidad como muros de cerramiento, muros de división y partición entre propiedades.

Artículo 19. Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán:

a) Demolición total.

b) Demolición parcial. En función del alcance de la demolición parcial se distingue:

- Demolición de elementos estructurales de la construcción. Necesitan proyecto técnico.

- Demoliciones de escasa entidad sin afectar a elementos estructurales. No requerirán proyecto técnico.

c) En relación con las obras de demolición total o parcial, que afecte a elementos estructurales, especialmente con vistas a dar cumplimiento a la normativa sectorial aplicable al caso y el respeto medioambiental, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer, en la medida de lo posible, las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos.

- Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos,..) y de los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón,...).

Artículo 20. Obras de nueva edificación.

Comprende los tipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción: Tienen por objeto la sustitución, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

b) Obras de sustitución: Son aquellas por las que se sustituye una edificación existente por otra distinta de nueva construcción, previo derribo del edificio o parte del mismo que fuese objeto de sustitución.

c) Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

d) Obras de ampliación: Son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

Artículo 21. Condiciones comunes de los proyectos de edificación.

1. Los proyectos de edificación comprenderán: Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuesto, y se redactarán con las características y detalle que requiera la debida definición de las obras comprendidas. Deberán satisfacer lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables y en las instrucciones que, en su caso, apruebe mediante Ordenanza el Ayuntamiento.

Incluirán, además, los complementos documentales específicos previstos en los artículos siguientes para los distintos tipos de obra. Asimismo, deberán desarrollar las medidas correctoras contenidas en el Informe de Valoración Ambiental en la medida que corresponda su aplicación.

2. A los efectos del control sobre ejecución de las obras y de la caducidad y suspensión de las licencias de obras, los proyectos incorporarán como anexo el señalamiento de la duración máxima prevista de las obras, así como los períodos parciales de ejecución, si estos fuesen procedentes por el objeto del proyecto y en cumplimiento de las disposiciones que emanen del Ayuntamiento mediante la correspondiente Ordenanza.

Para las obras de nueva edificación y las de reestructuración que afecten al conjunto del edificio, los plazos o fases serán como mínimo las que resulten aplicables de los siguientes: replanteo, forjado de suelo de primera planta y coronación.

3. A todo proyecto de edificación de obra mayor se acompañará una hoja de características, según modelo normalizado y suscrita por el solicitante de las obras y, en su caso, por el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística y del uso a que se destina, por relación al planeamiento vigente de aplicación.

4. A todo proyecto de edificación de obra mayor, en suelo urbano que no se encuentre incluido en unidad de ejecución, se acompañarán los siguientes planos:

- plano de situación a escala mínima de 1/2.000 que contendrá la información fidedigna necesaria para determinar tanto la situación física como la situación urbanística del predio en que se sitúa el proyecto.

También contendrá información del grado de urbanización de la parcela de que se trate con expresión de los servicios de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y energía eléctrica en la vía a la que dé frente.

- Plano a escala mínima de 1/500 con las dimensiones de la parcela y la ubicación del edificio o edificios proyectados, así como de los árboles existentes.

- Copia de la ficha catastral correspondiente a la parcela o parcelas sobre las que se actúe.

Artículo 22. Documentación específica de los proyectos de obras en edificios protegidos.

1. Obras de restauración:

a) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos comparándolas con las del resultado final de la restauración proyectada.

b) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como descripción y justificación de los compromisos establecidos con éstos.

c) Detalles pormenorizados de los principales elementos que se restauran, acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

d) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos que señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

e) Justificación de las técnicas empleadas en la restauración.

Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a aportar podrá reducirse, a juicio del Ayuntamiento, a las partes que se proyecte restaurar.

2. Obras de conservación o mantenimiento:

Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como Anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, la pongan en comparación con la de partida y permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

3. Obras de consolidación o reparación:

Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, en comparación con la de partida y como mínimo:

a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.

b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación o consolidación.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de sus efectos sobre los usuarios, así como la descripción y justificación de los compromisos establecidos con éstos.

4. Obras de acondicionamiento y/o reestructuración:

a) Levantamiento del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos y comparación con las características del resultado final.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas sobre los usuarios, así como descripción y justificación de los compromisos establecidos con estos.

d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

5. Obras exteriores:

a) Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exteriores del edificio.

b) Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra o instalación proyectada.

c) Justificación de la solución proyectada como menos lesiva de la configuración y aspectos exteriores y de su homogeneidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente.

Artículo 23. Documentación específica de los proyectos de demolición.

1. Los proyectos de demolición total y los de demolición parcial que necesitan proyecto técnico según se indica en el artículo 19, incluirán la documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y, en todo caso, testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

2. Las obras de demolición parcial que no necesiten proyecto técnico según se indica en el artículo 19.b) deberán obtener licencia. La instancia deberá de acompañarse de:

a) Plano de situación de la obra.

b) Croquis acotado de lo que se pretende demoler, indicando su situación dentro de la parcela o del edificio.

c) Presupuesto real de la obra de demolición.

d) Fotografía de la fachada de la edificación a demoler.

3. En caso de demolición de edificios o instalaciones que hayan soportado actividades de tipo industrial, se deberá prever la posible existencia de residuos de carácter peligroso, para ello, previa su demolición se deberá consultar a la Delegación de Medio Ambiente la necesidad o no de redactar un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAMA/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Artículo 24. Documentación específica de los proyectos de nueva edificación.

1. Obras de reconstrucción:

a) Reproducción de los planos originales del proyecto de construcción del edificio primitivo, si los hubiera.

b) Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.

c) Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte de un edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte en que se integra.

2. Obras de sustitución:

En la zona del Casco Antiguo la solicitud de licencia de obras incluirá un alzado del frente o frentes de calle en el que se sitúe, incluyendo el estado actual de al menos dos parcelas a cada lado de la actuación, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

3. Obras de nueva planta:

En los casos en que la edificación deba formar frente de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos documentos complementarios previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

4. Obras de ampliación:

a) Levantamiento del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio en comparación con las características del resultado final.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y justificación de los compromisos contraídos con éstos.

d) Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio, y cuanta documentación fotográfica permita valorar la adecuación morfológica conjunta de la ampliación proyectada.

Artículo 25. Documentación específica para la ejecución de obras menores.

1. Las obras menores que por afectar al exterior de edificaciones su ejecución pueda incidir en la seguridad de personas o cosas, deberán responder a un proyecto firmado por técnico competente.

2. Para la solicitud de licencia de obra menor que no incida en la seguridad de personas o cosas no será necesaria la presentación de proyecto técnico, pero las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y, en su caso, gráfica, que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

Sección 4.ª Proyectos de otras actuaciones urbanísticas sujetas a licencia

Artículo 26. Definición y clases.

1. A los efectos de estas Normas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones y otras formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no están incluidas en obras de urbanización y edificación, o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A. Estables, cuando su objeto haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo los conceptos siguientes recogidos en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

a) Los movimientos de tierras, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia.

b) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

c) La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

d) La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad.

e) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen del suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

f) La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.

g) Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

h) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

i) La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

j) Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

k) Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

B. Provisionales, entendiéndose por tales las ligadas al desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Los usos autorizables no podrán estar expresamente prohibidos en por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. La correspondiente licencia que tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LOUA, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.

Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

A título enunciativo, se consideran los siguientes conceptos:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y aperos.
- d) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.
- e) Apertura de zanjas y calicatas.

Artículo 27. Condiciones de los proyectos.

Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, a las contenidas en las Normas Urbanísticas y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Sección 5.ª Proyectos de instalaciones para actividades

Artículo 28. Definición y clases.

1. Se entiende por proyectos de instalaciones para actividades aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que se precisan en un local para poder desarrollar una actividad determinada.

2. Los proyectos de instalaciones para actividades comprenden las siguientes clases:

a) Proyectos de instalaciones para actividades: son aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden situar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.

b) Proyectos de mejora de la instalación: son aquellos que definen la nueva implantación, mejora o modificación de instalaciones, máquinas o elementos análogos en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.

Artículo 29. Condiciones de los proyectos de instalaciones para actividades.

1. Los proyectos técnicos a que se refiere esta sección estarán redactados por facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por el contenido de estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

2. En su caso satisfarán las especificaciones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 292/1995 Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Decreto 74/1996 Reglamento de Calidad del Aire, en el Decreto 283/1995 de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RGPEP), en la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 78/2002 que la desarrolla, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Contendrán, como mínimo, memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

CAPÍTULO 2

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

Sección 1.ª Licencias urbanísticas

Artículo 30. Actividades sujetas a licencia.

1. Los actos sujetos a previa licencia urbanística municipal, sean de iniciativa pública o privada, son los enumerados en el artículo 169 de la LOUA. Se exceptúan de esta regla los actos promovidos por administraciones públicas distintas de la municipal que se señalan en los puntos 2 y 3 del artículo 170 de la LOUA.

2. En ningún caso se entenderán otorgadas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

3. La tipología de las licencias urbanísticas son las definidas en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y de utilización.
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras provisionales.
- g) De demolición.

Artículo 31. Procedimiento para la obtención de licencia.

En general, todos los proyectos urbanísticos sujetos a licencia, tanto públicos como privados, que se pretendan realizar en el término municipal de Rute, se ajustarán a lo establecido en el artículo 172 de la LOUA, en la Sección 2.ª del Capítulo II - Las Licencias Urbanísticas del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y las disposiciones municipales vigentes.

Sección 2.ª Control de la ejecución de las obras

Artículo 32. Actuaciones previas.

1. Además de cumplir lo señalado en el artículo 29 sobre información y publicidad en obras del Reglamento de Disciplina Urbanística, el titular de la licencia deberá dirigirse al Ayuntamiento solicitando línea para la edificación y rasante, haciendo constar el nombre de los técnicos que han de intervenir en la dirección de la obra y que deben prestar su conformidad. El Ayuntamiento comunicará la fecha en que se procederá por los técnicos municipales a fijar alineación y rasante, o cualquier otra circunstancia a que las obras deban amoldarse en relación a la vía pública y el ornato exterior, levantándose un acta por triplicado que deberá ser tenida en cuenta en la realización de las obras.

En el caso de no presentarse la propiedad en la fecha fijada perderá aquella sus derechos, siendo necesaria una nueva solicitud salvo que, con anterioridad, se hubiera solicitado y concedido un aplazamiento por considerar justos los motivos de la incomparecencia.

2. Cualquier modificación del PGOU dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, en las áreas afectadas.

Artículo 33. Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas a calle o espacio público habrá de colocarse una valla de protección de, por lo menos, dos (2) metros de altura y a una distancia máxima de dos (2) metros de la alineación oficial. En todo caso, deberá quedar remetida del bordillo, al menos cuarenta (40) centímetros, para permitir el paso de peatones.

2. Si por la aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla, inferior a ochenta (80) centímetros, a propuesta de los técnicos municipales el Alcalde podrá autorizar medidas de carácter extraordinario.

3. No se podrá cubrir el espacio de la vía pública limitado por la valla.

4. Una vez construida la primera planta y empezada la segunda se procederá a la supresión de la referida valla y seguidamente se colocará un volado en el piso de la primera, para impedir que cascotes y toda clase de materiales caigan a la calle o al acerado, con un cañizo además paralelo a toda la fachada al objeto de prevención de accidentes.

5. En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

6. Será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

7. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Artículo 34. Construcciones provisionales de obra.

1. En el interior de las parcelas en las que se vayan a efectuar obras se permitirá, con carácter provisional, la construcción o instalación de pequeños pabellones, de una sola planta, destinados a la vigilancia o al almacenamiento de materiales o elementos de construcción. El otorgamiento de la licencia de obra llevará implícita la autorización para realizar la construcción provisional mencionada, siempre que el solicitante hubiese especificado el emplazamiento y características de la misma.

2. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser eliminadas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Artículo 35. Derribos y apeos.

1. La dirección facultativa, la propiedad, el contratista o el personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se produzcan por falta de precaución.

2. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa.

3. Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad y salubridad pertinentes.

4. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apea la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquélla con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación necesaria.

5. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptarse precauciones especiales.

6. En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras convenientes aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediata al Ayuntamiento de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Igualmente los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que se realicen los apeos u obras que se estimen necesarios.

Artículo 36. Responsabilidades.

1. Los directores técnicos de obras e instalaciones serán responsables, con arreglo a la legislación general, de cuantos accidentes puedan producirse en relación con su actuación profesional durante la construcción o con posterioridad a ella, afecten o no a la vía pública.

2. Todo técnico, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Normas Urbanísticas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

Artículo 37. Inspección de la ejecución de las obras.

1. Deberá conservarse en el lugar de las obras una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, así como un ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella, y en su caso, se imponga su ejecución.

2. Los Servicios Municipales podrán efectuar inspecciones en cualquier momento durante la ejecución de las obras. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra, sino únicamente al cumplimiento del proyecto y demás condiciones de la licencia en lo referente a forma, ubicación, superficie y volumen de la edificación y continuidad de las obras.

TÍTULO III

RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Divisiones urbanísticas del suelo

Artículo 38. Régimen urbanístico del suelo.

El Plan General establece los regímenes urbanísticos del suelo y de la propiedad, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable, mediante:

a) La clasificación de la totalidad del suelo del término municipal en clases, en las que se distinguen las correspondientes categorías.

- b) La calificación del suelo, estableciendo usos e intensidades de utilización.
- c) La determinación de plazos para desarrollo y ejecución del Plan General.

Artículo 39. Clasificación del suelo.

1. El Plan General clasifica el término municipal de Rute en las siguientes clases de suelo:

a) Suelo urbano: integrado por los suelos en los que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 45.1 de la LOUA.

b) Suelo urbanizable: es el destinado por el Plan a ser soporte del crecimiento urbano previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la LOUA.

c) Suelo no urbanizable: Es aquel preservado del proceso de desarrollo urbano por reunir alguna de las características establecidas en el artículo 46.1 de la LOUA.

2. Se excluyen de la clasificación de suelo los terrenos destinados a sistemas generales de carácter singular, sin perjuicio de su adscripción a una clase de suelo a los efectos de su valoración y obtención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LOUA.

3. En suelo urbano el Plan General establece dos categorías:

a) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos que ya están urbanizados, tienen la condición de solar y que no precisan de reforma interior.

b) Suelo urbano no consolidado, integrado por los suelos que carecen de urbanización consolidada por:

- No contar con suficientes infraestructuras, servicios o dotaciones para servir a la edificación que han de soportar.

- Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el Plan General les atribuye un aprovechamiento superior al existente, cuya consolidación requiere el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

El régimen específico del suelo urbano, se regula en el Título IV de estas Normas.

4. En suelo urbanizable, teniendo en cuenta la idoneidad para absorber los crecimientos previsibles, se contemplan tres categorías:

a) Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos integrados en sectores para los que el Plan General establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

c) Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo.

El régimen específico del suelo urbanizable se regula en el Título VI de estas Normas.

5. En suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por aplicación de los criterios de las letras a) b) e i) del artículo 46.1 de la LOUA. En esta categoría se distinguen los siguientes tipos:

- Por su pertenencia al Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

- Por Vías Pecuarias, distinguiendo tramos deslindados y sin deslindar.

- Para el Demanio Fluvial - Embalse de Iznájar.

- Por su pertenencia al Dominio Público Forestal.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial y urbanística, por aplicación de los criterios de las letras c) y e) del artículo 46.1 de la LOUA. Se distinguen los siguientes tipos:

- Por su inclusión en el Inventario de Espacios Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

- Por interés ecológico.

- Por interés paisajístico y etnológico.

- Por riesgos naturales.

c) Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, por constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características procede preservar.

d) Suelo no urbanizable de carácter rural, integrado por el resto del suelo no urbanizable.

El régimen específico del suelo urbanizable se regula en el Título VII de estas Normas.

Artículo 40. Calificación del suelo.

Mediante la calificación, el PGOU determina la asignación zonal de los usos urbanísticos y regula el régimen de éstos con carácter general para todas las clases de suelo y con carácter pormenorizado para las áreas de suelo urbano y suelo urbanizable ordenado.

Artículo 41. Regulación urbanística.

1. El Plan General estructura la regulación urbanística en función de las clases y categorías del suelo del siguiente modo:

a) En suelo urbano consolidado mediante ordenanzas de zona que corresponden a situaciones diferenciadas según el proceso de formación histórica de la ciudad, el uso pormenorizado característico, la morfología o tipología edificatoria, su distinta intensidad de utilización u otras características urbanísticas.

b) En suelo urbano no consolidado estableciendo las condiciones de uso, aprovechamiento, gestión y ejecución, y ello sin perjuicio de la ordenación pormenorizada que recoge el Plan General en determinados ámbitos.

c) En suelo urbanizable ordenado mediante ordenanzas de zona en consonancia con la regulación del suelo urbano consolidado, señalando además en los sectores de uso residencial los terrenos en los que se localiza la edificabilidad para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA.

d) En suelo urbanizable sectorizado estableciendo los usos, densidades y edificabilidades globales.

e) En suelo urbanizable no sectorizado señalando los usos incompatibles y las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal y los criterios de disposición de los sistemas generales en el caso de que se procediese a su sectorización.

f) En suelo de sistemas generales definiendo el uso al que se adscribe el suelo y que caracteriza su función en la estructura urbana.

g) En suelo no urbanizable estableciendo la regulación propia de cada categoría y tipo de suelo en función de los usos admisibles en la misma.

Los usos pormenorizados y las condiciones generales de los distintos usos se regulan en la Ordenanza Municipal de la Edificación, salvo los vinculados al medio natural y al sector primario que se regulan en el Título VII de estas Normas.

2. Con arreglo a esta estructura de regulación urbanística el Plan General:

a) Detalla la ordenación y normativa de aplicación para el suelo urbano consolidado con precisión suficiente para solicitar licencia de obras, salvo que el derecho a edificar no pueda consolidarse por existir obligaciones o cargas sin cumplimentar.

b) Establece los criterios, determinaciones y recomendaciones por los que habrá de desarrollarse y, en su caso ordenarse, el suelo urbano no consolidado perteneciente a unidades de ejecución.

c) Detalla la ordenación pormenorizada para el suelo urbanizable ordenado con precisión suficiente para redactar y ejecutar el Proyecto de Urbanización.

d) Enuncia los criterios, determinaciones y recomendaciones por los que habrá de regirse el planeamiento de desarrollo en suelo urbanizable sectorizado y, en su caso, en el suelo urbano no consolidado, o en el suelo de sistemas generales.

e) Determina el régimen de protección y utilización del suelo no urbanizable.

f) Establece el régimen de uso y edificación de los suelos destinados a sistemas generales y locales.

3. La estructura de regulación se complementa con el régimen de protecciones, servidumbres y zonas de afección, establecido en la legislación general y sectorial de aplicación, o definido en el propio Plan General.

Artículo 42. División del suelo para su gestión y ejecución.

1. En el suelo urbano no consolidado el PGOU delimita Unidades de Ejecución en las que éste exige el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie delimitada. Cada Unidad de Ejecución constituye un área de reparto independiente.

2. En suelo urbanizable ordenado exige el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y ejecución de la urbanización, delimitando en algunos sectores unidades de ejecución para su desarrollo independiente.

3. En el suelo urbanizable sectorizado el PGOU delimita los ámbitos sobre los que se pueden redactar los correspondientes Planes Parciales para promover su transformación (suelo urbanizable sectorizado), o bien establece las condiciones para su delimitación y desarrollo (suelo urbanizable no sectorizado).

Artículo 43. Aprovechamiento urbanístico.

1. Aprovechamiento objetivo es la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento sobre un terreno conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

2. Aprovechamiento subjetivo es la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos y deberes urbanísticos. En función de la categoría y pertenencia a un área de reparto:

a) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos de suelo urbano no consolidado incluidos en unidades de ejecución es el resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del

aprovechamiento medio definido para cada una de las unidades de ejecución que constituyen áreas de reparto independientes.

b) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos de suelo urbanizable ordenado es el resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del aprovechamiento medio definido para cada uno de los sectores de suelo urbanizable ordenado que constituyen áreas de reparto independientes.

c) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos de suelo urbanizable sectorizado es el resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto en que se incluya el sector.

d) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos de suelo urbano consolidado coincide con el aprovechamiento objetivo, salvo que la parcela sea de uso y dominio público.

3. Se entiende por aprovechamiento medio la superficie edificable del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos idéntico aprovechamiento subjetivo.

4. El Plan General establece el aprovechamiento medio de cada una de las Unidades de Ejecución que constituyen áreas de reparto independientes, de los sectores de suelo urbanizable ordenado que constituyen asimismo áreas de reparto independiente, así como de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado, calculado dividiendo el aprovechamiento objetivo total expresado en metros cuadrados edificables del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos para su obtención por el planeamiento y excluida, en su caso, la ocupada por las dotaciones ya existentes y afectadas a su destino.

5. El mero establecimiento por el planeamiento del aprovechamiento urbanístico no confiere a sus titulares otro derecho que el de exigir que las cargas y beneficios resultantes se distribuyan equitativamente con arreglo a la legislación urbanística y el Plan General.

6. Son condiciones necesarias para la patrimonialización del aprovechamiento:

a) La aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación que se requieran.

b) El cumplimiento efectivo de las cesiones gratuitas de terrenos y de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento que se establezca para cada Unidad de Ejecución.

c) El cumplimiento, en su caso, de las cargas y obligaciones asumidas por la propiedad en Convenios Urbanísticos.

d) La ejecución conforme al Plan de las obras de urbanización.

e) La sujeción de los predios al destino y determinaciones previstas en el planeamiento.

Artículo 44. Situaciones de fuera de ordenación.

El Plan General regula el régimen aplicable a los edificios erigidos con anterioridad a su entrada en vigor y que resulten disconformes con la ordenación o determinaciones en él propuestas distinguiendo tres situaciones: fuera de ordenación, asimilado al régimen de fuera de ordenación y fuera de ordenanza.

Artículo 45. Edificios fuera de ordenación y situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación los siguientes edificios:

a) Los que ocupan suelos con la condición de dominio público.

b) Los que estén destinados a usos incompatibles con la calificación de equipamiento.

c) Los que estén destinados a usos incompatibles con la protección del medio natural, el medio ambiente, o con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salubridad, cuyas deficiencias no pueden resolverse con medidas correctoras.

d) Las edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, pero que fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

También se considerarán en esta situación a las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y que no posean licencia urbanística, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.

2. Se encuentran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b) Aquellas edificaciones para las que exista imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

c) Aquellas edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial y urbanística, en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 apartado b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. La situación de fuera de ordenación conlleva la denegación de licencias no pertenecientes a los siguientes tipos:

a) Las de conservación y mantenimiento que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. El otorgamiento de la licencia se sujeta a la renuncia expresa al incremento del valor expropiatorio.

b) Las destinadas a subsanar la situación de fuera de ordenación.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no se prevea la expropiación, demolición o erradicación del uso en el Programa de Actuación del Plan General. El otorgamiento de la licencia se sujeta a la renuncia expresa al incremento del valor expropiatorio.

Las construcciones o instalaciones que no puedan alcanzar unas condiciones correctas de seguridad para sí mismas y para el entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para las personas y bienes, podrán ser declaradas en situación de fuera de ordenación, forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

4. En las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3, de la LOUA.

También se podrá conceder licencia de ocupación o utilización para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de la licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

5. En las edificaciones que sean objeto de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación. El Ayuntamiento podrá autorizar, o dictar orden de ejecución, para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 46. Edificios y elementos fuera de ordenanza.

1. Están incluidos en la situación de fuera de ordenanza aquellos edificios, partes del mismo, elementos de los locales o instalaciones, que no incurran en alguno de los supuestos definidos en el artículo anterior, pero que son parcialmente incompatibles con la ordenación prevista en el Plan por concurrir en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

a) Encontrarse fuera de línea.

b) Ser la altura de la edificación, el fondo edificable o la superficie edificada superiores a los autorizados por el Plan.

c) Estar destinados a un uso expresamente prohibido.

d) Atentar contra los valores del patrimonio cultural, monumentos, bienes declarados de interés cultural o conjuntos de protección especial por tener exceso de volumen o altura, o por su configuración en relación al entorno en que se ubiquen.

e) Incumplir las condiciones establecidas en la licencia urbanística o de actividad que ampare su ejecución o implantación.

2. En los edificios fuera de ordenanza solo son admisibles los cambios de uso que conlleven su adaptación a las determinaciones del Plan.

3. En los edificios fuera de ordenanza son admisibles las obras de conservación y mantenimiento, así como las obras de consolidación que permitan el mantenimiento temporal del uso. La ejecución de obras de consolidación o reposición requerirá renuncia expresa al incremento del valor expropiatorio. No serán admisibles las obras que supongan:

a) La sustitución de elementos de las redes de instalaciones en cuantía superior al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto de ejecución material correspondiente al coste de ejecución del conjunto de la instalación, valorado a su precio actual.

b) La sustitución de elementos de estructura o fábricas en más de un 25% de su superficie.

c) Un coste de ejecución material superior al cuarenta por ciento (40%) del valor de reposición del inmueble.

CAPÍTULO 2

DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 47. Regulación y clases de usos.

1. El régimen de uso contemplado en este Título alcanza, según la clasificación del suelo, a la totalidad de los terrenos del término municipal.

2 El Plan General clasifica los distintos usos que puedan darse en el territorio con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Naturaleza.
- b) Grado de pormenorización.
- c) Propiedad.
- d) Utilización.
- e) Permanencia.
- f) Destino urbanístico del suelo.
- g) Incidencia en el aprovechamiento.
- h) Interrelación.
- i) Presencia en el edificio.
- j) Incidencia ambiental.

Artículo 48. Clasificación de los usos según su naturaleza.

El Plan General considera los siguientes usos según su función intrínseca:

- a) Usos vinculados al medio natural y al sector primario.
- b) Residencial.
- c) Industrial.
- d) Terciario.
- e) Equipamiento y Servicios.
- f) Transporte y comunicaciones.
- g) Espacios libres públicos.

Artículo 49. Clasificación de los usos según su grado de pormenorización.

1. Con arreglo a su grado de pormenorización el Plan General clasifica los usos en:

- a) Usos globales.
- b) Usos pormenorizados.

2. Es uso global el establecido por el Plan para definir el destino genérico de un ámbito territorial o zona de ordenanza, al tiempo que determina el patrón global de distribución de usos.

3. Son usos pormenorizados los que concretan los usos globales en una porción limitada de un ámbito territorial. En concreto se consideran los siguientes usos pormenorizados asociados a cada uso global:

| USO GLOBAL | USO PORMENORIZADO |
|-------------|----------------------------------|
| RESIDENCIAL | Vivienda y alojamiento protegido |
| | Vivienda libre |
| | Vivienda unifamiliar |
| | Vivienda plurifamiliar |
| | Alojamiento |
| INDUSTRIAL | Industria en Primera Categoría |
| | Industria en Segunda Categoría |
| | Industria en Tercera Categoría |
| | Industria en Cuarta Categoría |
| TERCIARIO | Hospedaje |
| | Comercio |
| | Oficinas |
| | Salas de Reunión |

| USO GLOBAL | USO PORMENORIZADO |
|-----------------------------------|------------------------------|
| EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS | Docente |
| | Deportivo |
| | Sanitario |
| | Social - asistencial |
| | Cultural |
| | Religioso |
| | Público - administrativo |
| | Servicios urbanos |
| | Servicios infraestructurales |
| ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS | Áreas públicas |
| | Parques y jardines |
| TRANSPORTE Y COMUNICACIONES | Red viaria |
| | Garajes - aparcamientos |

4. El Plan General califica el suelo asignando a los distintos ámbitos en que se divide el territorio bien un uso global o bien un uso pormenorizado, coincidentes con las clases y categorías definidas en el punto anterior.

Artículo 50. Clasificación de los usos según su propiedad.

1. Con arreglo al carácter de su tenedor, y al régimen de propiedad del espacio en que se desarrollan, los usos se clasifican en:

- a) Públicos.
- b) Privados.

2. Son usos públicos aquellos desarrollados por entidades públicas en bienes de la Administración Pública, de sus Organismos Autónomos, de Empresas Públicas y de entidades asimilables.

3. Son usos privados los pertenecientes a personas físicas y jurídicas de carácter privado, llevados a cabo en propiedades privadas.

Artículo 51. Clasificación de los usos según su utilización.

1. Con arreglo al régimen de utilización se clasifican en:

- a) Colectivos.
- b) Comunales.
- c) Privados.

2. Son usos colectivos los que son utilizados por el público en general, independientemente de su pertenencia al propietario público o privado.

3. Son usos comunales los utilizados por un conjunto de personas bajo ciertas reglas.

4. Son usos privados los utilizados por su propietario, no accesibles a otros usuarios.

Artículo 52. Clasificación de los usos según su permanencia.

1. Con arreglo a la duración de su utilización, los usos se clasifican en:

- a) Permanentes.
- b) Temporales.
- c) Provisionales.

2. Son usos permanentes los que tienen carácter permanente o duración indeterminada.

3. Son usos temporales los que se prevé mantener por un tiempo limitado.

4. Son usos provisionales los que se implantan eventualmente, supliendo a usos temporales o permanentes.

Artículo 53. Clasificación de los usos según el destino urbanístico.

1. Con arreglo al destino urbanístico del suelo en que se localizan, los usos se clasifican en:

- a) Usos propios del suelo no urbanizable.
- b) Usos propios del suelo urbano.

2. Son usos propios del suelo no urbanizable:

- a) Los ligados al mantenimiento y defensa del medio natural o cultural.
- b) Los vinculados a actividades de producción agrícola, ganadera o forestal.

Los usos propios del medio natural se regulan en el Título VII de estas Normas.

3. Son usos propios del suelo urbano los vinculados a las actividades residenciales, industriales, terciarias, dotacionales o de ocio características de los asentamientos urbanos.

Artículo 54. Clasificación de los usos por su incidencia en el aprovechamiento.

1. Según su incidencia en el cálculo del aprovechamiento urbanístico los usos se clasifican en:

a) Característico.

b) Específico.

2. Es uso característico el predominante en un área de reparto, cuya intensidad y tipología determina el aprovechamiento de la misma.

3. Es uso específico el permitido dentro de un área de reparto, cuya concreción está supeditada al uso característico del área por los coeficientes de ponderación establecidos en el Plan.

Artículo 55. Clasificación de los usos según su interrelación.

1. Con arreglo a su régimen de interrelación los usos se clasifican en:

a) Cualificados.

b) Complementarios.

c) Compatibles.

d) Alternativos.

e) Prohibidos.

2. Es uso cualificado aquel a que se destina el suelo por este Plan o por los instrumentos de ordenación que lo desarrollen.

3. Es uso complementario el que debe acompañar a otro uso, porque así lo exijan las determinaciones del planeamiento, la normativa sectorial o la funcionalidad del uso. El garaje - aparcamiento se considera dotación obligatoria de los restantes usos, salvo los supuestos de excepción regulados en estas Normas, siendo por tanto uso complementario de aquellos usos cualificados que por su naturaleza lo precisen.

4. Es uso compatible aquel que bajo determinadas condiciones puede coexistir con el uso cualificado del ámbito determinado y que puntualmente o el dominante en una parcela.

5. Es uso alternativo aquel explícitamente admitido por el planeamiento en un ámbito determinado y que puntualmente puede sustituir al uso cualificado.

6. Es uso prohibido aquel cuya implantación no está permitida por el planeamiento o por las disposiciones en materia de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

7. Las condiciones de compatibilidad de usos se establecen:

a) Por las ordenanzas de zona o del planeamiento de desarrollo del Plan General, que establecen el uso cualificado de la zona, usos compatibles y, en su caso los alternativos.

b) Por lo dispuesto de forma genérica en el artículo 59.

8. El PGOU no prevé el emplazamiento de grandes superficies minoristas, categoría de «Grandes superficies comerciales» según la Ordenanza Municipal de la Edificación, definidas en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del comercio Interior de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en los ámbitos del suelo urbano y suelo urbanizable ordenado, en los que se establece la ordenación pormenorizada.

Si se optara por la implantación de una gran superficie minorista, o por instalaciones con usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a cinco mil (5.000) metros cuadrados, en suelo urbanizable o en suelo no urbanizable, deberá cumplirse lo que establece el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo), por lo que el instrumento de planeamiento correspondiente deberá ser objeto del preceptivo informe comercial.

Artículo 56. Clasificación de los usos según su presencia en el edificio.

En caso de existencia simultánea de diversos usos en un edificio o parcela se considera:

a) Uso principal: aquel cuya superficie útil representa el mayor porcentaje respecto a la superficie útil del total de los usos del edificio.

b) Usos secundarios: aquellos que no reúnen la condición anterior.

Artículo 57. Clasificación de los usos según su incidencia ambiental.

1. Por su incidencia ambiental los usos o actividades se clasifican en:

a) Inocuas, cuando no producen directamente efectos dañinos para el medio ambiente o la salud.

b) Potencialmente perjudiciales o contaminantes, cuando de ellos se puedan derivar efectos que causen riesgos o molestias al medio ambiente o la salud.

2. La autorización de implantación de usos potencialmente contaminantes está sujeta al régimen establecido por la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

3. Sólo podrán instalarse en las diferentes clases y categorías de suelo las actividades que, por su propia naturaleza o por la implantación de las medidas correctoras adecuadas, resulten inocuas según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable y en estas Normas.

Artículo 58. Situación de los usos.

1. En el interior de una parcela o edificio, un uso o actividad puede encontrarse localizado en las siguientes situaciones:

a) Ocupando todas las plantas.

b) En plantas piso.

c) En planta baja, bien sólo en dicha planta, bien incorporando plantas bajo rasante.

d) Ocupando parcialmente el edificio, en planta baja, plantas bajo rasante y plantas piso, sin que llegue a ocupar la totalidad del edificio.

2. Respecto a su entorno, el local o edificio que albergue un uso dado, puede encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Aislado de otros edificios.

b) En contacto con otros edificios.

Artículo 59. Usos en un mismo edificio.

1. Se considera edificio exclusivo aquel en que todos los locales se destinan al desarrollo de actividades comprendidas dentro de un mismo uso, aún cuando sean de distinta titularidad.

2. Los usos complementarios no desvirtúan el carácter de uso exclusivo.

3. Cuando la ordenanza de zona o del planeamiento de desarrollo del Plan General permitan en edificio exclusivo varios usos distintos al cualificado de la zona, se entenderá que es posible la mezcla de dichos usos en un mismo edificio.

4. Cuando el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las condiciones establecidas para el uso en estas Normas y en la normativa sectorial. No obstante, las condiciones de edificación se aplicarán en función del uso principal del edificio.

5. Con carácter general, y salvo que las ordenanzas de zona o del planeamiento de desarrollo del Plan General indiquen lo contrario, cuando se admitan usos compatibles distintos del residencial en situaciones de planta piso de edificios de vivienda, los locales a ellos destinados deberán reunir las condiciones siguientes, que serán de aplicación cuando se solicite licencia de nueva instalación o cambio de uso, categoría o tipo:

a) No se admitirán usos comerciales o de salas de reunión sobre viviendas.

b) Los locales deberán contar con acceso desde el exterior independiente al de las viviendas, o estar vinculados con un local de planta baja de uso no residencial, salvo que se trate de oficinas, despachos profesionales o equipamientos de atención sanitaria y estética a las personas, que podrán situarse en locales de planta primera utilizando el mismo acceso y elementos de comunicación vertical de las viviendas del edificio en que se ubiquen.

Artículo 60. Uso y aprovechamiento urbanístico del subsuelo.

1. Los propietarios de las correspondientes superficies de suelo tienen, en los términos de la legislación urbanística aplicable, los aprovechamientos que este PGOU, o los instrumentos de planeamiento que le sirvan de desarrollo, atribuyen al subsuelo.

2. El subsuelo que tenga atribuido aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación privada, está sometido a las servidumbres administrativas necesarias para la prestación de servicios públicos o de interés público, siempre y cuando esta utilización sea compatible con el uso del inmueble privado sirviente. En caso de que no sea compatible, debe procederse a la expropiación, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.

No obstante lo anterior, cuando éste u otros planes de ordenación no precisen el aprovechamiento urbanístico que corresponda al subsuelo, dicho aprovechamiento se presume público.

3. El uso urbanístico del subsuelo se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas de la Edificación. En el suelo libre público, ya sea viario o zona verde, se admite la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo, previa licencia municipal.

4. El aprovechamiento urbanístico del subsuelo es el que determina, en su caso, el planeamiento urbanístico y está subordinado, en todo caso, a las exigencias de la implantación de instalaciones e infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios públicos o de interés público, tales como telecomunicaciones, suministros, transporte y otros análogos.

5. La adquisición y la materialización del aprovechamiento urbanístico que el planeamiento atribuya al subsuelo están también subordinadas a las limitaciones que se deriven de la legislación sectorial respecto a

la preservación frente a los riesgos y a la protección de los restos arqueológicos de interés declarado, de los acuíferos clasificados y del patrimonio geológico protegido de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

6. Los límites al aprovechamiento urbanístico del subsuelo establecidos en los apartados anteriores delimitan el contenido urbanístico de la propiedad del subsuelo y no confieren a las personas propietarias el derecho a exigir indemnización en el caso de que comporten una reducción del aprovechamiento urbanístico del subsuelo previsto en el planeamiento urbanístico.

CAPÍTULO 3

Régimen de los sistemas generales

Artículo 61. Delimitación.

1. Los sistemas generales constituyen los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio establecida por el Plan General.

2. Los sistemas generales definidos por el PGOU se adscriben a un uso en el plano T-1 de Estructura Territorial y Orgánica del Territorio, pormenorizándose para el suelo urbano y urbanizable en los planos de Calificación del suelo y Regulación de la Edificación. La asignación a una clase y categoría de suelo de los sistemas generales se realiza en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación y en el plano de Estructura Urbana del núcleo de Rute.

3. En las fichas de los sectores de suelo urbanizable se asignan los sistemas generales cuando sea precisa su obtención.

Artículo 62. Regulación de los sistemas generales.

1. La regulación de los usos a que se vinculan los elementos del sistema general de equipamiento y servicios públicos se contiene en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

2. Las condiciones de edificación de los suelos destinados a sistemas generales de equipamiento y servicios públicos que no están remitidos a un desarrollo de planeamiento posterior se contienen en el Título IV de estas Normas.

3. La regulación de los usos y edificaciones que pueden implantarse en los elementos del sistema general de espacios libres se contiene en el Título IV de estas Normas.

Artículo 63. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los terrenos que el Plan General considera como sistemas generales son ya suelos de dominio público o se adscribirán al mismo en ejecución del Plan.

2. Los terrenos destinados a sistemas generales se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Obtenidos, como resultado de cesiones o derivadas de planeamiento ya ejecutado.

b) Pendientes de obtención, adscritos al suelo urbanizable.

3. Los terrenos de sistemas generales obtenidos cuyo uso sea coincidente con el asignado por el Plan, se mantendrán en el dominio de la Administración o Entidad de Derecho Público titular de los mismos, sin que deban transferirse al Ayuntamiento.

4. Los suelos de sistemas generales pendientes de obtención, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deberán transmitirse a la Administración o ente beneficiario mediante el mecanismo de obtención previsto en el Plan o en la legislación urbanística.

No obstante, cabrá establecer con los actuales propietarios de dichos terrenos otras fórmulas de ocupación temporal que permitan su utilización pública.

5. La adscripción de un suelo a sistema general conlleva la declaración de utilidad pública o interés social de los usos a que se destina.

CAPÍTULO 4

Protecciones y servidumbres

Artículo 64. Servidumbres.

1. Todos los terrenos colindantes con bienes demaniales estarán sujetos a las limitaciones de uso que establezca la legislación sectorial.

2. La regulación relativa a servidumbres es una limitación al uso de los predios que, por derivar de legislación de ámbito estatal o autonómico, prevalece sobre las condiciones establecidas en la normativa de zona.

Artículo 65. Servidumbre de carreteras y caminos.

1. Las zonas de dominio público, de afección, servidumbres, separación de edificaciones e instalaciones serán las establecidas para la red regional por la Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Cualquier actuación en la zona de servidumbre y afección requerirá la previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera. Cuando ésta discorra por zona urbana, la autorización de usos y obras corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de que fuera necesario informe del titular de la carretera.

3. La zona de dominio público de las carreteras quedará fuera del ámbito de los futuros desarrollos urbanísticos que se desarrollen en el municipio, debiéndose graficar esta zona en los planos correspondientes de los instrumentos de planeamiento.

4. La distancia mínima de los cerramientos de parcelas con frente a cualquier camino de uso público, o que dé servicio a más de una propiedad, será de cinco (5) metros al borde de la explanación.

Artículo 66. Servidumbre de la red de energía eléctrica.

No podrán realizarse construcciones, ni siquiera provisionales, dentro de los siguientes anchos de reserva:

Líneas de 132 kV. 20 metros.

Líneas de 66 kV. 15 metros.

Líneas de 25 kV. 7,5 metros.

Artículo 67. Servidumbre de infraestructuras básicas.

1. Las servidumbres de cada instalación se ajustarán a los reglamentos y disposiciones que promulguen los organismos e instituciones competentes.

2. A estos efectos, salvo que la normativa sectorial establezca otras condiciones, se adoptarán como valores mínimos los siguientes:

a) En grandes canalizaciones de servicio, diez (10) metros a cada lado de la franja que determine el trazado. En orden a la aplicación de esta servidumbre se consideran grandes canalizaciones de servicio las tuberías de abastecimiento de agua municipal y a otros municipios que se representan en el plano de Estructura General y Orgánica del Territorio.

b) En otro tipo de conducciones e infraestructuras de servicio urbano, cinco (5) metros a cada lado de la franja que determine el trazado.

Artículo 68. Protección medioambiental y paisajística.

1. Cuando se solicite licencia para cualquier actuación en terrenos dentro de la Red Natura 2000, Parque Natural y LIC o en zonas forestales será obligatoria la obtención de Informe previo y vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

2. No se concederá licencia urbanística a ninguna actuación o actividad sometida al procedimiento de Prevención Ambiental si no cuenta con la correspondiente autorización en los términos que fija la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, o si en dicho procedimiento obtuviera una resolución negativa o fuera declarada no viable. Las actuaciones sometidas a la Prevención Ambiental son las contempladas en el Anexo I de dicha Ley.

3. En aplicación del artículo 26.2 de la Ley 5/1999, de Prevención y lucha contra los incendios forestales, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campings e instalaciones o explotaciones de cualquier índole ubicados en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal adoptarán las medidas preventivas adecuadas (Planes de autoprotección de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales). Asimismo, este Plan General de Ordenación Urbanística establece la Zona de Influencia Forestal que se señala en la serie de planos T-3, a los efectos de la citada Ley.

4. Las áreas de sensibilidad acústica que se delimitan en los planos de Zonificación Acústica quedan sujetas a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1367/2007, que desarrolla el contenido de la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, así como en los aspectos que sean de aplicación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

5. En los ámbitos de protección de los hitos paisajísticos «Cerro de la Higuera» y «Divisoria de la Sierra de Rute» reflejados en los planos correspondientes de la serie T-3, se prohíbe:

a) La construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones, a excepción de las vinculadas a: los usos agrarios que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar, los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.

b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las actuaciones de interés público, y.

c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

6. Se establece un entorno de protección paisajística de veinticinco (25) metros alrededor de cada uno de los cinco árboles singulares que se recogen en los planos correspondientes de la serie T-3. En estos entornos se prohíbe:

a) La construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones, a excepción de las vinculadas a: los usos agrarios que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar, los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores,.

b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las actuaciones de interés público, y.

c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

7. En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas para levantar nuevas construcciones en suelo no urbanizable no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a treinta (30) metros.

8. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar o fotovoltaica con una superficie de instalación sobre el suelo superior a 2.000 metros cuadrados y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras A-331, A-344, A-3226 y A-3227 así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno.

9. Se establece un área de exclusión de actividades extractivas a cielo abierto en una franja perimetral de 125 metros medidos desde los límites del suelo urbano y urbanizable definidos en el PGOU No se permitirán nuevas concesiones para actividades extractivas a cielo abierto en los ámbitos de protección de los hitos paisajísticos «Cerro de la Higuera» y «Divisoria de la Sierra de Rute», en los ámbitos de protección de cada uno de los cinco árboles singulares que se recogen en los planos correspondientes de la serie T-3 ni en el Corredor ecológico «Río Anzur».

TÍTULO IV RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1 Determinaciones generales

Artículo 69. Regulación urbanística del suelo urbano.

1. En el presente título se establecen las condiciones particulares que, junto a las generales que se establecen en la Ordenanza Municipal de la Edificación, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

2. El Plan General regula el suelo urbano:

a) Estableciendo el uso pormenorizado de las parcelas.

b) Fijando la tipología de los edificios y la intensidad de utilización del soporte parcelario.

c) Delimitando Unidades de Ejecución en la totalidad del suelo urbano no consolidado mediante las que se pondrán en práctica las previsiones del planeamiento, permitiendo la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

d) Definiendo Áreas de Reparto en suelo urbano no consolidado que están integradas por una o varias Unidades de Ejecución, en las que se fija el aprovechamiento medio.

3. El Plan General establece el uso pormenorizado de las parcelas utilizando uno de los siguientes mecanismos:

a) Directamente, mediante la calificación del suelo.

b) Indirectamente, mediante las normas y ordenanzas que rigen la pormenorización de usos en el espacio.

Las condiciones de uso que se señalan en el presente Título son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal.

4. El Plan General establece la tipología edificatoria, el uso y la intensidad de utilización de los terrenos mediante dos procedimientos:

a) En suelo urbano consolidado adscribiendo el suelo a una ordenanza de zona o, de forma directa, mediante la calificación del suelo y, en su caso, mediante la delimitación de Estudios de Detalle en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

b) En suelo urbano no consolidado ordenando de forma directa cada uno de los ámbitos de planeamiento y gestión.

Las condiciones de edificación y estéticas que se señalan son de aplicación a las obras de nueva edificación, así como a las obras de acondicionamiento y reestructuración en edificios existentes. También serán de aplicación a las obras de todo tipo que afecten a la fachada del edificio.

5. El suelo urbano consolidado se divide en las siguientes áreas con ordenanzas de zona:

- 1- Casco Tradicional II.
- 2- Casco Tradicional III.
- 3- Residencial en Ensanche.
- 4- Actuación Unitaria.
- 5- Unifamiliar Adosada.
- 6- Unifamiliar Aislada.
- 7- Industrial.
- 8- Terciario.
- 9- Equipamiento público.
- 10- Parques y Jardines.

6. La unidad empleada para asignación de ordenanzas es la parcela, por lo que las zonas de ordenanza se construyen como suma de parcelas. Las zonas de ordenanza se construyen pues de forma discontinua, aunque la adición de parcelas contiguas llegue a formalizar un ámbito continuo.

7. La regulación zonal de la edificación y usos del suelo se completa con la regulación de protección del patrimonio histórico que se establece en el Título V de las presentes Normas Urbanísticas.

8. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas en que sea necesario, soportes, señales o cualquier otro elemento que esté al servicio de la ciudad. En tal caso los propietarios estarán obligados a consentirlo. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias, debiendo, asimismo, avisar a los afectados con la mayor antelación posible en cada caso.

Artículo 70. Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado.

El Plan General establece la obligación de redactar cuatro (4) Estudios de Detalle en determinados ámbitos del suelo urbano consolidado que se delimitan en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con el objeto de ordenar los volúmenes y fijar las alineaciones y rasantes de los viarios definidos en los planos.

| | | | | | |
|-----------------------------|---|---------------|--------------|-----------------|---------|
| UBICACIÓN: | Plano RU-2.2 | DENOMINACIÓN: | Calle Málaga | IDENTIFICACIÓN: | ED-23 |
| OBJETIVOS Y DETERMINACIONES | Ordenar la edificación en el borde urbano, protegiendo el cauce del arroyo | | | | |
| CARACTERÍSTICAS: | SUPERFICIE TOTAL (m ²) | | | | 2.156,0 |
| | SUELO NETO EDIFICABLE (m ²) (3 - Residencial en Ensanche) | | | | 1.521,0 |
| | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²): | | | | 2.433,6 |
| | CESIÓN VIARIO (m ²): | | | | 635,0 |
| OBSERVACIONES | En el Estudio de Detalle se deberá justificar la adopción de las medidas de protección, sin perjuicio de terceros, en el caso de que exista riesgo de inundación. | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------------|---|---------------|-----------------------|-----------------|---------|
| UBICACIÓN: | Plano RU-2.2 | DENOMINACIÓN: | Calle de la Subbética | IDENTIFICACIÓN: | ED-40 |
| OBJETIVOS Y DETERMINACIONES | Ordenar la edificación en terreno con gran pendiente y colindante con la Ronda del Fresno | | | | |
| CARACTERÍSTICAS: | SUPERFICIE TOTAL (m ²) | | | | 3.470,0 |
| | SUELO NETO EDIFICABLE (m ²) (2 - Casco Tradicional II) | | | | 2.729,0 |
| | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²): | | | | 4.366,4 |
| | CESIÓN VIARIO (m ²): | | | | 741,0 |

Artículo 71. Solar y plazos de ejecución para su edificación.

1. Tienen la consideración de solar aquellas parcelas de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación e instalación prevista.

- c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.
- d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

2. En los supuestos en los que el presente PGOU requiera, para su ejecución, la aprobación de un instrumento de planeamiento intermedio que afecte a la parcela, se estará en todo caso con carácter general, a los requisitos de urbanización señalados en el apartado 1, así como a los que adicionalmente se establezcan en dicho instrumento de desarrollo.

3. De acuerdo con lo que establecido en el artículo 18 de la LOUA se establece un plazo máximo de tres (3) años a partir de la entrada en vigor del PGOU para solicitar licencia municipal de edificación en los solares existentes en suelo urbano no incluidos en Unidades de Ejecución que están calificados con las Ordenanzas 1 - Casco Tradicional II y 2 - Casco Tradicional III.

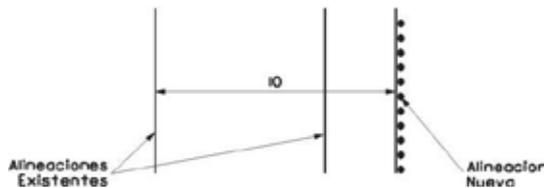
Artículo 72. Alineaciones y rasantes.

1. En lo que no resulten expresamente modificadas por la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación y, entretanto no se varíen o precisen a través de Planes Especiales o Estudios de Detalle, continúan vigentes las alineaciones y rasantes actualmente existentes. No obstante lo anterior, y en lo que se refiere a pequeños reajustes de alineación que por su escasa entidad no hayan sido recogidos en dichos planos, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales.

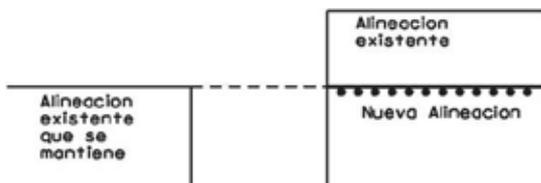
Además de las nuevas alineaciones definidas en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, teniendo en cuenta el grado de detalle que proporciona la escala de la cartografía disponible, el Ayuntamiento de Rute podrá definir nuevas alineaciones en la concesión de la licencia con el objeto de eliminar tacones existentes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. Las nuevas alineaciones que se establecen en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación se definen geoméricamente de tres formas:

- a) Por separación entre alineaciones mediante cota expresada en metros.



- b) Por unión entre alineaciones contiguas, al objeto de suavizar un retranqueo existente.



- c) Por prolongación de alineación existente.



Artículo 73. Alteración de las condiciones particulares.

1. Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de la edificación, la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

2. En las obras de reestructuración total, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrán alterar las condiciones de la edificación original, alterando la posición de sus fachadas interiores y cubierta, dentro del área de movimiento resultante de la aplicación de las condiciones de la zona en que se encuentre y sin superar la altura de la cubierta del edificio primitivo. En ningún caso, el volumen comprendido entre las nuevas fachadas superará el de la situación original.

CAPÍTULO 2

Ordenanza, núm. 1 - Casco tradicional II

Artículo 74. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, que coincide en líneas generales con la trama histórica de la ciudad.

2. La morfología de la zona corresponde mayoritariamente a manzana cerrada, con edificación en línea continua sobre la alineación de la calle. La tipología dominante es la de construcción entre medianeras colmatando la parcela.

Artículo 75. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona se distinguen dos (2) grados que se identifican en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación:

a) Casco Tradicional II en Ejes Comerciales, en la que se prevé un predominio o vocación de implantación de usos terciarios. Se identifica mediante un estilo de línea grafiada en el frente o frentes de la manzana identificada con relleno de color y el código «T-2».

b) Casco Tradicional II, que se corresponde con el resto del ámbito de la Ordenanza de uso residencial, predominante y casi exclusivo. Se identifica con relleno de color y el código «T-2».

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 76. Usos cualificados.

1. En ambos grados el uso cualificado en plantas piso es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «T-2» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

2. En planta baja, son usos cualificados los que se señalan a continuación para cada grado:

a) En Casco Tradicional II en Ejes Comerciales, los usos cualificados son los de Hospedaje, Comercio, Oficinas y Salas de Reunión sin espectáculos.

Se cumplirán en cualquier caso, las condiciones de compatibilidad con el uso residencial, que se establecen en el artículo 99 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

b) En Casco Tradicional II el uso cualificado es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «T-2» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Artículo 77. Usos compatibles.

1. Además de las condiciones de compatibilidad de actividades que se establecen en los artículos 68 y 99 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, son usos compatibles los que se señalan a continuación para cada grado y, en determinados casos, en situaciones específicas.

2. Casco Tradicional II en Ejes Comerciales:

a) Residencial en planta baja.

b) Industrial: Se admite el uso industrial en Segunda Categoría, en situaciones de planta baja y edificio de uso exclusivo.

- c) Terciario:
 - Hospedaje en plantas piso.
 - Comercio en situación de edificio exclusivo.
 - Oficinas en situaciones de planta piso y en edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión sin espectáculos en situación de edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión con espectáculos en situaciones de planta baja y en edificio exclusivo.
 - d) Equipamiento y Servicios públicos: Se consideran compatibles todos sus usos pormenorizados en situación de planta baja, primera o en edificio exclusivo.
 - e) Garaje-aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
3. Casco Tradicional II:
- a) Industrial: Se admite el uso industrial en Segunda Categoría, en situaciones de planta baja y edificio de uso exclusivo.
 - b) Terciario:
 - Hospedaje en plantas piso y en edificio exclusivo.
 - Comercio en situación de planta baja y en edificio exclusivo.
 - Oficinas en situaciones de planta baja y en edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión sin espectáculos en situación de edificio exclusivo.
 - c) Equipamiento y Servicios públicos: Todos sus usos pormenorizados en situación de planta baja o en edificio exclusivo.
 - d) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 78. Condiciones de la parcela.

1. No cabrá efectuar parcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:
 - a) Longitud mínima de lindero frontal: seis (6) metros.
 - b) Superficie mínima de parcela: cien (100) metros cuadrados.
 - c) La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.
2. Las agregaciones del parcelario actual se admiten con las siguientes condiciones:
 - a) El número máximo de parcelas será de tres (3).
 - b) La superficie total resultante de la agregación no podrá superar el doble de la superficie correspondiente a la de parcela de mayor tamaño que se incluya en la agregación. Asimismo, la superficie total resultante no podrá exceder en trescientos (300) metros cuadrados de la parcela de mayor tamaño que se incluya en la agregación.
3. A los efectos del desarrollo de Unidades de Ejecución delimitadas, que son los únicos ámbitos donde se permiten las reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que cumple las condiciones recogidas en el apartado 1 anterior.
4. Se admite la regularización de fincas siempre que de ello no resulte un número diferente de predios, al objeto de mejorar las condiciones edificatorias de las parcelas.

Artículo 79. Posición de la edificación en la parcela y edificabilidad.

1. El plano de fachada coincidirá con la alineación oficial exterior señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
2. No se admiten retranqueos tanto respecto a la alineación exterior como a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbre previa de luces o de paso a la parcela colindante, o espacios libres privados.

En ambos grados se admite la ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela, salvo en los espacios delimitados como libres privados de edificación, identificados con relleno de color y el código «L» que no podrán ser ocupados por ningún tipo de edificación sobre y bajo rasante.
3. La edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de aplicar la altura máxima de la edificación que se fija en el artículo 80, así como las condiciones de ocupación de las plantas baja y piso según se establece a continuación:
 - a) En el grado Casco Tradicional II en Ejes Comerciales, cuando la planta baja está destinada en su totalidad a uso terciario, se calculará con un fondo de quince (15) metros para la planta baja y plantas piso.

En la consideración de planta baja de uso terciario no se incluye la superficie necesaria para el portal y el espacio de acceso hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores del edificio, así como los espacios de acceso de vehículos al garaje.

b) En el grado Casco Tradicional II en Ejes Comerciales, cuando la planta baja no se destina en su totalidad a uso terciario, se calculará con un fondo de veinte (20) metros para la planta baja y plantas piso.

c) En el grado Casco Tradicional II se calculará con un fondo de veinte (20) metros en planta baja y planta piso.

La edificabilidad resultante por aplicación de lo señalado anteriormente podrá distribuirse libremente en la parcela, cumpliendo las condiciones señaladas en los puntos anteriores de este artículo, sin superar la altura máxima de la edificación que se fija, pudiendo disponerse espacios libres o patios de parcela o de manzana en el interior de la parcela.

En las unidades de ordenación señaladas con asterisco (*) a continuación del código «T-2», ubicadas en la Unidad de Ejecución, núm. 32 del núcleo de Llanos de Don Juan, la edificabilidad será la que se establece en la ficha correspondiente de la Unidad de Ejecución.

Artículo 80. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se determina para cada grado:

a) En grado Casco Tradicional II en Ejes Comerciales, la altura máxima en número de plantas se fija en tres (3) plantas. La altura mínima se fija en dos (2) plantas.

b) En grado Casco Tradicional II, la altura máxima en número de plantas se fija en dos (2) plantas. Este valor se entenderá como valor fijo, no permitiéndose menor número de plantas en la primera crujía paralela a fachada exterior, si bien en las crujías interiores podrá construirse el número de plantas que se considere oportuno pero siempre igual o menor que la máxima permitida.

2. La altura máxima de cornisa en unidades métricas se señala a continuación, en función del número de plantas permitido:

| NÚMERO DE PLANTAS | ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (en metros). |
|-------------------|---------------------------------------|
| 2 (B+1) | 9,20 |
| 3 (B+2) | 13,20 |

En cualquier caso la altura de cornisa, así como la de pisos se adoptarán en base a armonizar líneas de cornisa y demás elementos compositivos con los edificios colindantes, debiendo justificarse la solución adoptada en la documentación gráfica del proyecto.

3. Con el objeto de ocultar medianeras de edificios colindantes se admite la construcción de una planta ático, para lo que deberá redactarse un Estudio de Detalle cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La edificabilidad resultante no podrá superar la que resulte de aplicar las condiciones de posición del edificio en la parcela con la altura de la edificación fijada en los puntos anteriores del presente artículo. En este caso se computará como superficie edificada la destinada a cajas de escaleras, casetas de ascensores y trasteros ubicados en planta ático que se regulan en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

b) El plano de fachada de esta planta ático deberá quedar remitido del general del edificio una distancia igual o superior a tres (3) metros, salvo en la medianera correspondiente al edificio existente con mayor altura, al que podrá adosarse con una longitud máxima medida en línea de fachada de cinco (5) metros. El resto del retranqueo de la planta ático no podrá ser ocupado por ningún elemento que forme parte de la estructura del edificio (pilares, jácenas, etc.).

c) La ocupación de esta planta ático no podrá superar el ochenta por ciento (80%) de la superficie correspondiente a la planta inmediatamente inferior.

d) La altura total sobre la altura de cornisa no podrá ser superior a tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa, excediendo de esta forma en cincuenta (50) centímetros a la que se determina en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Artículo 81. Regulación de entrantes y cuerpos salientes en fachada.

1. No se admiten patios de luces abiertos a fachada, terrazas entrantes ni soportales en las nuevas actuaciones edificatorias.

2. Desde el plano de fachada situado en la alineación exterior, solamente podrán sobresalir los balcones y cierres con las dimensiones que se establecen en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Sección 3.ª Condiciones estéticas

Artículo 82. Composición y acabado de las fachadas.

1. La composición de las fachadas es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo. Se tenderá a la esbeltez de los huecos, predominando el macizo sobre el vano.

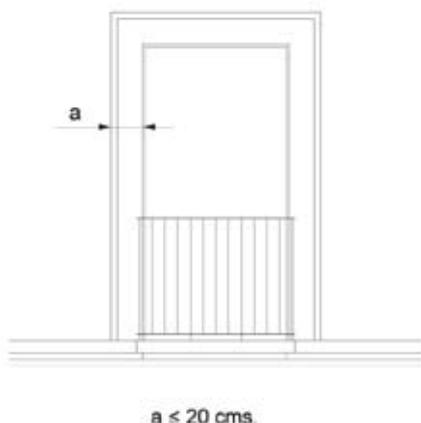
2. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser del mismo material que el resto de la fachada, de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado. Se prohíben los azulejos, mármoles y granitos pulidos.

3. El material a emplear para la formación de la bandeja saliente de los balcones y balconadas puede ser: piedra artificial, hormigón sobre encofrado continuo pintado de igual manera que la fachada, o cerámica sobre entramado metálico. El canto de la bandeja saliente no debe ser superior a la mitad del vuelo.

Los salientes no deben estar cerrados con antepechos de fábrica, ni con celosías de madera u otros materiales formando miradores. Las protecciones de los mismos seguirán modelos tradicionales, entendiéndose por tales los elementos de cerrajería formados por barras verticales de altura no inferior a un (1) metro, separadas con una distancia entre ejes no menor de diez (10) centímetros, ni mayor de catorce (14) centímetros, y rematadas superiormente por una pletina que puede estar a su vez rematada con un pasamanos; e inferiormente por un perfil a modo de cadena de atado que se debe anclar puntualmente a la losa o bandeja volada. La protección puede estar enriquecida con añadidos metálicos formando una celosía, siempre que su altura no sea superior a veinticinco (25) centímetros.

La pintura de la cerrajería exterior se limitará a tonos oscuros próximos al color del hierro forjado, admitiéndose también el gris plumbagina y el negro.

4. Las portadas de acceso principal a los edificios podrán resaltarse con molduras o pilastras con un ancho no superior a treinta (30) centímetros. El saliente cumplirá las condiciones que se señalan en la Ordenanza Municipal de la Edificación.



5. Sólo se podrán disponer molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con relación al plano de fachada será igual o menor de cinco (5) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.

6. La carpintería exterior puede ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC y otros materiales similares. Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

7. Las persianas se atenderán en cuanto a material y acabado a lo señalado en el punto anterior.

8. Las fachadas, aparte de lo señalado en los puntos anteriores, serán enfoscadas y pintadas preferentemente en blanco o tonos ocres, ateniéndose fundamentalmente al color predominante en el tramo de calle, o a la existencia de edificaciones contiguas catalogadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

9. En las obras de nueva edificación se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

Artículo 83. Muestras y Banderines.

Solo se admiten en los huecos de planta baja las muestras reguladas en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, con las siguientes condiciones adicionales:

a) Estarán formadas por letras sueltas.

b) Todos los rótulos de un mismo edificio deberán estar compuestos con letras que, si bien pueden ser diferentes, se situarán a la misma altura.

Artículo 84. Cubiertas.

1. La cubierta podrá ser inclinada, o bien, plana debiendo en este caso rematarse la fachada con alero visto que se prolongará formando tejado, al menos tres (3) metros, desde la línea de fachada. La cubierta inclinada estará acabada, preferentemente, con teja curva cerámica, si bien se admite la teja curva de hormigón de similar forma y color, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.

2. Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento. No obstante, con carácter excepcional y en precario se podrá autorizar su uso cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano.

3. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

CAPÍTULO 3

Ordenanza, núm. 2 - Casco Tradicional III

Artículo 85. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, de similares características con la zona de Casco Tradicional II pero que presenta una mayor edificabilidad.

2. La morfología de la zona corresponde mayoritariamente a manzana cerrada, con edificación en línea continua sobre la alineación de la calle. La tipología dominante es la de construcción entre medianeras colmatando la parcela.

Artículo 86. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona se distinguen dos (2) grados que se identifican en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación:

a) Casco Tradicional III en Ejes Comerciales, en la que se prevé un predominio o vocación de implantación de usos terciarios. Se identifica mediante un estilo de línea grafiada en el frente o frentes de la manzana identificada con relleno de color y el código «T-3».

b) Casco Tradicional III, que se corresponde con el resto del ámbito de la Ordenanza de uso residencial, predominante y casi exclusivo. Se identifica con relleno de color y el código «T-3».

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 87. Usos cualificados.

1. En ambos grados el uso cualificado en plantas piso es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «T-3» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

2. En planta baja, son usos cualificados los que se señalan a continuación para cada grado:

a) En Casco Tradicional III en Ejes Comerciales, los usos cualificados son los de Hospedaje, Comercio, Oficinas y Salas de Reunión sin espectáculos.

Se cumplirán en cualquier caso, las condiciones de compatibilidad con el uso residencial, que se establecen en el artículo 99 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

b) En Casco Tradicional III el uso cualificado es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «T-3» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Artículo 88. Usos compatibles.

1. Además de las condiciones de compatibilidad de actividades que se establecen en los artículos 68 y 99 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, son usos compatibles los que se señalan a continuación para cada grado y, en determinados casos, en situaciones específicas.

2. Casco Tradicional III en Ejes Comerciales:

a) Residencial en planta baja.

b) Industrial: Se admite el uso industrial en Segunda Categoría, en situaciones de planta baja y edificio de uso exclusivo.

- c) Terciario:
 - Hospedaje en plantas piso.
 - Comercio en situación de edificio exclusivo.
 - Oficinas en situaciones de planta piso y en edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión sin espectáculos en situación de edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión con espectáculos en situaciones de planta baja y en edificio exclusivo.
 - d) Equipamiento y Servicios públicos: Todos sus usos pormenorizados en situación de planta baja, primera o en edificio exclusivo.
 - e) Garaje-aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
3. Casco Tradicional III:
- a) Industrial: Se admite el uso industrial en Segunda Categoría, en situaciones de planta baja y edificio de uso exclusivo.
 - b) Terciario:
 - Hospedaje en plantas piso y en edificio exclusivo.
 - Comercio en situación de planta baja y en edificio exclusivo.
 - Oficinas en situaciones de planta baja y en edificio exclusivo.
 - Salas de Reunión sin espectáculos en situación de edificio exclusivo.
 - c) Equipamiento y Servicios públicos: Se consideran compatibles todos sus usos pormenorizados en situación de planta baja o en edificio exclusivo.
 - d) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 89. Condiciones de la parcela.

1. No cabrá efectuar parcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:
 - a) Longitud mínima de lindero frontal: seis (6) metros.
 - b) Superficie mínima de parcela: cien (100) metros cuadrados.
 - c) La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.
2. Las agregaciones del parcelario actual se admiten con las siguientes condiciones:
 - a) El número máximo de parcelas será de tres (3).
 - b) La superficie total resultante de la agregación no podrá superar el doble de la superficie correspondiente a la de parcela de mayor tamaño que se incluya en la agregación. Asimismo, la superficie total resultante no podrá exceder en trescientos (300) metros cuadrados de la parcela de mayor tamaño que se incluya en la agregación.
3. A los efectos del desarrollo de Unidades de Ejecución delimitadas, que son los únicos ámbitos donde se permiten las reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que cumple las condiciones recogidas en el apartado 1 anterior.
4. Se admite la regularización de fincas siempre que de ello no resulte un número diferente de predios, al objeto de mejorar las condiciones edificatorias de las parcelas.

Artículo 90. Posición de la edificación en la parcela y edificabilidad.

1. El plano de fachada coincidirá con la alineación oficial exterior señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
 2. No se admiten retranqueos tanto respecto a la alineación exterior como a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbre previa de luces o de paso a la parcela colindante, o espacios libres privados.
 3. La edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de aplicar la altura máxima de la edificación que se fija en el artículo 91, así como las condiciones de ocupación de las plantas baja y piso según se establece a continuación:
 - a) En el grado Casco Tradicional III en Ejes Comerciales, cuando la planta baja está destinada en su totalidad a uso terciario, se calculará con un fondo de quince (15) metros para la planta baja y plantas piso.
- En la consideración de planta baja de uso terciario no se incluye la superficie necesaria para el portal y el espacio de acceso hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores del edificio, así como los espacios de acceso de vehículos al garaje.

b) En el grado Casco Tradicional III en Ejes Comerciales, cuando la planta baja no se destina en su totalidad a uso terciario, se calculará con un fondo de veinte (20) metros para la planta baja y plantas piso.

c) En el grado Casco Tradicional III se calculará con un fondo de veinte (20) metros en planta baja y planta piso.

La edificabilidad resultante por aplicación de lo señalado anteriormente podrá distribuirse libremente en la parcela, cumpliendo las condiciones señaladas en los puntos anteriores de este artículo, sin superar la altura máxima de la edificación que se fija, pudiendo disponerse espacios libres o patios de parcela o de manzana en el interior de la parcela.

4. En ambos grados se admite la ocupación bajo rasante del cien por ciento (100%) de la superficie de la parcela.

Artículo 91. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se determina para cada grado:

a) En grado Casco Tradicional III en Ejes Comerciales, la altura máxima en número de plantas se fija en cuatro (4) plantas. La altura mínima se fija en tres (3) plantas.

b) En grado Casco Tradicional III, la altura máxima en número de plantas se fija en tres (3) plantas. La altura mínima se fija en dos (2) plantas.

2. La altura máxima de cornisa en unidades métricas se señala a continuación, en función del número de plantas permitido:

| NÚMERO DE PLANTAS | ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (en metros) |
|-------------------|--------------------------------------|
| 3 (B+2) | 13,20 |
| 4 (B+3) | 17,20 |

En cualquier caso la altura de cornisa, así como la de pisos se adoptarán en base a armonizar líneas de cornisa y demás elementos compositivos con los edificios colindantes, debiendo justificarse la solución adoptada en la documentación gráfica del proyecto.

3. Con el objeto de ocultar medianeras de edificios colindantes se admite la construcción de una planta ático, para lo que deberá redactarse un Estudio de Detalle cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La edificabilidad resultante no podrá superar la que resulte de aplicar las condiciones de posición del edificio en la parcela con la altura de la edificación fijada en los puntos anteriores del presente artículo. En este caso se computará como superficie edificada la destinada a cajas de escaleras, casetas de ascensores y trasteros ubicados en planta ático que se regulan en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

b) El plano de fachada de esta planta ático deberá quedar remitido del general del edificio una distancia igual o superior a tres (3) metros, salvo en la medianera correspondiente al edificio existente con mayor altura, al que podrá adosarse con una longitud máxima medida en línea de fachada de cinco (5) metros. El resto del retranqueo de la planta ático no podrá ser ocupado por ningún elemento que forme parte de la estructura del edificio (pilares, jácenas, etc.).

c) La ocupación de esta planta ático no podrá superar el ochenta por ciento (80%) de la superficie correspondiente a la planta inmediatamente inferior.

d) La altura total sobre la altura de cornisa no podrá ser superior a tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa, excediendo de esta forma en cincuenta (50) centímetros a la que se determina en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Artículo 92. Regulación de entrantes y cuerpos salientes en fachada.

1. No se admiten patios de luces abiertos a fachada, terrazas entrantes ni soportales en las nuevas actuaciones edificatorias.

2. Desde el plano de fachada situado en la alineación exterior, solamente podrán sobresalir los balcones y cierres con las dimensiones que se establecen en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Sección 3.ª Condiciones estéticas

Artículo 93. Composición y acabado de las fachadas.

1. La composición de las fachadas es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo. Se tenderá a la esbeltez de los huecos, predominando el macizo sobre el vano.

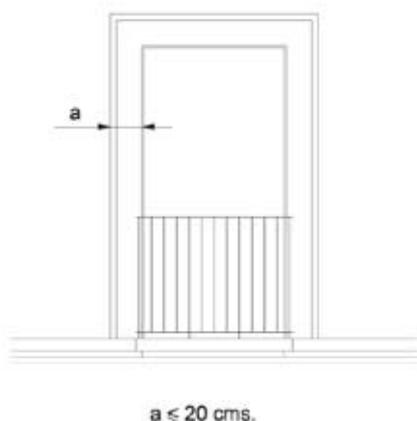
2. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser del mismo material que el resto de la fachada, de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado. Se prohíben los azulejos, mármoles y granitos pulidos.

3. El material a emplear para la formación de la bandeja saliente de los balcones y balconadas puede ser: piedra artificial, hormigón sobre encofrado continuo pintado de igual manera que la fachada, o cerámica sobre entramado metálico. El canto de la bandeja saliente no debe ser superior a la mitad del vuelo.

Los salientes no deben estar cerrados con antepechos de fábrica, ni con celosías de madera u otros materiales formando miradores. Las protecciones de los mismos seguirán modelos tradicionales, entendiéndose por tales los elementos de cerrajería formados por barras verticales de altura no inferior a un (1) metro, separadas con una distancia entre ejes no menor de diez (10) centímetros, ni mayor de catorce (14) centímetros, y rematadas superiormente por una pletina que puede estar a su vez rematada con un pasamanos; e inferiormente por un perfil a modo de cadena de atado que se debe anclar puntualmente a la losa o bandeja volada. La protección puede estar enriquecida con añadidos metálicos formando una celosía, siempre que su altura no sea superior a veinticinco (25) centímetros.

La pintura de la cerrajería exterior se limitará a tonos oscuros próximos al color del hierro forjado, admitiéndose también el gris plumbagina y el negro.

4. Las portadas de acceso principal a los edificios podrán resaltarse con molduras o pilastras con un ancho no superior a treinta (30) centímetros. El saliente cumplirá las condiciones que se señalan en la Ordenanza Municipal de la Edificación.



5. Sólo se podrán disponer molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con relación al plano de fachada será igual o menor de cinco (5) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.

6. La carpintería exterior puede ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC y otros materiales similares. Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

7. Las persianas se atenderán en cuanto a material y acabado a lo señalado en el punto anterior.

8. Las fachadas, aparte de lo señalado en los puntos anteriores, serán enfoscadas y pintadas preferentemente en blanco o tonos ocres, ateniéndose fundamentalmente al color predominante en el tramo de calle, o a la existencia de edificaciones contiguas catalogadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

9. En las obras de nueva edificación se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

Artículo 94. Muestras y Banderines.

Solo se admiten en los huecos de planta baja las muestras reguladas en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, con las siguientes condiciones adicionales:

a) Estarán formadas por letras sueltas.

b) Todos los rótulos de un mismo edificio deberán estar compuestos con letras que, si bien pueden ser diferentes, se situarán a la misma altura.

Artículo 95. Cubiertas.

1. La cubierta podrá ser inclinada, o bien, plana debiendo en este caso rematarse la fachada con alero visto que se prolongará formando tejado, al menos tres (3) metros, desde la línea de fachada. La cubierta

inclinada estará acabada, preferentemente, con teja curva cerámica, si bien se admite la teja curva de hormigón de similar forma y color, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.

2. Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento. No obstante, con carácter excepcional y en precario se podrá autorizar su uso cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano.

3. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

CAPÍTULO 4

Ordenanza, núm. 3 - Residencial en ensanche

Artículo 96. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «RE».

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras configurando frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 97. Uso cualificado.

El uso cualificado es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «RE» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Artículo 98. Usos compatibles, complementarios y alternativos.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Industrial: Se admite el uso industrial en Segunda Categoría, en situación de planta baja y edificio de uso exclusivo.

b) Terciario:

- Hospedaje.

- Comercio en situaciones de planta baja, primera ligada a la planta baja y en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja, primera planta o en edificio exclusivo.

- Salas de Reunión con o sin espectáculos en situaciones de planta baja, primera planta ligada a la planta baja, o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento y servicios: Todos sus usos pomenorizados en situaciones de planta baja, primera, o en edificio exclusivo.

2. El uso de garaje-aparcamiento es uso complementario obligado en obras de sustitución, nueva planta y reestructuración.

3. En el ámbito de esta ordenanza se consideran usos alternativos siempre que se implanten en edificio exclusivo:

a) Residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

b) Industrial en Segunda Categoría.

c) Terciario:

- Hospedaje.

- Comercio.

- Oficinas.

- Salas de reunión.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 99. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal: seis (6) metros.

b) Superficie mínima de parcela: cien (100) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribirse en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 100. Posición de la edificación en la parcela y edificabilidad.

1. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación. No obstante, cuando se trate de actuaciones conjuntas en todo el frente de una manzana, la edificación podrá separarse de la alineación exterior con un mínimo de tres (3) metros.

2. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, o retranquearse un mínimo de tres (3) metros sin dejar medianeras vistas. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la existencia de patios adosados a lindero, o servidumbre previa de luces de la parcela colindante.

Se admite la ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela salvo en los espacios delimitados como libres privados de edificación, identificados con relleno de color y el código «R-L» que no podrán ser ocupados por ningún tipo de edificación sobre y bajo rasante.

3. La edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de aplicar un la altura máxima de la edificación que se fija en el artículo 101, así como un fondo de veinte (20) metros para la planta baja y plantas piso.

En las unidades de ordenación señaladas con asterisco (*) a continuación del código «RE» o «RE-P», ubicadas en los ámbitos de unidades de ejecución o sectores de suelo urbanizable ordenado, la edificabilidad será la que se establece en las fichas correspondientes de las unidades de ejecución, o sectores de suelo urbanizable ordenado.

Artículo 101. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, será de dos (2), excepto en aquellos frentes de manzanas señalados en la serie de planos de Calificación y Regulación de la Edificación en los que se permite alcanzar tres (3) o cuatro (4) plantas.

Se permiten las edificaciones con una planta menos de la máxima fijada, debiendo acabarse como fachada las posibles medianeras.

2. La altura máxima de cornisa en función del número de plantas es la siguiente:

| NÚMERO DE PLANTAS | ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (en metros) |
|-------------------|--------------------------------------|
| 2 (B+1) | 9,20 |
| 3 (B+2) | 13,20 |
| 4 (B+3) | 17,20 |

3. Con el objeto de ocultar medianeras de edificios colindantes se admite la construcción de una planta ático, para lo que deberá redactarse un Estudio de Detalle cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La edificabilidad resultante no podrá superar la que resulte de aplicar las condiciones de posición del edificio en la parcela con la altura de la edificación fijada en los puntos anteriores del presente artículo. En este caso se computará como superficie edificada la destinada a cajas de escaleras, casetas de ascensores y trasteros ubicados en planta ático que se regulan en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

b) El plano de fachada de esta planta ático deberá quedar remitido del general del edificio una distancia igual o superior a tres (3) metros, salvo en la medianera correspondiente al edificio existente con mayor altura, al que podrá adosarse con una longitud máxima medida en línea de fachada de cinco (5) metros. El resto del retranqueo de la planta ático no podrá ser ocupado por ningún elemento que forme parte de la estructura del edificio (pilares, jácenas, etc.).

c) La ocupación de esta planta ático no podrá superar el ochenta por ciento (80%) de la superficie correspondiente a la planta inmediatamente inferior.

d) La altura total sobre la altura de cornisa no podrá ser superior a tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa, excediendo de esta forma en cincuenta (50) centímetros a la que se determina en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

CAPÍTULO 5

Ordenanza, núm. 4 - Actuación unitaria

Artículo 102. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «AU».

2. Corresponden a las ordenaciones unitarias existentes de vivienda plurifamiliar o unifamiliar, en las que se mantienen las condiciones de edificación.

Artículo 103. Obras admitidas.

1. Se admiten todas las obras en los edificios del artículo 18 de estas Normas Urbanísticas, sin modificar el carácter unitario del conjunto en sus aspectos formales o compositivos y técnicos.

2. Para autorizar obras de nueva edificación, como consecuencia de la demolición parcial o total de la edificación, tendrá que mantenerse la ocupación, altura y densidad del edificio preexistente, como obra de reconstrucción.

3. Si se optara por realizar obras de sustitución se requerirá la aprobación de un Plan Especial referido al ámbito en el que se desarrolló la intervención originaria. En este caso se fija una densidad máxima de cincuenta (50) viviendas por hectárea, con un índice de edificabilidad de cero con diez (0,10) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de la actuación.

El Plan especial determinará las previsiones de equipamiento público de acuerdo con las necesidades socioeconómicas de la población.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 104. Uso cualificado.

El uso cualificado es el residencial.

Artículo 105. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Comercio en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

b) Equipamiento y servicios: Todos sus usos pormenorizados en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

c) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situaciones de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 106. Edificabilidad.

La edificabilidad correspondiente a cada zona es la existente.

CAPÍTULO 6

Ordenanza, núm. 5 - Unifamiliar adosada

Artículo 107. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «UD».

2. Responde a la tipología de edificación unifamiliar adosada.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 108. Uso cualificado.

El uso cualificado es el de Vivienda Libre, salvo en aquellas parcelas grafiadas con el código «P» a continuación del código «UD» correspondiente a la ordenanza, en las que el uso cualificado es el de Vivienda y Alojamiento Protegido para su destino a viviendas de protección oficial, u otros regímenes de protección pública, a las que hace referencia el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Artículo 109. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Comercio en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

- Oficinas en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

b) Equipamiento y servicios: Los usos pormenorizados docente, deportivo, sanitario, social - asistencial, cultural, religioso y público - administrativo.

c) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situaciones de planta baja, o plantas inferiores a la baja.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 110. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal: seis (6) metros.

b) Superficie mínima de parcela: cien (100) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribirse en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 111. Posición de la edificación en la parcela.

1. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación. No obstante, cuando se trate de actuaciones conjuntas en todo el frente de una manzana, la edificación podrá separarse de la alineación exterior con un mínimo de tres (3) metros.

2. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales o testero, o retranquearse un mínimo de tres (3) metros sin dejar medianeras vistas. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la existencia de patios adosados a lindero, o servidumbre previa de luces de la parcela colindante.

3. Se establece un fondo edificable máximo de veinte (20) metros para las plantas bajo y primera, que no podrá ser superado por ningún cuerpo saliente.

4. Las plantas bajo rasante podrán ocupar el cien por ciento (100%) de la superficie de la parcela.

Artículo 112. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, será de dos (2).

2. La altura máxima de cornisa será de nueve con veinte (9,20) metros.

Artículo 113. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se fija en uno con treinta y cinco (1,35) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

En las unidades de ordenación señaladas con asterisco (*) a continuación del código «UD», ubicadas en el sector de suelo urbanizable ordenado O-R-10, la edificabilidad será la que se establece en la ficha correspondiente del sector.

Artículo 114. Condiciones complementarias para la edificación conjunta de parcelas.

Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable correspondiente a varias unidades de vivienda, de modo que todas ellas disfruten en común del espacio libre resultante, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La actuación deberá referirse a una manzana completa.

b) El número de viviendas resultante no podrá exceder del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima a la manzana, o el número máximo asignado a la manzana por el planeamiento de desarrollo o en la ficha del sector de suelo urbanizable ordenado.

c) La edificabilidad y ocupación del suelo que resulten del conjunto de la actuación no podrá superar los valores que resulten de aplicar los índices señalados en los artículos 111 y 113. Tampoco se podrá superar la altura máxima de la edificación que se fija en el artículo 112.

d) El espacio libre común se escriturará en proindiviso y podrá destinarse a uso de jardín, área de juegos o piscina, no pudiendo resolverse a su costa y en superficie la dotación de plazas de aparcamiento. Si podrá ser ocupado bajo rasante para uso de aparcamiento enteramente subterráneo cuya cubierta permita su ajardinamiento.

e) En soluciones en hilera que configuren ordenaciones cerradas, el espacio libre interior contará al menos con una conexión con la vía pública de ancho no inferior a cinco (5) metros que permita el acceso de vehículos de extinción de incendios.

f) No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada a frente de calle sea superior a sesenta (60) metros.

CAPÍTULO 7

Ordenanza, núm. 6 - Unifamiliar aislada

Artículo 115. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «UA».
2. Responde a la tipología de edificación unifamiliar aislada o adosada a uno de los linderos laterales.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 116. Uso cualificado.

El uso cualificado es el de Vivienda Unifamiliar en régimen libre.

Artículo 117. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Comercio en situaciones de planta baja.
- Oficinas en situaciones de planta baja, o en edificio exclusivo.

b) Equipamiento y servicios: Los usos pormenorizados docente, deportivo, sanitario, social - asistencial, cultural, religioso y público - administrativo.

c) Garaje - aparcamiento: en todas sus clases en situación al aire libre y en inmuebles en situaciones de planta baja, o plantas inferiores a la baja.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 118. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona se distinguen tres (3) grados que se identifican en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con los códigos 1, 2 y 3 a continuación de la identificación «UA» de la Ordenanza.

Artículo 119. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

- Grado 1.º: doce (12) metros.
- Grado 2.º: quince (15) metros.
- Grado 3.º: veinte (20) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado 1.º: trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.
- Grado 2.º: quinientos (500) metros cuadrados.
- Grado 3.º: mil (1.000) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribirse en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 120. Posición de la edificación en la parcela.

1. En todos los grados la línea de edificación deberá retranquearse de la alineación exterior un mínimo de tres (3) metros.

2. En todos los grados la línea de edificación deberá retranquearse de los linderos laterales y testero un mínimo de tres (3) metros.

No obstante, en el grado 1.º se admite que la edificación pueda adosarse a uno de los linderos laterales cuando exista acuerdo entre los propietarios de dos parcelas colindantes para adosarse al lindero lateral limitrofe, en cuyo caso dicho acuerdo se formalizará en contrato público para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 121. Ocupación de la parcela.

1. Los coeficientes de ocupación de las plantas sobre rasante se determina para cada grado:

- a) Grados 1.º y 2.º: cincuenta por ciento (50%).
- b) Grado 3.º: veinticinco por ciento (25%).

2. La ocupación de las plantas bajo rasante se determina para cada grado:

- a) En grado 1.º las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.
- b) Grado 2.º: cincuenta por ciento (50%).
- c) Grado 3.º: veinticinco por ciento (25%).

Artículo 122. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, será de dos (2).
2. La altura máxima de cornisa será de siete (7) metros.

Artículo 123. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se fija para cada grado:

- a) Grado 1.º: cero con cincuenta (0,50) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, excepto en las manzanas del ámbito conocido como R-8, que están identificadas con el índice 0,545 delimitado entre paréntesis a continuación del código «UA» de la Ordenanza, en la que la edificabilidad máxima será de cero con quinientos cuarenta y cinco (0,545) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
- b) Grado 2.º: cero con treinta y cinco (0,35) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
- c) Grado 3.º: cero con veinticinco (0,25) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

En el suelo urbanizable ordenado, el coeficiente de edificabilidad neta aplicable se fija para cada manzana en la ficha correspondiente a cada sector.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante, con independencia de su destino.

Artículo 124. Condiciones complementarias para la edificación conjunta de parcelas.

Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable correspondiente a varias unidades de vivienda, de modo que todas ellas disfruten en común del espacio libre resultante, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La actuación deberá referirse a una manzana completa.
- b) El número de viviendas resultante no podrá exceder del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima a la manzana, o el número máximo asignado a la manzana por el planeamiento de desarrollo o en la ficha del sector de suelo urbanizable ordenado.
- c) La edificabilidad y ocupación del suelo que resulten del conjunto de la actuación no podrá superar los valores que resulten de aplicar los índices señalados en los artículos 120, 121 y 123. Tampoco se podrá superar la altura máxima de la edificación que se fija en el artículo 122.
- d) El espacio libre común se escriturará en proindiviso y podrá destinarse a uso de jardín, área de juegos o piscina, no pudiendo resolverse a su costa y en superficie la dotación de plazas de aparcamiento. Si podrá ser ocupado bajo rasante para uso de aparcamiento enteramente subterráneo cuya cubierta permita su ajardinamiento.
- e) A efectos de su inscripción registral cabrá segregar parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en el artículo 119, con un mínimo de superficie según se establece para cada grado:
 - a) Grado 1.º: doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
 - b) Grado 2.º: trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.
 - c) Grado 3.º: seiscientos (600) metros cuadrados.
- d) En soluciones en hilera que configuren ordenaciones cerradas, el espacio libre interior contará al menos con una conexión con la vía pública de ancho no inferior a cinco (5) metros que permita el acceso de vehículos de extinción de incendios.
- e) No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada a frente de calle sea superior a sesenta (60) metros.

CAPÍTULO 8

Ordenanza, núm. 7 - Industrial

Artículo 125. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «IN».
2. Los edificios responderán a la tipología edificatoria de la edificación industrial aislada o adosada.

Artículo 126. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona se distinguen tres (3) grados que se identifican en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con los códigos «B», «C» y «D» a continuación del código «IN» correspondiente a la Ordenanza.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 127. Usos cualificados.

Los usos cualificados se determinan para cada grado:

a) Grado D: Industrial en Primera y Segunda Categoría, exceptuando las siguientes actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (C.N.A.E-2009):

- Grupo 01.4 - Producción ganadera.
- Clase 15.11 - preparación, curtido y acabado de cuero; preparación y teñido de pieles.
- Clase 46.77 - Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.

b) Grados B y C: Industrial en Primera, Segunda y Tercera Categoría.

Artículo 128. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación para cada grado con las condiciones siguientes:

a) Grado D:

- Residencial: Se admite el uso de vivienda unifamiliar que esté adscrita al uso industrial, con un máximo de una (1) vivienda por parcela.

- Terciario: Comercio en la categoría de Local Comercial; Oficinas; y Salas de Reunión sin espectáculos.

- Equipamientos y Servicios Públicos: Se admiten los usos pormenorizados deportivo, sanitario, cultural, religioso, público - administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

b) Grados B y C:

- Terciario: Comercio en la categoría de Local Comercial; Oficinas; y Salas de Reunión.

- Equipamientos y Servicios Públicos: Se admiten los usos pormenorizados deportivo, público - administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 129. Condiciones de las parcelas.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

- Grado B: veinte (20) metros.

- Grado C: doce (12) metros.

- Grado D: ocho (8) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado B: mil (1.000) metros.

- Grado C: trescientos (300) metros cuadrados.

- Grado D: doscientos (200) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 130. Posición de la edificación en la parcela.

1. La línea frontal de la nueva edificación podrá coincidir con la alineación oficial exterior. En caso de retranqueo éste será como mínimo de tres (3) metros y no se podrán dejar medianeras vistas.

El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y queden ocultos a la vista por pantallas de arbolado.

2. En todos los grados la línea de la nueva edificación podrá adosarse a los linderos laterales y testero. Si la edificación se retranquea de los linderos laterales o testero la separación será como mínimo de tres (3) metros, sin dejar medianeras vistas.

Artículo 131. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas será de dos (B+1) excepto en el Grado C en el que la altura máxima será de una (1) planta.

2. La altura máxima de cornisa se determina para cada grado:

- Grados B y C: diez (10) metros.

- Grado D: ocho (8) metros.

Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 132. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máxima construible por parcela se determina para cada grado:

- a) Grados B y D: un (1,00) metro cuadrado por cada metro cuadrado de parcela.
- b) Grado C: uno con cero cinco (1,05) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

Artículo 133. Salientes en la alineación oficial exterior.

No se admiten vuelos sobre la calle o espacios públicos distintos de los aleros, cornisas, marquesinas, muestras y banderines, con sujeción a las condiciones generales del Capítulo 5 del Título I de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Artículo 134. Condiciones estéticas.

1. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

2. En relación con las cubiertas se determina lo siguiente:

a) En el grado D las cubiertas de los edificios serán preferentemente inclinadas, acabadas con teja cerámica o de hormigón. Las cubiertas planas en elementos puntuales se cubrirán con baldosín cerámico o de gres, de color ocre o rojizo.

b) En los grados B y C las cubiertas estarán realizadas con materiales antirreflectantes y se evitarán la formación de grandes planos continuos, pudiendo adoptarse soluciones con bóvedas, dientes de sierra, etc.

CAPÍTULO 9

Ordenanza, núm. 8 - Terciario

Artículo 135. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «TE».

2. Incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a usos terciarios.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 136. Usos cualificados.

Son usos cualificados todos los usos pormenorizados del uso global terciario.

Artículo 137. Usos compatibles.

Son usos compatibles los pormenorizados dentro del uso global de Equipamiento y Servicios Públicos.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 138. Condiciones de las parcelas.

No se permiten segregaciones en el parcelario actual.

Artículo 139. Posición de la edificación.

Las edificaciones deberán retranquearse de los linderos una distancia igual a la mitad (1/2) de la altura de la edificación, con un mínimo de cinco (5 metros).

Artículo 140. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de tres (baja + 2) plantas, con una altura máxima de cornisa de trece con veinte (13,20) metros.

Artículo 141. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece en cero con sesenta y cinco (0,65) metros por metro cuadrado de parcela.

CAPÍTULO 10

Ordenanza, núm. 9 - Industrial con tolerancia residencial

Artículo 142. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con relleno de color y el código «I-TR» que se localizan en el ámbito del sector de suelo urbanizable ordenado O-4 «Las Pozas».

2. Corresponde a zonas o parcelas ocupadas con edificios de tipología aislada o adosada, en los que coexisten viviendas y almacenes.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 143. Uso cualificado.

El uso cualificado es el Industrial en Primera y Segunda Categoría, exceptuando las siguientes actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (C.N.A.E-2009):

- Grupo 01.4 - Producción ganadera.
- Clase 15.11 - preparación, curtido y acabado de cuero; preparación y teñido de pieles.
- Clase 46.77 - Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.

Artículo 144. Usos compatibles y alternativos.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

a) Terciario:

- Comercio en la categoría de Local Comercial.
- Oficinas.
- Salas de Reunión sin espectáculos.

b) Equipamientos y Servicios Públicos: Se admiten los usos pormenorizados deportivo, sanitario, cultural, religioso, público - administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

2. En el ámbito de esta ordenanza se considera uso alternativo el uso residencial existente en su categoría de vivienda unifamiliar. A los edificios existentes con uso residencial les será de aplicación las condiciones establecidos en el artículo 46 - Edificios y elementos fuera de ordenanza -, integrado en el título III de estas Normas Urbanísticas.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 145. Condiciones de las parcelas.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: ocho (8) metros.
- b) Superficie mínima de parcela: doscientos (200) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 146. Posición de la edificación en la parcela.

Se mantienen las condiciones de la edificación existente. Si se optara por realizar obras de sustitución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La línea frontal de la nueva edificación podrá coincidir con la alineación oficial exterior. En caso de retranqueo éste será como mínimo de tres (3) metros y no se podrán dejar medianeras vistas.

El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y queden ocultos a la vista por pantallas de arbolado.

b) La línea de la nueva edificación podrá adosarse a los linderos laterales y testero. Si la edificación se retranquea de los linderos laterales o testero la separación será como mínimo de tres (3) metros, sin dejar medianeras vistas.

Artículo 147. Altura de la edificación.

En el caso de sustitución de las edificaciones existentes, la nueva edificación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La altura máxima de la edificación en número de plantas será de dos (B+1) plantas.
- b) La altura máxima de cornisa será de ocho (8) metros.

Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 148. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máxima construible por parcela será de cero cinco (0,5) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

Artículo 149. Salientes en la alineación oficial exterior.

No se admiten vuelos sobre la calle o espacios públicos distintos de los aleros, cornisas, marquesinas, muestras y banderines, con sujeción a las condiciones generales del Capítulo 5 del Título I de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Artículo 150. Condiciones estéticas.

1. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

2. Las cubiertas de los edificios serán preferentemente inclinadas, acabadas con teja cerámica o de hormigón. Las cubiertas planas en elementos puntuales se cubrirán con baldosin cerámico o de gres, de color ocre o rojizo.

CAPÍTULO 11

Ordenanza, núm. 10 - Equipamiento y servicios públicos

Artículo 151. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la edificación con relleno de color y el código correspondiente al uso cualificado.

2. Incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamiento y servicios públicos.

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 152. Uso cualificado.

1. El uso cualificado que corresponde a cada parcela se señala en los planos con la siguiente simbología:

E: Docente.

D: Deportivo.

SAN: Sanitario.

SAS: Social-asistencial.

C: Cultural.

RG: Religioso.

PA: Público-administrativo.

SU: Servicios urbanos.

SI: Servicios infraestructurales.

2. En las parcelas calificadas con el código «PO»- equipamiento de uso polivalente podrá disponerse cualquiera de los usos pormenorizados que se señalan en el punto 1 anterior.

Artículo 153. Usos compatibles.

1. En las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios públicos, además del uso cualificado señalado, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso cualificado.

2. En todas las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios públicos se considera compatible la vivienda de quien guarde la instalación.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 154. Posición de la edificación.

La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que:

a) No queden medianeras al descubierto.

b) Si las parcelas colindantes están clasificadas como suelo no urbanizable, deberán separarse de los linderos laterales y testero una distancia igual o superior a la mitad (1/2) de la altura de la edificación, con un mínimo de tres (3) metros.

Artículo 155. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación deberá ser justificada en función de las necesidades concretas de la instalación, ajustándose en lo posible a las alturas existentes en el entorno.

Artículo 156. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso cualificado:

- Docente y deportivo: cero con seis (0,6) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
 - Sanitario, Social-asistencial, Cultural y Religioso: uno con cinco (1,5) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
 - Público-administrativo, Servicios urbanos, Servicios infraestructurales y Polivalente: un (1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
2. En cualquier caso, se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con esta Ordenanza, pudiendo aumentar un quince por ciento (15%) las edificabilidades existentes en el momento de aprobación del Plan General, siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto.

CAPÍTULO 12

Ordenanza, núm. 11 - Parques y jardines

Artículo 157. Ámbito y clases.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con el relleno de color correspondiente. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. Las condiciones que se señalan para los Parques y Jardines serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan General y a los que el planeamiento destine a tales fines. Serán también de aplicación en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de la normativa urbanística.

El subsuelo de esta zona puede destinarse a la ejecución de equipamientos y/o aparcamientos promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de estas Normas.

Artículo 158. Condiciones de los parques y jardines.

1. Las zonas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona arbolada y/o ajardinada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2. Podrá disponerse edificación permanente solo para uso cultural con una ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima.

También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los diez (10) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

3. Deberán evitarse las grandes extensiones de praderas de césped, tendiéndose a la utilización de especies xerófilas y preferiblemente autóctonas.

Artículo 159. Acceso a los edificios desde parques y jardines.

Desde los parques y jardines se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio y emergencia.

CAPÍTULO 13

Régimen de las Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 160. Áreas de Reparto.

1. El Plan General adscribe la totalidad del suelo urbano no consolidado a Áreas de Reparto, integrando una o varias de las Unidades de Ejecución que se delimitan en los planos de Calificación del suelo y Regulación de la Edificación.

2. Para cada Área de reparto se establece un aprovechamiento medio, referido al uso y tipología característica del área.

3. Se establecen coeficientes de ponderación de uso - tipología, que son los que se determinan a continuación:

- Vivienda Plurifamiliar Protegida: 0,60.

- Vivienda Plurifamiliar Libre: 1,00.

- Vivienda Unifamiliar Libre: 2,29.

Además, se considera el uso - tipología de industrial adosada que interviene en una única de Área de Reparto, con valor igual a 1.

4. Para cada área o sector se establece un coeficiente de ponderación que en todos los casos se fija en 1.

5. En el cuadro incluido en este artículo se refleja el cálculo del aprovechamiento de las cinco Áreas de Reparto delimitadas, de las que tres se localizan en el núcleo urbano de Rute y dos en el núcleo urbano de Llanos de Don Juan.

a) El Área de Reparto 1 integra las Unidades de Ejecución 13b, 13c, 20 y 21 que corresponden a suelos incluidos en ámbitos de unidades de actuación delimitadas por las Normas Subsidiarias de 1988 en el interior del ámbito de la zona correspondiente al Casco Tradicional en el núcleo urbano de Rute.

Estas Unidades de Ejecución se consideran áreas de reforma interior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.A).b de la LOUA, en las que se plantea la cesión de suelo para nuevos viarios, o ampliación de los existentes, sin nuevas dotaciones de zona verde o equipamientos, teniendo en cuenta la estructura urbana en la que están enclavadas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, no es necesario fijar la reserva de vivienda protegida por considerar que tienen ordenación pormenorizada fijada en las Normas Subsidiarias de 1988 y, por tanto, con anterioridad al 20 de enero de 2007.

b) El Área de Reparto 2 integra la Unidad de Ejecución 1 que se corresponde con una unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias de 1988 en la zona de ensanche exterior a la vía de ronda en el núcleo urbano de Rute.

Esta Unidad de Ejecución se considera un área de reforma interior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.A).b) de la LOUA, en la que se plantea la cesión de suelo para nuevo viario y dotación de zona verde, teniendo en cuenta la estructura urbana en la que está enclavada, cumpliéndose el total de la superficie correspondiente a las dotaciones establecidas en el artículo 17.1 de la LOUA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, no es necesario fijar la reserva de vivienda protegida por considerar que tiene ordenación pormenorizada fijada en las Normas Subsidiarias de 1988 y, por tanto, con anterioridad al 20 de enero de 2007.

c) El Área de Reparto 3 integra las Unidades de Ejecución 3, 4, 8 y 15 que se integran en el nuevo ensanche establecido por el presente Plan General, a las que son de aplicación las dotaciones establecidas en el artículo 17.1 de la LOUA, así como la reserva del treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial para vivienda protegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA, cumpliéndose en el conjunto del Área de Reparto los estándares fijados en la LOUA.

d) El Área de Reparto 4 integra la Unidad de Ejecución 26 que es un área de reforma interior, cuyo suelo ya estaba incluido en una unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias de 1988 en el núcleo urbano de Llanos de Don Juan, con ordenación pormenorizada, por lo que no es exigible la reserva de vivienda protegida.

e) Finalmente, el Área de Reparto 5 integra la Unidad de ejecución 32 en el núcleo urbano de Llanos de Don Juan, cuyo suelo estaba incluido parcialmente en el ámbito de una unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias de 1988. Se establecen unas dotaciones de equipamiento y zonas verdes, así como la reserva del treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, que cumplen los estándares fijados en la LOUA.

| ÁREA DE REPARTO | | USO GLOBAL | SUPERFICIE S (m ²) | ÍNDICE EDIFIC. | ZONA | EDIFICABILIDAD E (m ² /techo) | COEFICIENTE PONDERACIÓN USO Y TOPOLOGÍA P _i | COEFICIENTE PONDERACIÓN ÁREA o SECTOR P _i | E x P _i x P _i (U.A.) | A. AREA o SECTOR (U.A./S) | A. MEDIO (U.A./S total) | |
|---|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|--|--|--|--|---------------------------|-------------------------|--|
| AR-1 | UE-13b | RUTE-calle CERVANTES | Residencial | 2.530,0 | 1,000 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 2.530,00 | 1,00 | 1,00 | 2.530,00 | 1,00000 | |
| | UE-13c | RUTE-calle CERVANTES | Residencial | 2.249,0 | 1,000 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 2.249,00 | 1,00 | 1,00 | 2.249,00 | 1,00000 | |
| | UE-20 | RUTE-Paseo del Fresno | Residencial | 1.601,0 | 1,000 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 1.601,00 | 1,00 | 1,00 | 1.601,00 | 1,00000 | |
| | UE-21 | RUTE - calle SALADILLO | Residencial | 133,0 | 1,000 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 133,0 | 1,00 | 1,00 | 133,0 | 1,00000 | |
| TOTAL AREA DE REPARTO 1 - CASCO TRADICIONAL | | | | 6.513,0 | 1,000 | | 6.513,00 | | | 6.513,00 | 1,00000 | |
| AR-2 | UE-1 | RUTE-calle AGUARDENTERIA | Residencial | 6.940,0 | 0,800 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 5.554,19 | 1,00 | 1,00 | 5.554,19 | 0,80032 | |
| TOTAL AR-2 ENSANCHE NNSS-88 | | | | 6.940,0 | 0,800 | | 5.554,19 | | | 5.554,19 | 0,80032 | |
| AR-3 | UE-3 | RUTE-camino de LAS POZAS | Residencial | 15.164,0 | 0,300 | VIVIENDA UNIFAMILIAR LIBRE | 2.833,25 | 2,29 | 1,00 | 6.488,14 | | |
| | | | | | | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 1.304,00 | 1,00 | 1,00 | 1.304,00 | | |
| | | | | | | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 1.774,71 | 0,60 | 1,00 | 1.064,83 | | |
| | UE-4 | RUTE-carretera del PANTANO | Residencial | 843,0 | 0,500 | VIVIENDA UNIFAMILIAR LIBRE | 370,25 | 2,29 | 1,00 | 847,87 | 1,14500 | |
| | UE-8 | RUTE-EL CABILDO | Residencial | 10.331,0 | 0,757 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 5.476,80 | 1,00 | 1,00 | 5.476,80 | | |
| VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | | | | | | 2.347,97 | 0,60 | 1,00 | 1.408,78 | | | |
| Subtotal UE-8 | | | | | | 7.824,77 | | | 6.885,58 | | 0,66630 | |
| UE-15 | RUTE-ronda del FRESNO | | | 28.254,0 | 0,757 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 14.834,40 | 1,00 | 1,00 | 14.834,40 | | |
| | | | | | | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 6.552,83 | 0,60 | 1,00 | 3.931,70 | | |
| Subtotal UE-15 | | | | | | 21.387,23 | | | 18.766,10 | | 0,66419 | |
| TOTAL AR-3 ENSANCHE NUEVO | | | | 54.592,0 | 0,650 | | 35.494,21 | | | 35.356,32 | 0,64765 | |
| AR-4 | UE-26 | LLANOS DE DON JUAN-campo fútbol | Residencial | 7.959,0 | 0,768 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 6.099,56 | 1,00 | 1,00 | 6.099,56 | 0,76637 | |
| TOTAL AR-4 LLANOS DE DON JUAN ENSANCHE NN-88 | | | | 7.959,0 | 0,768 | | 6.099,56 | | | 6.099,56 | 0,76637 | |
| AR-5 | UE-32 | LLANOS DE DON JUAN-sureste | Residencial | 70.890,0 | 0,264 | VIVIENDA UNIFAMILIAR LIBRE | 13.114,15 | 2,29 | 1,00 | 30.031,40 | | |
| | | | | | | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 5.620,35 | 0,60 | 1,00 | 3.372,21 | | |
| Subtotal UE-32 | | | | | | 18.734,50 | | | 33.403,61 | | 0,47120 | |
| TOTAL AR-5 LLANOS DE DON JUAN ENSANCHE NUEVO | | | | 70.890,0 | 0,264 | | 18.734,50 | | | 33.403,61 | 0,47120 | |

Sección 1.ª Disposiciones generales de las unidades de ejecución

Artículo 161. Definición y delimitación de Unidades de Ejecución.

1. El Plan General delimita en suelo urbano no consolidado Unidades de Ejecución que permiten el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie.
2. Las Unidades de Ejecución se delimitan en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, en los que aparecen identificadas con la simbología «UE» seguida de un número correspondiente a cada Unidad de Ejecución.
3. El Ayuntamiento podrá delimitar nuevas Unidades de Ejecución mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 de la LOUA.

Artículo 162. Alcance de las determinaciones de las fichas de las Unidades de Ejecución.

1. El grado de detalle de las determinaciones del Plan General permite el inicio de la gestión urbanística, sin la previa redacción de planeamiento de desarrollo.
2. Mediante un Estudio de Detalle podrán alterarse las determinaciones del Plan relativas a disposición del volumen y forma de los edificios, posición de las edificaciones, o cambios menores de las alineaciones.
3. La alteración sustancial de las determinaciones del Plan General relativas a la calificación del suelo requiere la aprobación previa de un Plan Especial o Plan Parcial que deberá ajustarse a las dimensiones del viario establecidas en la Ordenanza Municipal de Urbanización. No se considerará alteración sustancial el ajuste de límites de las parcelas de equipamiento o espacios libres, ni el cambio del uso característico de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 144 de estas Normas, siempre que ello no conlleve reducción de la superficie de los suelos de cesión.
4. Cabrá realizar el reajuste de los límites de la Unidad de Ejecución en un margen de más o menos un diez por ciento (10%) de la superficie bruta asignada en la ficha, siempre que dicha alteración responda a una mayor adaptación al soporte físico, o redunde en beneficio de la gestión urbanística.
5. Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Ejecución, tienen el alcance que a continuación se señala:
 - a) Objetivos: concretan la estrategia del Plan General para el ámbito.
 - b) Iniciativa de planeamiento: en las Unidades de Ejecución en que se señala iniciativa pública, el planeamiento podrá ser formulado por los particulares, si garantizan el cumplimiento de los objetivos y plazos señalados para la misma. En las que se señala iniciativa privada la Administración podrá actuar si no se hubieran cumplido las previsiones temporales de su desarrollo.
 - c) Programa: Para las Unidades de Ejecución programadas en el primer cuatrienio se establecen los siguientes plazos máximos contados a partir de la entrada en vigor del Plan General:
 - Dos (2) años para cumplir los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.
 - Cuatro (4) años para solicitar licencia municipal de edificación.
Las que aparecen sin programar podrán desarrollarse cuando los propietarios así lo acuerden.
 - d) El uso global asignado, el característico de la vivienda protegida, así como el área de reparto en la que se incluye son determinaciones vinculantes del Plan General.

e) Superficie: la dimensión de la superficie bruta es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo pudiendo ajustarse en el momento de tramitar el instrumento de planeamiento y/o gestión que sea necesario.

f) Edificabilidad: la superficie edificable que se fija en las fichas de cada Unidad de Ejecución corresponde al techo máximo edificable para usos lucrativos.

g) Aprovechamiento: El aprovechamiento es determinación vinculante del Plan General.

h) Cesiones mínimas: las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha tendrán carácter obligatorio y gratuito. El suelo en el que se localice el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento deberá ser urbanizado por los propietarios.

Sección 2.ª Fichas de las Unidades de Ejecución

| | | | | |
|-------------------------------|----------------|---|---|----------|
| UE NÚM. 1 | DENOMINACIÓN: | Calle AGUARDENTERÍA | PLANO NÚM. | RU-2-1 |
| OBJETIVOS: | | Ordenar el vacío urbano existente en el borde noreste de la barriada Jesús Obrero Localizar un espacio libre en la zona frontal del pabellón polideportivo cubierto. | | |
| GESTIÓN: | | ÁREA DE REPARTO | 2 - ENSANCHE NNSS-88 | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | | SUPERFICIE BRUTA (en m²): | | 6.940,0 |
| EDIFICABILIDAD (en m²) | | APROVECHAMIENTO | OBJETIVO: | 5.554,19 |
| TOTAL: 5.554,19 | | | SUBJETIVO: | 4.988,77 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 5.554,19 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | 3 - Residencial en Ensanche y 11 - Parques y Jardines | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.): | 47,6 | | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m²/m²) | 0,800 | CESIONES: | 1.666,90 m² de zonas verdes y el viario grafiado | |

| | | | | |
|-------------------------|----------------|---|--|----------|
| UE NÚM. 3 | DENOMINACIÓN: | Camino de LAS POZAS | PLANO NÚM. | RU-2-1 |
| OBJETIVOS: | | Consolidar con uso residencial una zona ocupada en su mayoría por viviendas. Obtener suelo para zona verde en el borde con el suelo no urbanizable | | |
| GESTIÓN: | | ÁREA DE REPARTO | 3 - ENSANCHE NUEVO | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | | SUPERFICIE BRUTA (en m²): | | 15.164,0 |
| EDIFICABILIDAD (en m²) | | APROVECHAMIENTO | OBJETIVO: | 8.856,97 |
| TOTAL: 5.911,96 | | | SUBJETIVO: | 8.855,50 |
| UNIFAMILIAR LIBRE | 2.833,25 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | 3 - Residencial en Ensanche, 6 - Unifamiliar Aislada y 11- Parques y Jardines | |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 1.304,00 | | | |
| PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 1.774,71 | CESIONES: | 2.011,80 m² de zonas verdes y el viario grafiado en plano. | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.): | 17,1 | EDIFICABILIDAD GLOBAL (m²/m²) | 0,390 | |

| | | | | |
|---|---|-----------------------------|--|--------|
| UE NÚM. 4 | DENOMINACIÓN: | Carretera del PANTANO | PLANO NÚM. | RU-2-2 |
| OBJETIVOS: | Completar vacío urbano en el borde de urbanización. | | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | | 3 - ENSANCHE NUEVO | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 740,5 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 847,87 |
| TOTAL: | 370,25 | SUBJETIVO: | | 432,44 |
| UNIFAMILIAR LIBRE | 370,25 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.): | 22,0 | 6 - Unifamiliar Aislada | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 0,500 | CESIONES: | | |

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|-----------|
| UE NÚM. 8 | DENOMINACIÓN: | EL CABILDO | PLANO NÚM. | RU-2-2 |
| OBJETIVOS: | Completar el borde sur de la ciudad en el barrio del Cabildo. Obtención de zona verde de carácter local para recualificar la zona. | | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | | 3 - ENSANCHE NUEVO | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 10.331,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 6.885,58 |
| TOTAL: | 7.824,77 | SUBJETIVO: | | 6.021,79 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 5.476,80 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 2.347,97 | 3 - Residencial en Ensanche y 11 - Parques y Jardines | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 47,4 | CESIONES: | 2.348 m ² de zonas verdes y el viario grafiado en planos | |
| | | EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 0,757 | |

| | | | | |
|---|--|-----------------------------|--|----------|
| UE NÚM. 13b | DENOMINACIÓN: | Calle CERVANTES | PLANO NÚM. | RU-2-2 |
| OBJETIVOS: | Completar vacío urbano en la calle Cervantes; Prolongación de la calle Rafael Alberti; y mantenimiento de edificio protegido, posibilitando su rehabilitación. | | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | | 1-CASCO TRADICIONAL | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 2.530,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 2.530,00 |
| TOTAL: | 2.530,00 | SUBJETIVO: | | 2.277,00 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 2.530,00 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 75 | 1 - Casco Tradicional II | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 1,000 | CESIONES: | El viario grafiado en planos | |

| | | | | |
|---|--|-----------------------------|--|----------|
| UE NÚM. 13c | DENOMINACIÓN: | Calle CERVANTES | PLANO NÚM. | RU-2-2 |
| OBJETIVOS: | Completar vacío urbano en la calle Cervantes y prolongación de la calle Rafael Alberti | | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | | 1-CASCO TRADICIONAL | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 2.249,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 2.249,00 |
| TOTAL: | 2.249,00 | SUBJETIVO: | | 2.024,10 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 2.249,00 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 75 | | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 1,000 | CESIONES: | El viario grafiado en planos | |

| | | | | |
|--|---|---|---|-----------|
| UE NÚM. 15 | DENOMINACIÓN: | Ronda del FRESNO | PLANO NÚM. | RU-2-2 |
| OBJETIVOS: | Ordenar vacío urbano en el este de la ciudad; Conexión de calles Cervantes, Sagasti, Federico García Lorca con la vía de ronda del Fresno | | | |
| GESTIÓN: Unidad de ejecución discontinua | ÁREA DE REPARTO | | 3 - ENSANCHE NUEVO | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 28.254,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 18.766,10 |
| TOTAL: | 21.387,23 | SUBJETIVO: | | 16.468,84 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 14.834,40 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 6.552,83 | | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 47,4 | CESIONES: | 1.785 m ² de equipamiento, 4.635 m ² de zonas verdes y el viario grafiado en planos | |
| | | EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 0,757 | |

| | | | | |
|---|--|-----------------------------|--|----------|
| UE NÚM. 20 | DENOMINACIÓN: | Paseo del FRESNO | PLANO NÚM. | RU-2-1 |
| OBJETIVOS: | Ordenar vacío urbano para la formalización de la fachada oeste del Paseo del Fresno. | | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | | 1-CASCO TRADICIONAL | |
| INICIATIVA: | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.º CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización | |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | | 1.601,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | | OBJETIVO: | 1.601,00 |
| TOTAL: | 1.601,00 | SUBJETIVO: | | 1.440,90 |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 1.601,00 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 75 | | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 1,000 | CESIONES: | El viario grafiado en planos | |

| | | | |
|---|--|--|--|
| UE NÚM. 21 | DENOMINACIÓN: CALLE SALADILLO | PLANO NÚM. | RU-2-1 |
| OBJETIVOS: | Conexión de la calle San Francisco Salto o Priego con la callea Saladillo mediante pasaje peatonal | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | 1-CASCO TRADICIONAL | |
| INICIATIVA: | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.er CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | 133,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | OBJETIVO: | 133,00 |
| TOTAL: | | 133,00 | SUBJETIVO: |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 133,00 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 1 - Casco Tradicional II | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 75 | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 1,000 | CESIONES: | Pasaje peatonal con un ancho de 7 metros. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| UE NÚM. 26 | DENOMINACIÓN: LLANOS de DON JUAN-campo de fútbol | PLANO NÚM. | DJ-1 |
| OBJETIVOS: | Ordenar vacío urbano y dotación de equipamiento deportivo | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | 5-LLANOS DE DON JUAN ENSANCHE NNSS-88 | |
| INICIATIVA: | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación | |
| PROGRAMA: | 1.er CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | 7.959,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | OBJETIVO: | 6.099,56 |
| TOTAL: | | 6.099,56 | SUBJETIVO: |
| PLURIFAMILIAR LIBRE | 6.099,56 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 1 - Casco Tradicional II y 10 - Equipamiento y Servicios | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 41,5 | | |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 0,766 | CESIONES: | 1.625,93 m ² de equipamiento y el viario grafiado en planos |

| | | | |
|---|--|---|---|
| UE NÚM. 32 | DENOMINACIÓN: LLANOS DE DON JUAN-sureste | PLANO NÚM. | DJ-1 |
| OBJETIVOS: | Ordenar de borde urbano, integrando un desarrollo urbanístico ilegal Obtención de terrenos para colegio y zonas verdes. | | |
| GESTIÓN: | ÁREA DE REPARTO | 6 - LLANOS DE DON JUAN - ENSANCHE NUEVO | |
| INICIATIVA: | PRIVADA | SISTEMA DE ACTUACIÓN: | Compensación |
| PROGRAMA: | 1.er CUATRIENIO | INSTRUMENTOS DE DESARROLLO: | Proyectos de Reparcelación y de Urbanización |
| ORDENACIÓN: | SUPERFICIE BRUTA (en m ²): | | 70.890,00 |
| EDIFICABILIDAD (en m ²) | APROVECHAMIENTO | OBJETIVO: | 33.403,61 |
| TOTAL: | | 18.734,50 | SUBJETIVO: |
| UNIFAMILIAR LIBRE | 13.114,15 | ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 1 - Casco Tradicional II, 6 - Unifamiliar Aislada, 10- Equipamiento y Servicios y 11 - Parques y Jardines | |
| PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 5.620,35 | | |
| DENSIDAD (Viv/Ha.) | 15,8 | CESIONES: | 4.500 m ² de equipamiento, 5.693 m ² de zonas verdes y el viario grafiado en planos |
| EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | | EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ²) | 0,264 |

TÍTULO V
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO 1

Protección del patrimonio inmueble

Artículo 163. Ámbito de aplicación.

1. El presente Capítulo establece las determinaciones a que han de sujetarse las actuaciones en las parcelas en las que existen edificios incluidos en algún nivel protección, con independencia de la aplicación de las Normas Generales de edificación y las particulares de cada zona.

2. Las construcciones en lugares inmediatos a edificios protegidos, que puedan alterar las relaciones de éstos con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.), tendrán que adecuar su ordenación a éstos, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubiertas, composición de fachadas, etc. En estos casos, cualquier solicitud de licencia o información urbanística deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos colindantes o afectados, de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada. Se considerarán construcciones inmediatas a edificios protegidos en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas y, en líneas generales, las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios protegidos, y en todo caso aquéllas que se encuentren incluidas en un radio de 25 metros a partir del edificio protegido.

3. En los planos de «Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación» se especifica la ordenanza de aplicación a los bienes inmuebles protegidos y, por tanto, las condiciones de uso aplicables.

Artículo 164. Niveles de protección.

1. Los bienes inmuebles protegidos se agrupan en cuatro niveles de protección que se denominan:

- Protección Integral.
- Protección Estructural.
- Protección Ambiental.
- Elementos protegidos.

2. La Protección Integral se aplica a los tres Bienes de Interés Cultural declarados y a otras diez edificaciones y construcciones que constituyen hitos singulares por su valor arquitectónico, por caracterizar su entorno o por configurar la memoria histórica colectiva del municipio.

3. La Protección Estructural se aplica a los edificios que cualifican el entorno en el que se insertan, ya sea urbano o rural, y tienen interés arquitectónico.

4. La Protección Ambiental se aplica a edificios con interés histórico-etnográfico y cuyo interés arquitectónico, cuando lo tienen, se reduce en todo caso a las características de composición de su fachada.

5. Los Elementos Protegidos son pilares, fuentes y otras construcciones que por su interés histórico-etnológico local deben ser conservados.

Artículo 165. Bienes Inmuebles protegidos en el núcleo urbano de Rute.

1. Los bienes inmuebles protegidos situados en el núcleo urbano de Rute se localizan en los planos RU-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación. En las fichas del Anexo al presente Título se recoge para cada inmueble fotografías y la descripción de sus características.

2. Los bienes inmuebles situados en el núcleo urbano con protección integral son los siguientes:

- I-04. Ayuntamiento. C/ Toledo,, núm. 2 esquina C/ Juan Carlos I,, núm. 2.
- I-05. Iglesia de Santa Catalina. Avenida de la Constitución, 5 esquina C/ Francisco Salto.
- I-06. Iglesia de San Francisco. Plaza de Ntra. Sra. de la Cabeza, núm. 13.
- I-07. Ermita de la Virgen del Carmen. C/ Toledo, núm. 29.
- I-08. Ermita de S. Pedro. C/ Lucena esquina C/ Cabra.
- I-09. Ermita Virgen de la Sangre o Veracruz. C/ Virgen de la Sangre esquina C/ Barroso.
- I-10. Ermita de San Sebastián - Capilla del Asilo de las Mercedarias.
C/ Granada, núm. 2 esquina C/ Portugueses.
- I-11. Círculo Recreativo de Rute. C/ Alfonso de Castro, núm. 28.
- I-12. Antiguo Hospital Alfonso de Castro. C/ Alfonso de Castro, núm. 52.

3. Las edificaciones situadas en el núcleo urbano con protección estructural son las que relacionan a continuación, identificados con su dirección postal.

E-01. Antiguo Asilo de las Mercedarias C/ Juan Crisóstomo Mangas o Portugueses, núm. 1. Incluye el escudo existente en la edificación, réplica actual del primitivo, declarado BIC en base a la disposición adicional 2.ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

- E-02. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 4.
- E-03. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 6.
- E-04. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 8.
- E-05. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 10.
- E-06. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 31.
- E-07. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 22.
- E-08. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 24 «Cámara Agraria Local».
- E-09. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 5.
- E-10. Edificio de Vivienda en C/ Toledo, núm. 7 y 9.
- E-11. Edificio de Vivienda en C/ Portugueses, núm. 5.
- E-12. Edificio de Vivienda en C/ Portugueses, núm. 9.
- E-13. Edificio de Vivienda en C/ Portugueses, núm. 12.
- E-14. Edificio de Vivienda en C/ Juan Carlos I, núm. 11 esquina C/ Roldán.
- E-15. Edificio de Vivienda en C/ Juan Carlos I, núm. 13.
- E-17. Edificio de Vivienda en C/ Juan Carlos I, núm. 34.
- E-18. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 14.
- E-19. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 16.
- E-20. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 26.
- E-21. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 9.
- E-22. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 25.
- E-23. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 27.
- E-24. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 29.
- E-25. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 33.
- E-26. Edificio de Vivienda en C/ Alfonso de Castro, núm. 35.
- E-27. «Antiguas Escuelas Fernández Tenllado» C/ Francisco Salto, 3.
- E-28. Edificio de Vivienda en C/ Francisco Salto o C/ Priego, núm. 22.
- E-29. Edificio de Vivienda en C/ Francisco Salto o C/ Priego, núm. 34.
- E-30. Edificio de Vivienda en C/ Francisco Salto o C/ Priego, núm. 56.
- E-31. Edificio de Vivienda en C/ Francisco Salto o C/ Priego, núm. 92.
- E-32. Edificio de Vivienda en C/ Francisco Salto o C/ Priego, núm. 33.
- E-33. Antigua Almazara «Molino Nuevo». C/ Cervantes, núm. 21.
- E-34. Edificio de Vivienda en C/ Pedro Gómez, núm. 4.
- E-35. Edificio de Vivienda en C/ Fresno, núm. 38.
- E-36. Edificio de Vivienda en C/ Ntra. Sra. de la Cabeza, núm. 3.
- E-37. Cementerio, Cruz del Cementerio y Ermita de la Soledad.

4. Las edificaciones situados en el núcleo urbano con protección ambiental, son las que se relacionan a continuación, identificadas con su dirección postal.

- A-01. Vivienda, C/ Lucena, núm. 23.
- A-02. Vivienda, C/ Andalucía, núm. 30.
- A-03. Vivienda, C/ Julio Romero de Torres, núm. 69.
- A-04. Vivienda, C/ Ntra. Sra. de La Soledad, núm. 40.
- A-05. Vivienda, C/ Ntra. Sra. de La Soledad, núm. 76.
- A-06. Fábrica Aguardientes «El Duende S.L.». Paseo del Fresno, núm. 2.
- A-07. Fábrica Aguardientes «Hijos de Rafael Reyes S.A.». Paseo del Fresno, núm. 7 (Anís Machaquito).

5. Los elementos y construcciones protegidos, situados en el núcleo urbano, son los que se relacionan a continuación.

- EL-01. Pílon de la Molina o Fuente del Moral, ronda de Priego, s/n.
- EL-02. Fuente del Cuartel.
- EL-03. Fuente del Paseo del Fresno.
- EL-04. Calera de Caballero o Cortijuelos C/ Los Cortijuelos.
- EL-05. Calera Francisco Tirado. C/Vista Hermosa esquina C/ Los Caleros.
- EL-06. Triunfo del Ángel de la Guardia. C/ Priego.

Artículo 166. Bienes inmuebles protegidos en el resto de los núcleos.

1. Los inmuebles protegidos situados en el resto de los núcleos del término se localizan en los correspondientes planos de Calificación del Suelo y Regulación de la edificación a escala 1/2.000 o de Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término municipal a escala 1/10.000.

En las fichas del Anexo al presente Título se recoge para cada inmueble fotografías y la descripción de sus características.

2. Los bienes inmuebles situados en el resto de los núcleos a los que se aplica protección integral, estructural o ambiental son los siguientes:

I-13. Iglesia de Nuestra Señora de Gracia. Plaza de Ntra. S.^a de Gracia. Zambra.

A-08. Ermita de La Hoz. Núcleo rural de Río de la Hoz.

A-09. Ermita de San Isidro. Núcleo rural de Las Piedras.

A-10. Iglesia de Nuestra Señora del Carmen. Llanos de Don Juan.

A-11. Ermita de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Nacimiento.

3. Los elementos protegidos, situados en el resto de los núcleos, son los siguientes:

EL-07. Fuente del Duque. Plaza de Ntra. Sra. de Gracia. Aldea de Zambra.

EL-08. Fuente en la carretera A-331 (C/ Aurelia Muñiz, núm. 20). Aldea de Zambra.

EL-09. Fuente. Aldea de Nacimiento.

Artículo 167. Bienes inmuebles protegidos en el resto del término.

1. Los inmuebles protegidos situados en el resto del término municipal se localizan en la serie de planos T-3 de Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término municipal a escala 1/10.000. En las fichas del Anexo al presente Título se recoge para cada inmueble fotografías y la descripción de sus características.

2. Los inmuebles situados en el resto del término a los que se aplica una protección integral son los siguientes:

I-01. Muralla y Castillo de Rute El Viejo. (BIC en base a la disposición adicional 2.^a de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).

I-02. Torre del Canuto (BIC en base a la disposición adicional 2.^a de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).

I-03. Castillo de Zambra (BIC en base a la disposición adicional 2.^a de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).

Estos tres Bienes de Interés Cultural tienen un entorno de protección, constituido por la franja de doscientos (200) metros a su alrededor, en el que, salvo informe favorable de la Consejería de Cultura, no se permiten las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción, las instalaciones necesarias para telecomunicaciones, los rótulos, señales o publicidad exterior, ni los elementos de mobiliario urbano o destinados a la recogida de residuos sólidos.

3. Los inmuebles situados en el resto del término a los que se les aplica una protección estructural son los siguientes:

E-38. Ermita, Chalet y Casa de visitas del Embalse de Iznájar. Poblado del Embalse de Iznájar.

E-39. Cortijo El Tejar.

E-40. Antiguo Restaurante El Molino.

E-41. Casa - antiguo Convento de Sta. M.^a de Jesús.

E-42. Cortijo de la Concepción.

E-43. Cortijo Altamirano.

E-44. Paraje de la «Presa de Don Alfredo».

E-45. Casería Cuzcuñana.

E-46. Cortijo del Vínculo.

E-47. Los Cipreses.

E-48. La Pintada.

E-50. Cortijo La Prensa.

E-51. Cortijo La Muralla.

E-54. Cortijo de Juan Rueda.

E-55. Cortijo de La Toquera.

E-56. Cortijo de Las Bonillas.

E-57. Cortijo Los Aguilares.

E-58. Cortijo de Las Víboras.

E-60. Cortijo de las Capellanías.

E-61. Cortijo San José o de la Veleta.

E-62. Molino de La Higuera o Rihuela. Cortijo del Higuera.

E-66. Puente sobre el río Anzur. Carretera A-331, Km. 15.

E-67. Puente sobre el arroyo Golondrinas. Carretera A-331, Km. 23.

E-68. Puente sobre el río de La Hoz. Carretera 334, Km. 25,5.

E-69. Ermita de Granadilla.

4. Los elementos y construcciones protegidos situados en el resto del término son los que se relacionan a continuación:

- El-10. Fuente del Chorrillo.
- El-11. Fuente del Hacho.
- El-12. Fuente de Las Piedras.
- El-13. Fuente de Cañas Bajas.
- El-14. Caleras de Sierra Alta.
- El-15. Cruz de Los Pérez.
- El-16. Lavadero público de Los Pérez.

Artículo 168. Condiciones de los tipos de obra.

El régimen establecido en la Sección 3.^a del Capítulo 1 del Título II para los tipos de obras, se complementa con las siguientes determinaciones:

- a) En obras de restauración los elementos característicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta, o presentase originariamente, el edificio. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con la calidad y uso del edificio.
- b) Las obras de conservación o mantenimiento no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.
- c) Las obras de consolidación o reparación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente, o presentase originariamente, el edificio.
- d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto exterior del edificio.
- e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada salvo la eliminación de añadidos posteriores al diseño original.
- f) Las obras exteriores de reforma menor no podrán modificar la fachada y se adecuarán a los materiales originarios.

Artículo 169. Obras permitidas en el nivel de protección integral.

1. La protección integral implica que en estas edificaciones sólo serán habituales las obras de conservación y restauración.
2. Los proyectos de restauración y conservación incluirán un análisis integral de la edificación que justifique el alcance de la intervención, acorde con el máximo respeto a las estructuras y elementos originales de las edificaciones.
3. También se admiten las obras de consolidación cuando sea necesario afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar la estabilidad del edificio.
4. Siempre que se justifique en función de los usos a que se destine el edificio, cabrá autorizar obras de acondicionamiento con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, manteniendo en todo caso las características morfológicas del edificio.
5. Cualquier obra a realizar en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección, definidos en el artículo 167.2, deberá ser informada y autorizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Artículo 170. Obras permitidas en el nivel de protección estructural.

1. Este grado de protección determina el mantenimiento de las edificaciones y sus características morfológicas entendiéndose por tales las fachadas, los espacios generales de acceso (zaguán o paso de acceso, muros conformadores del mismo, patios, caja de escalera), la cubierta, los volúmenes generales, etc.
2. Se admiten con carácter general los tipos de obras en los edificios que se establecen en el artículo 18 de las presentes Normas.

Artículo 171. Obras permitidas en el nivel de protección ambiental.

1. Este grado de protección determina el mantenimiento de la fachada exterior y de los elementos de interés que la componen.
2. Se admiten con carácter general los tipos de obras en los edificios que se establecen en el artículo 18 de las presentes Normas. Podrán admitirse las obras de demolición y de sustitución, manteniendo la fachada exterior o reproduciéndola, cuando así lo aconsejen las condiciones constructivas de la edificación en función del alcance de las obras a ejecutar.
3. Cuando un edificio protegido con este nivel tenga una edificabilidad superior a la resultante de la ordenanza aplicable, sólo podrá mantenerse aquella si se conserva la fachada y el resto de elementos de interés que contenga. En otro caso la edificabilidad materializable en caso de sustitución será la correspondiente a la ordenanza aplicable.

Artículo 172. Condiciones aplicables a los elementos protegidos.

En los elementos protegidos sólo se permiten obras de restauración y conservación. Deberán conservarse en el emplazamiento actual pero si, por razones justificadas, el Ayuntamiento permitiera su cambio de emplazamiento se reconstruirán de forma que, una vez trasladados, recuperen todas sus características primitivas.

CAPÍTULO 2

Protección del patrimonio arqueológico

Artículo 173. Actividades arqueológicas: definición y tipos.

1. Las actividades arqueológicas que se aborden en desarrollo de las determinaciones del presente PGOU estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas distinguiéndose las actividades de excavación arqueológica y las actividades de prospección arqueológica.

2. Se entiende por excavación arqueológica cualquier actuación realizada bajo la dirección de técnico autorizado por el Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales, como la remoción de tierra y el análisis de estructuras, con la metodología adecuada. Una excavación arqueológica puede englobar uno o varios de los tipos definidos en el artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas: excavación arqueológica extensiva, sondeo arqueológico, control arqueológico de movimientos de tierras y análisis arqueológico de estructuras emergentes.

3. Además de las excavaciones arqueológicas señaladas se contempla la prospección arqueológica entendiéndose por tal la exploración superficial y sistemática de un terreno, mediante inspección directa o por métodos geofísicos, realizada por técnico competente y de acuerdo con la metodología arqueológica adecuada dirigida a la detección de vestigios arqueológicos y delimitar su ubicación.

4. Toda la documentación generada por las intervenciones arqueológicas (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba como anexo al informe correspondiente.

Artículo 174. Sitios arqueológicos inventariados en el término municipal.

1. De acuerdo con los datos facilitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura los sitios arqueológicos inventariados en el término municipal son los siguientes:

Y-01. Rute El Viejo. Edad Media. Período islámico: asentamientos, castillos, murallas. Delimitado. (BIC en base a la disposición adicional 2.ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español).

Y-06. Isla Mezquita. Edad del Hierro-Iberos y Protohistoria: poblados/ Época romana: ciudades/ Alta Edad Media-Visigodos: necrópolis/ Edad Media. Delimitado.

Y-07. Zambra. Edad Media - Árabes y Época Romana: ciudades. Edad del Hierro: poblados. Delimitado.

Y-08. Castillo de Zambra. Edad Media. Período islámico: castillos. Delimitado. (BIC en base a la disposición adicional 2.ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español).

Y-09. Alberca de Zambra. Edad Media y Edad Moderna: albercas.

Y-11. Cueva Negra. Bajo Imperio Romano, Edad Media-Árabe y Neolítico: asentamientos. Delimitado.

Y-12. Torre del Canuto. Edad Media: torres defensivas. (BIC en base a la disposición adicional 2.ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español).

Y-13. Camorro de la Isla. Edad Media-Árabes: asentamientos. Prehistoria reciente: poblados. Delimitado.

Y-48. Las Fraguas. Prehistoria reciente: asentamientos. Delimitado.

Y-49. Sierra Alta. Edad Media.

Y-50. Cercanías del Cortijo de Pablo Linares. Época Romana: asentamientos. Delimitado.

Y-51. Los Cipreses. Época Romana: asentamientos. Delimitado.

Y-52. Los Bermejales. Edad Media y Época Romana.

Y-53. Cercanías del Cortijo de Pata de Palo. Época Romana y Neolítico: asentamientos. Delimitado.

Y-54. Juan de Veras. Prehistoria reciente y Época Romana. Sin ubicar.

Y-55. Cortijo de la Fuente de la Gitana. Edad Media-Árabes: asentamientos. Delimitado.

Y-56. Casilla de Leonardo. Prehistoria reciente y Época Romana: asentamientos. Delimitado.

Y-57. La Hoz. Edad Media, Prehistoria reciente y Época Romana.

Y-59. Sanatorio. Edad Media y Prehistoria reciente: asentamientos. Delimitado.

Y-60. Cañada de los Almazanes. Edad Media y Prehistoria reciente: asentamientos. Época Romana: poblados. Delimitado.

Y-61. Cañada de los Almazanes II. Edad Media y Neolítico: asentamientos. Delimitado.

Y-62. Camino vecinal de La Granja. Edad Media.

- Y-63. Camino vecinal de La Granja II. Edad Media y Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-64. Parque de Rute. Sitios con útiles líticos. Sin ubicar.
Y-65. Camino de los Vitorios. Edad de Bronce y Edad Media: asentamientos. Delimitado.
Y-67. Vado. Época Romana: villa. Delimitado.
Y-68. Cañada de los Almazanes III. Época Romana.
Y-69. Cañada de los Almazanes IV. Prehistoria reciente y Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-70. Cañada de los Almazanes V. Neolítico.
Y-71. Cañada de los Almazanes VI. Edad Media y Época Romana.
Y-72. Cañada de los Almazanes VII. Edad Media, Prehistoria reciente y Época Romana.
Y-73. Cañada de los Almazanes VIII. Época Romana. Delimitado.
Y-74. Cortijo de los Frailes. Época Romana: poblados. Delimitado.
Y-75. Cueva del Becerro. Prehistoria reciente: asentamientos. Delimitado.
Y-76. Fuente de la Gitana. Prehistoria reciente: asentamientos. Delimitado.
Y-77. Cerrillo del Pamplinar. Prehistoria reciente y Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-78. Cortijillo de la Muralla. Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-79. Morrón Grande. Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-80. Los Petronilos. Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-81. Cerro Higuera. Edad del Hierro, Prehistoria reciente y Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-82. Viñas de la Mata. Época Romana: villa. Delimitado.
Y-83. La Muralla. Protohistoria: ciudades. Delimitado.
Y-84. Las Capellanías. Edad Media - Árabes, Prehistoria reciente y Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-85. Granadilla Alta. Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-86. El Higuerón. Época Romana: asentamientos. Delimitado.
Y-87. Mayorazgo. Época Romana: asentamientos. Prehistoria reciente: talleres líticos. Delimitado.
Y-88. Cortijo del Villar. Época Romana: villa. Delimitado.
Y-89. Los Cierzos. Edad del Hierro: torres. Delimitado.
Y-90. Cerro de las Cárceles. Paleolítico Medio: asentamientos. Delimitado.
Y-91. Las Salinas. Edad del Hierro: asentamientos. Delimitado.
Y-92. Cueva del Grajo. Paleolítico Superior: asentamientos. Delimitado.
Y-93. Cortijo de Astorga. Época romana: necrópolis.

2. La localización y delimitación de estos sitios arqueológicos, facilitadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se recogen, con la numeración asignada en el apartado anterior, en la serie de planos T-3 a escala 1/10.000 «Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término Municipal».

3. Ante cualquier solicitud de licencia de obras que pudiera afectar a los sitios arqueológicos inventariados será preceptiva la emisión de informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura que será vinculante.

Artículo 175. Protección de hallazgos arqueológicos casuales.

1. La protección de hallazgos arqueológicos casuales, definidos en el artículo 78 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Los hallazgos arqueológicos casuales deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el museo o institución que designe la Consejería de Cultura.

3. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la limitación del aprovechamiento de éste, en los términos que pudieran establecer los informes arqueológicos que se emitan de acuerdo con el número 3 del artículo 174, sin que ello confiera derecho a indemnización.

TÍTULO VI RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1 Definición y categorías

Artículo 176. Definición y categorías.

1. Constituyen el suelo urbanizable todos los terrenos que, conforme a la clasificación establecida por el presente Plan, y de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, garantizan el desarrollo de Rute a medio plazo.

2. El Plan General establece tres categorías del suelo urbanizable.

- a) Suelo Urbanizable Ordenado.
- b) Suelo Urbanizable Sectorizado.
- c) Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 177. Condiciones de urbanización.

1. La urbanización de los sectores de suelo urbanizable deberá proyectarse y ejecutarse de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Urbanización.

2. Los nuevos sectores de suelo urbanizable con el uso global industrial, deberán contar con un punto limpio de acuerdo con lo que establece el Informe Previo de Valoración Ambiental del PGOU, en base a lo que determina el artículo 103.2 de la Ley GICA.

Artículo 178. Conformidad de las compañías suministradoras.

La documentación de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización que desarrollen los Planes Parciales, o los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado deberá incorporar la conformidad de las compañías suministradoras de abastecimiento de agua potable, saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos.

CAPÍTULO 2

Suelo urbanizable ordenado

Artículo 179. Definición del suelo urbanizable ordenado.

1. Constituyen esta categoría de suelo aquellos terrenos del suelo urbanizable para los que el Plan General establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

2. Los Proyectos de Urbanización y los Proyectos de Reparcelación de los sectores de suelo urbanizable ordenado se presentarán en el plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del PGOU.

3. La delimitación de sectores del suelo urbanizable ordenado se recoge en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación a escala 1/2.000 y/o en el plano de Estructura Urbana del núcleo de Rute con el código «O», seguida de una letra «R» para los sectores de uso global residencial e «I» para el sector de uso global industrial, junto con un número ordinal correspondiente a cada ámbito.

Artículo 180. Aprovechamiento medio del suelo urbanizable ordenado.

1. El suelo urbanizable ordenado se divide en cuatro áreas de reparto, tres de uso global residencial y otra de uso global industrial.

2. Para cada Área de reparto se establece un aprovechamiento medio, referido al uso y tipología característico del área.

3. Se establecen coeficientes de ponderación de uso - tipología, que son los que se determinan a continuación:

- Vivienda Plurifamiliar Protegida: 0,60.
- Vivienda Plurifamiliar Libre: 1,00.
- Vivienda Unifamiliar Aislada Libre: 2,29.
- Vivienda Unifamiliar Adosada Libre: 1,50.

Además, se considera el uso - tipología de industria que interviene en el Área de Reparto de uso global industrial integrada por dos sectores y en el área de reparto de Las Pozas.

4. Para cada área o sector se establece un coeficiente de ponderación que tiene el valor de 1.

5. En el cuadro incluido en este artículo se refleja el cálculo del aprovechamiento de las cuatro Áreas de Reparto delimitadas en el suelo urbanizable ordenado que se localizan todas ellas en el núcleo urbano de Rute.

a) El Área de Reparto 1 de uso global residencial integra el sector O-R-1 que corresponde al polígono 3 del sector R1 delimitado en el planeamiento vigente que aún no ha sido desarrollado, ya que el resto del sector se integra en la delimitación del suelo urbano consolidado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, no es necesario fijar la reserva de vivienda protegida al tener fijada su ordenación pormenorizada en el Plan Parcial del Sector que fue aprobado definitivamente el 5 de abril de 2002, y por tanto con anterioridad al 20 de enero de 2007.

El aprovechamiento medio de esta Área de Reparto 1 es de cero con ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro (0,82244) metros cuadrados de residencial en tipología de vivienda plurifamiliar de régimen libre por metro cuadrado de suelo.

b) El Área de Reparto 2 de uso global residencial integra los 5 sectores O-R2, O-R3, O-R4, O-R5 y O-R10, así como los sistemas generales adscritos en los bordes oeste y este del núcleo urbano de Rute, así como el sistema general de equipamiento y el viario colindante situado entre la travesía de la carretera y el sector OR-1. Esta Área de Reparto integra el mínimo del treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA.

El aprovechamiento medio de esta Área de Reparto 2 es de cero con cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (0,52868) metros cuadrados construibles de residencial en tipología de vivienda plurifamiliar de régimen libre por metro cuadrado de suelo.

| SECTOR | USO GLOBAL | SUPERFICIE S (m ²) | ÍNDICE EDIFIC. | ZONA | Nº Votos | EDIFICABILIDAD E (m ² /techo) | COEFICIENTE PONDERACIÓN USO Y TIPOLOGÍA P _u | COEFICIENTE PONDERACIÓN SECTOR P _s | E x P _u x P _s (U.A.) | A. AREA o SECTOR (U.A./S) | A. MEDIO (U.A./S total) | |
|--|----------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|------------------------------------|--|--|---|--|---------------------------|-------------------------|--|
| O-R1 | PPR1 polígono 3 | Residencial | 3.229,98 | 2,079 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 48 | 6.715,84 | 1,00 | 1,00 | 6.715,84 | 0,82244 | |
| | | Sector | 8.165,79 | | | | | | | | | |
| TOTAL AR-1 URBANIZABLE NN95-88 | | | 8.165,79 | 0,822 | | 48 | 6.715,84 | | | 6.715,84 | 0,82244 | |
| O-R2 | RONDA DEL FRESNO | Residencial | 35.975,75 | 0,385 | VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LIBRE | 75 | 14.246,76 | 2,29 | 1,00 | 32.625,07 | | |
| | | | 4.390,00 | 1,390 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 51 | 6.102,10 | 0,60 | 1,00 | 3.661,26 | | |
| Subtotal SECTOR O-R2 | | | 68.630,00 | 0,297 | | 126 | 20.348,86 | | | 36.286,33 | 0,52872 | |
| O-R3 | CABILDO CASTILLEJOS | Residencial | 58.428,55 | 0,403 | VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LIBRE | 120 | 23.546,71 | 2,29 | 1,00 | 53.621,90 | | |
| | | | 12.175,58 | 0,824 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 84 | 10.032,68 | 0,60 | 1,00 | 8.019,61 | | |
| Subtotal SECTOR O-R3 | | | 105.861,00 | 0,317 | | 204 | 33.579,38 | | | 59.941,56 | 0,56534 | |
| | | | 9.287,83 | 1,540 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 66 | 14.298,74 | 1,00 | 1,00 | 14.298,74 | | |
| O-R4 | EL PRADILLO | Residencial | 4.768,95 | 2,068 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 119 | 14.298,77 | 0,60 | 1,00 | 8.579,26 | | |
| Subtotal SECTOR O-R4 | | | 28.600,00 | 1,000 | | 185 | 28.597,51 | | | 22.878,00 | 0,79993 | |
| | | | 21.600,00 | 1,795 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 195 | 38.949,87 | 1,00 | 1,00 | 31.457,28 | | |
| O-R5 | BORDE NOROESTE RUTE | Residencial | 6.201,06 | 2,920 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 150 | 18.107,10 | 0,60 | 1,00 | 10.854,26 | | |
| Subtotal SECTOR O-R5 | | | 72.483,07 | 0,787 | | 345 | 57.056,97 | | | 42.321,52 | 0,58388 | |
| O-R10 | OESTE Cba. A-331 | Residencial | 2.317,30 | 0,690 | VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA LIBRE | 10 | 1.598,04 | 1,50 | 1,00 | 2.398,41 | | |
| | | | 1.013,00 | 1,000 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR LIBRE | 5 | 1.013,00 | 1,00 | 1,00 | 1.013,00 | | |
| | | | 742,00 | 1,500 | VIVIENDA PLURIFAMILIAR PROTEGIDA | 10 | 1.113,00 | 0,60 | 1,00 | 667,60 | | |
| Subtotal SECTOR O-R10 | | | 6.548,00 | 0,436 | | 25 | 3.724,94 | | | 4.079,21 | 0,47721 | |
| Total SECTORES sin Sistemas Generales | | | 284.122,07 | | | 885 | 143.307,65 | | | 165.506,63 | 0,58244 | |
| SG-ZV | ZV BORDE OESTE NOROESTE | | 19.012,00 | | | | | | | | | |
| SG-ZV | ZV BORDE ESTE | | 5.246,90 | | | | | | | | | |
| SG-SU | EQUIPAMIENTO y VIARIO junto OR-1 | | 4.878,00 | | | | | | | | | |
| Subtotal SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS | | | 28.934,90 | | | | | | | | | |
| TOTAL AR-2 URBANIZABLE NUEVO | | | 313.056,97 | | | 885 | 143.307,65 | | | 165.506,63 | 0,52868 | |

c) El Área de Reparto 3 de uso global industrial integra el sector O-4 delimitado en el borde norte del núcleo urbano de Rute, en el que se integran las edificaciones de uso residencial existentes en el ámbito.

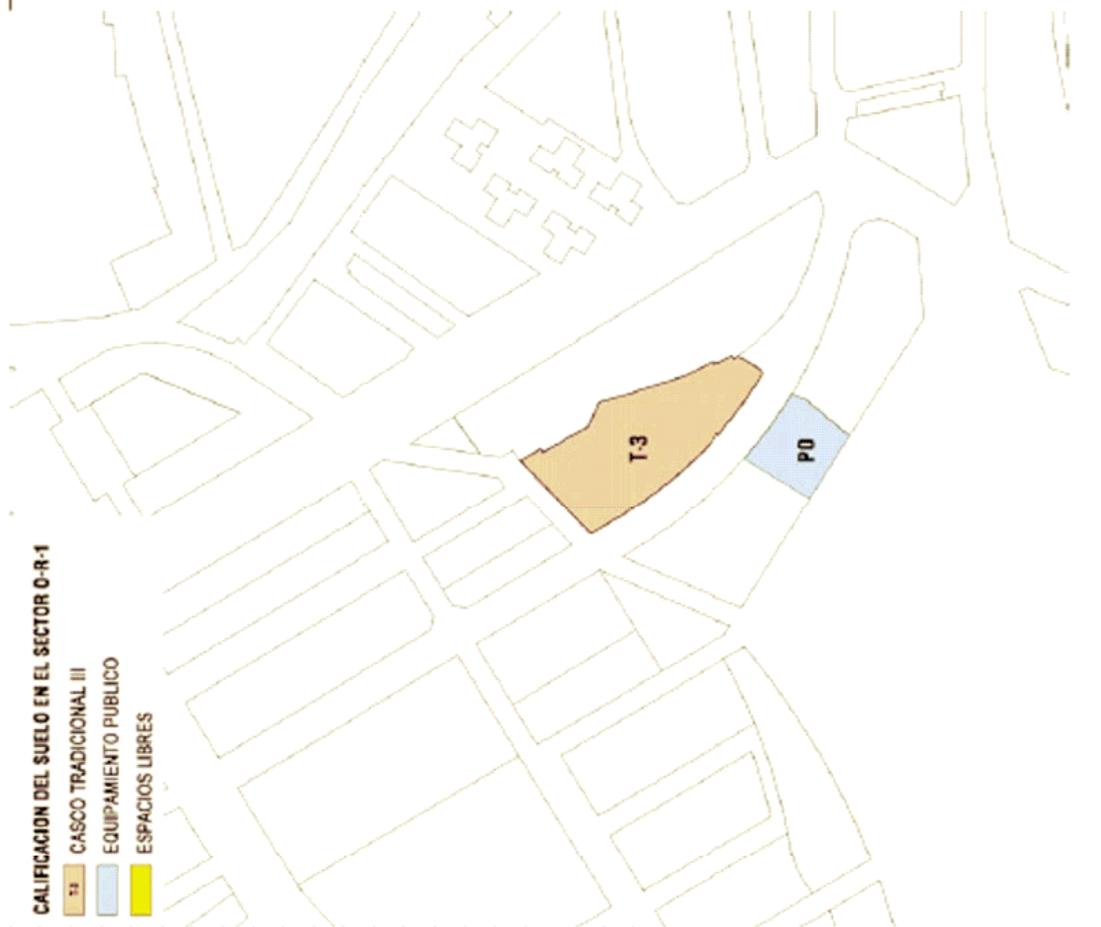
El aprovechamiento medio de esta Área de Reparto 3 es de cero con cincuenta y tres mil doscientos dieciocho (0,53213) metros cuadrados construible de industrial por metro cuadrado de suelo.

| SECTOR | USO GLOBAL | SUPERFICIE S (m ²) | ÍNDICE EDIFIC. | ZONA | EDIFICABILIDAD E (m ² /techo) | COEFICIENTE PONDERACIÓN USO Y TIPOLOGÍA P _u | COEFICIENTE PONDERACIÓN SECTOR P _s | E x P _u x P _s (U.A.) | A. AREA o SECTOR (U.A./S) | A. MEDIO (U.A./S total) | |
|---|---------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|--|--|---|--|---------------------------|-------------------------|--|
| | | Industrial | 113.259,90 | 1,008 | INDUSTRIAL | 114.193,90 | 1,00 | 1,00 | 114.193,90 | | |
| | | | 9.031,76 | 0,451 | INDUSTRIAL TOLERANCIA RESIDENCIAL | 4.071,30 | 1,20 | 1,00 | 4.885,56 | | |
| | | | 840,20 | 0,750 | RESIDENCIAL ENSANCHE PROTEGIDA | 630,00 | 1,00 | 1,00 | 630,00 | | |
| | | | 123.131,89 | | | 118.895,20 | 1,00 | 1,00 | 119.709,46 | 0,53213 | |
| O-4 | CAMINO DE LAS POZAS | Sector | 224.961,00 | | | | | | | | |
| TOTAL AR-3 URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL-R | | | 224.961,00 | 0,529 | | 118.895,20 | | | 119.709,46 | 0,53213 | |

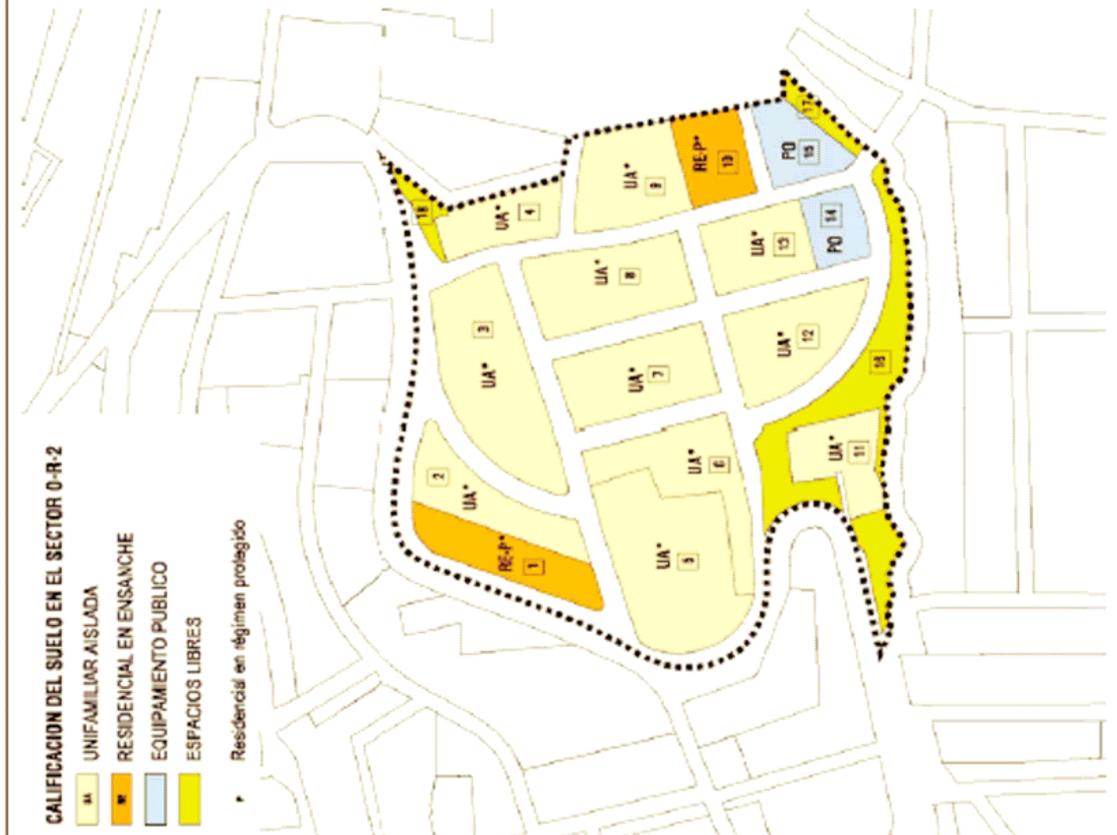
6. La regulación de las áreas de Suelo Urbanizable Ordenado se efectúa en el presente Capítulo mediante una ficha en la que se recoge el cuadro de características y la normativa aplicable a cada una de las unidades de ordenación delimitadas.

Artículo 181. Fichas de los sectores de suelo urbanizable ordenado.

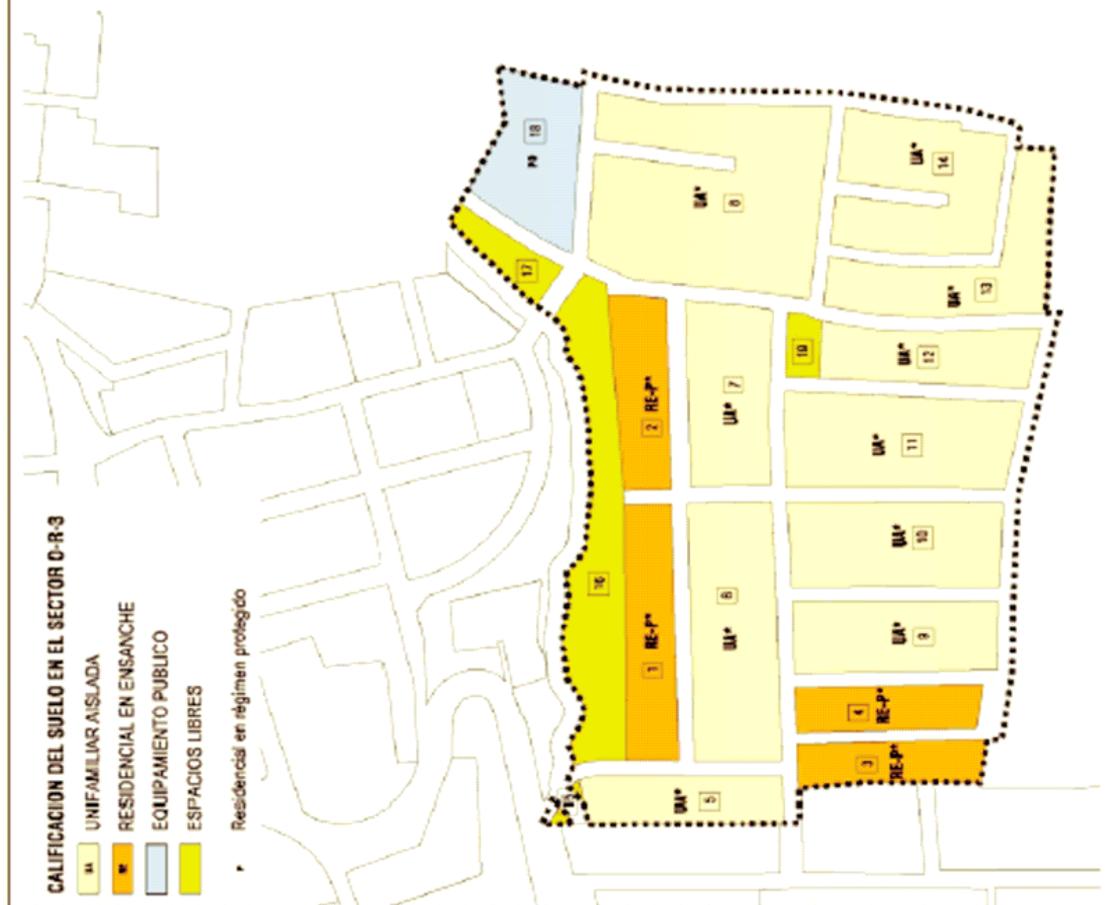
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-1 |
|---|--|--------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m ²) | | |
| SECTOR | | 8.165,79 |
| CASCO TRADICIONAL III (suelo residencial lucrativo) | | 3.229,98 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 1.321,23 |
| ESPACIOS LIBRES | | 2.140,50 |
| VIARIO | | 1.474,08 |
| EDIFICABILIDADES (m ² techo) | | |
| CASCO TRADICIONAL III (suelo residencial lucrativo) | | 6.715,84 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 1.784,00 |
| NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | | 48 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 6.044,26 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 0,00 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 671,58 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| Las condiciones de uso y edificación son las establecidas en la Ordenanza 2 - Casco Tradicional III, grado "Casco Tradicional III", Ordenanza 9 - Equipamiento público y 10 - Parques y Jardines. | | |
| OBSERVACIONES | | |
| Este sector se corresponde con el polígono P-3 del Plan Parcial del sector PPR-1 aprobado definitivamente el 5 de abril de 2002. | | |



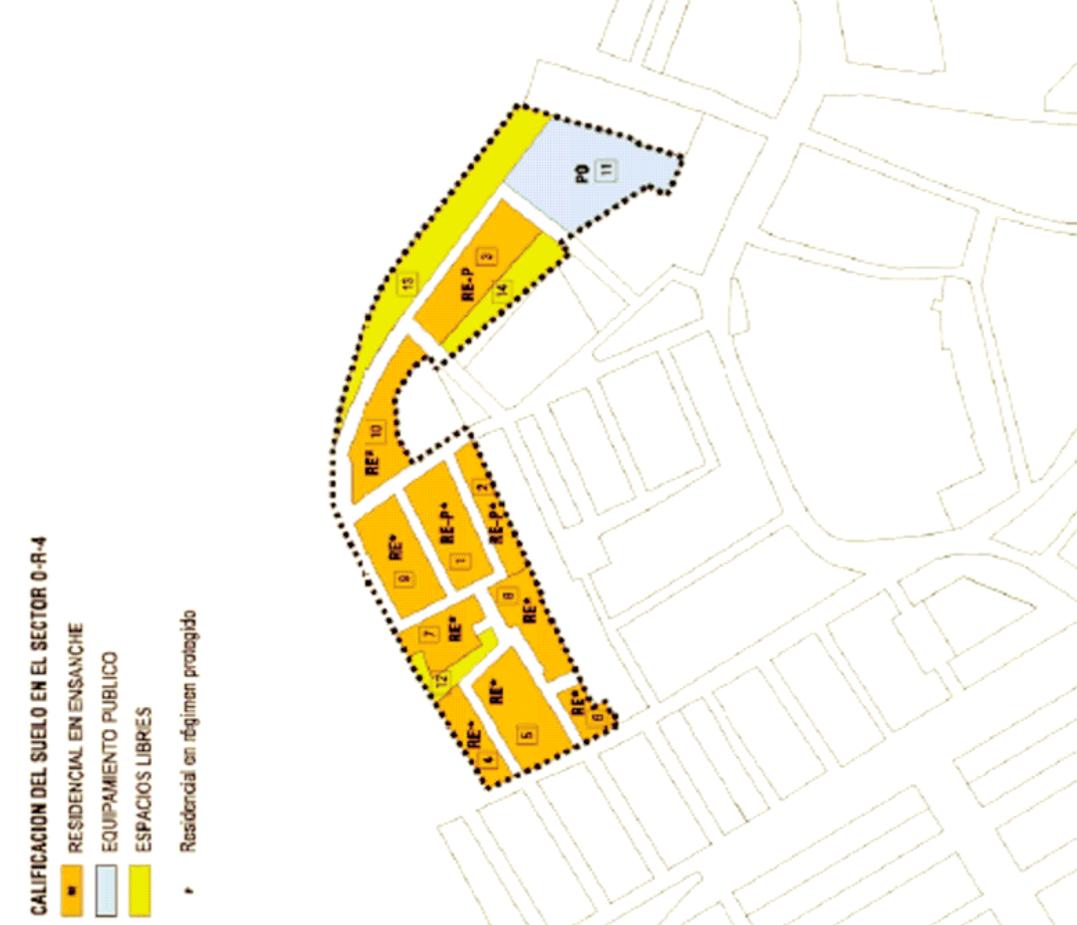
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-2 |
|---|--|--------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m ²) | | |
| SECTOR | | 68.630,00 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 4.390,00 |
| Unidad de ordenación 1 | | 2.498,27 |
| Unidad de ordenación 10 | | 1.891,73 |
| UNIFAMILIAR AISLADA | | 36.975,75 |
| Unidad de ordenación 2 | | 2.552,23 |
| Unidad de ordenación 3 | | 5.326,75 |
| Unidad de ordenación 4 | | 1.944,50 |
| Unidad de ordenación 5 | | 5.944,50 |
| Unidad de ordenación 6 | | 3.297,50 |
| Unidad de ordenación 7 | | 3.407,50 |
| Unidad de ordenación 8 | | 3.766,00 |
| Unidad de ordenación 9 | | 3.108,52 |
| Unidad de ordenación 11 | | 1.945,00 |
| Unidad de ordenación 12 | | 3.309,75 |
| Unidad de ordenación 13 | | 2.373,50 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 2.959,50 |
| Unidad de ordenación 14 | | 1.293,00 |
| Unidad de ordenación 15 | | 1.666,50 |
| ESPACIOS LIBRES | | 6.863,00 |
| Unidad de ordenación 16 | | 5.848,80 |
| Unidad de ordenación 17 | | 509,20 |
| Unidad de ordenación 18 | | 505,00 |
| VIARIO | | 17.441,75 |
| EDIFICABILIDADES (m ² techo) | | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 6.102,10 |
| UNIFAMILIAR AISLADA | | 14.276,76 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 2.959,50 |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | | 126 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 32.654,91 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 2,79 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 3.628,63 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| <p>En las zonas de dotación será la ordenanza correspondiente. En la zona de Residencial en Ensanche las correspondientes a la Ordenanza 3 con el uso característico de Vivienda Alojamiento Protegido y con un coeficiente de edificabilidad de 1,39 m²/m². En la zona de Unifamiliar Aislada serán las de la Ordenanza 6, grado 2º, con un coeficiente de edificabilidad de 0,3653 m²/m², sin superar el número máximo de viviendas fijado.</p> | | |



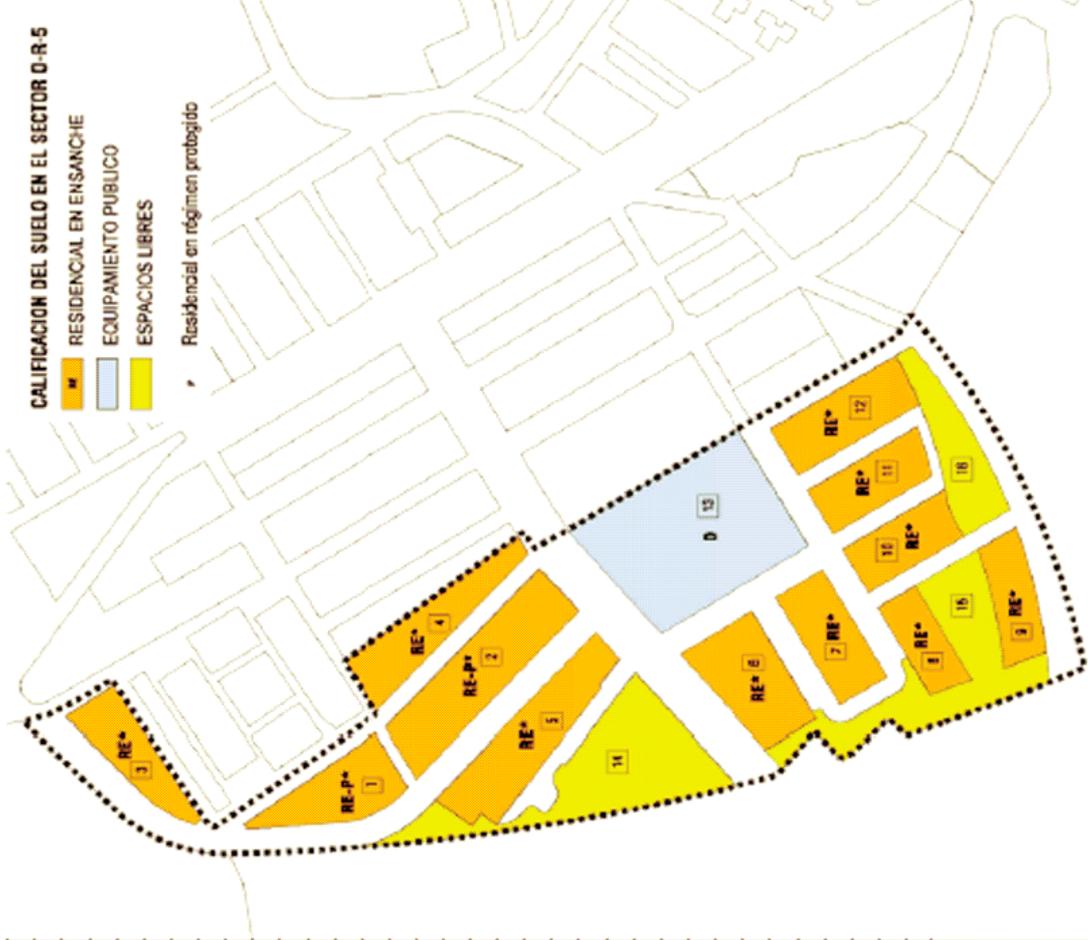
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-3 |
|--|--|-------------------|
| SISTEMA DE AC TUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m²) | | |
| SECTOR | | 105.861,00 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 12.175,58 |
| Unidad de ordenación 1 | | 3.963,63 |
| Unidad de ordenación 2 | | 2.404,42 |
| Unidad de ordenación 3 | | 2.436,19 |
| Unidad de ordenación 4 | | 2.571,34 |
| UNIFAMILIAR AISLADA | | 58.428,55 |
| Unidad de ordenación 5 | | 2.868,09 |
| Unidad de ordenación 6 | | 7.087,30 |
| Unidad de ordenación 7 | | 4.719,47 |
| Unidad de ordenación 8 | | 12.486,56 |
| Unidad de ordenación 9 | | 4.447,39 |
| Unidad de ordenación 10 | | 5.591,89 |
| Unidad de ordenación 11 | | 6.522,04 |
| Unidad de ordenación 12 | | 3.579,30 |
| Unidad de ordenación 13 | | 4.953,89 |
| Unidad de ordenación 14 | | 6.172,62 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO Unidad de Ordenación 18 | | 4.208,45 |
| ESPACIOS LIBRES | | 10.586,65 |
| Unidad de ordenación 15 | | 276,62 |
| Unidad de ordenación 16 | | 7.619,47 |
| Unidad de ordenación 17 | | 2.025,56 |
| Unidad de ordenación 19 | | 665,00 |
| VIARIO | | 20.459,77 |
| EDIFICABILIDADES (m² techo) | | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 10.032,68 |
| UNIFAMILIAR AISLADA | | 23.546,71 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 4.208,45 |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | | 204 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 50.369,83 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 3.577,57 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 5.994,16 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| <p>En las zonas de dotaciones será la ordenanza correspondiente. En la zona de Residencial en Ensanche se aplicará la Ordenanza 3 con el uso característico de Vivienda y Alojamiento Protegido y con un coeficiente de edificabilidad de 0,824 m²/m². En la zona de Unifamiliar Aislada se aplicará la Ordenanza 6, grado 2º, con coeficiente de edificabilidad de 0,403 m²/m², sin superar el nº de viviendas.</p> | | |



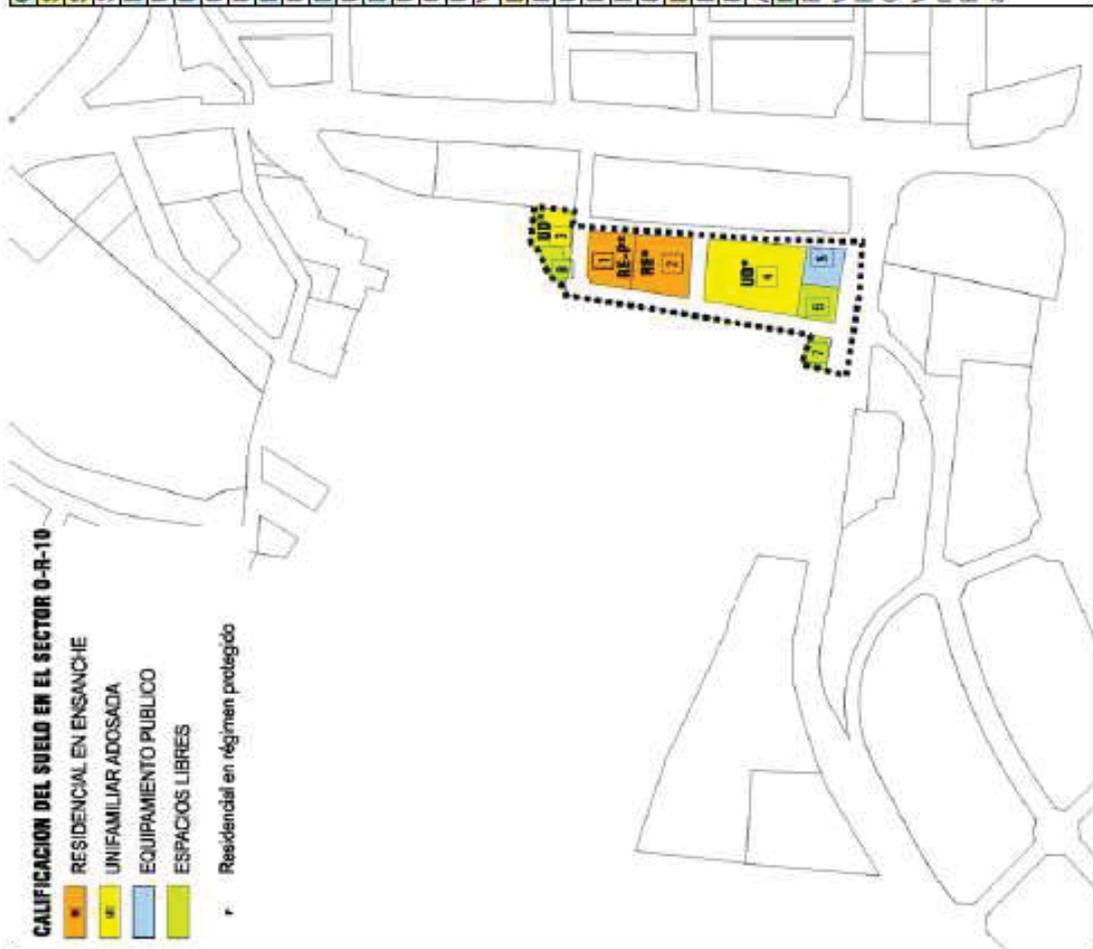
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-4 |
|--|--|--------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m²) | | |
| SECTOR | | 28.600,00 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 4.768,95 |
| Unidad de ordenación 1 | | 1.695,00 |
| Unidad de ordenación 2 | | 993,65 |
| Unidad de ordenación 3 | | 2.080,30 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 9.287,83 |
| Unidad de ordenación 4 | | 914,35 |
| Unidad de ordenación 5 | | 1.888,03 |
| Unidad de ordenación 6 | | 529,92 |
| Unidad de ordenación 7 | | 1.165,00 |
| Unidad de ordenación 8 | | 1.269,26 |
| Unidad de ordenación 9 | | 1.755,07 |
| Unidad de ordenación 10 | | 1.766,20 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO Unidad de Ordenación 11 | | 3.432,00 |
| ESPACIOS LIBRES | | 5.148,00 |
| Unidad de ordenación 12 | | 599,64 |
| Unidad de ordenación 13 | | 3.320,34 |
| Unidad de ordenación 14 | | 1.228,02 |
| VIARIO | | 5.963,22 |
| EDIFICABILIDADES (m²/techo) | | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 14.298,77 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 14.298,74 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 3.432,00 |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | | 185 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 13.608,20 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 6.982,01 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 2.287,80 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| En las zonas de dotaciones será la ordenanza correspondiente. En la zona de Residencial en Ensanche para vivienda protegida se aplicará la Ordenanza 3 con el uso característico de Vivienda y Alojamiento Protegido y con un coeficiente de edificabilidad de 2,9983 m²/m². En la zona de Residencial en Ensanche en régimen libre se aplicará la Ordenanza 3, con coeficiente de edificabilidad de 1,5395 m²/m², sin superar el nº de viviendas. | | |



| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-5 |
|---|--|--------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m ²) | | |
| SECTOR | | 72.483,07 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 6.161,06 |
| Unidad de ordenación 1 | | 2.228,73 |
| Unidad de ordenación 2 | | 3.922,33 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 21.699,09 |
| Unidad de ordenación 3 | | 1.857,67 |
| Unidad de ordenación 4 | | 2.618,75 |
| Unidad de ordenación 5 | | 3.355,04 |
| Unidad de ordenación 6 | | 2.742,35 |
| Unidad de ordenación 7 | | 2.075,56 |
| Unidad de ordenación 8 | | 1.403,89 |
| Unidad de ordenación 9 | | 1.671,15 |
| Unidad de ordenación 10 | | 1.736,68 |
| Unidad de ordenación 11 | | 1.871,33 |
| Unidad de ordenación 12 | | 2.366,67 |
| EQUIPAMIENTO PUBLICO Unidad de Ordenación 13 | | 7.835,16 |
| ESPACIOS LIBRES | | 11.744,56 |
| Unidad de ordenación 14 | | 5.039,77 |
| Unidad de ordenación 15 | | 4.441,88 |
| Unidad de ordenación 16 | | 2.262,91 |
| VIARIO | | 25.053,22 |
| EDIFICABILIDADES (m ² techo) | | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 18.107,10 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 38.949,87 |
| EQUIPAMIENTO PUBLICO | | 7.835,16 |
| NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS | | 345 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 34.488,25 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 3.205,17 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 4.628,10 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| En las zonas de dotaciones será la ordenanza correspondiente. En la zona de Residencial en Ensanche para vivienda protegida se aplicará la Ordenanza 3 con el uso característico de Vivienda y Alojamiento Protegido y con un coeficiente de edificabilidad de 2,92 m ² /m ² . En la zona de Residencial en Ensanche en régimen libre se aplicará la Ordenanza 3, con coeficiente de edificabilidad de 1,795 m ² /m ² , sin superar el nº de viviendas. | | |



| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-R-10 |
|---|--|---------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m ²) | | |
| SECTOR | | 8.548,00 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 742,00 |
| Unidad de ordenación 1 | | 742,00 |
| UNIFAMILIAR ADOSADA | | 2.317,30 |
| Unidad de ordenación 3 | | 362,00 |
| Unidad de ordenación 4 | | 1.955,30 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 1.013,00 |
| Unidad de ordenación 2 | | 1.013,00 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 447,20 |
| Unidad de ordenación 5 | | 447,20 |
| ESPACIOS LIBRES | | 855,60 |
| Unidad de ordenación 6 | | 250,80 |
| Unidad de ordenación 7 | | 214,00 |
| Unidad de ordenación 8 | | 390,80 |
| VIARIO | | 3.172,90 |
| EDIFICABILIDADES (m ² techo) | | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para Vivienda Protegida) | | 1.113,00 |
| UNIFAMILIAR ADOSADA | | 1.598,94 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (Vivienda en régimen libre) | | 1.013,00 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 447,20 |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | | 25 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | | 4.067,23 |
| PROPIETARIOS DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR | | 0,00 |
| AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 11,97 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | | |
| En las zonas de dotaciones será la ordenanza correspondiente. En Residencial en Ensanche para vivienda protegida se aplicará la Ordenanza 3 con el uso característico de Vivienda y Alojamiento Protegido y coeficiente de edificabilidad de 1,5 m ² /m ² . En Unifamiliar Adosada se aplicará la Ordenanza 5, con coeficiente de edificabilidad de 0,68 m ² /m ² , y en Residencial en Ensanche para vivienda libre se aplicará la Ordenanza 3, con un coeficiente de edificabilidad de 1 m ² /m ² sin superar n ^o viviendas. | | |
| Este sector deberá contribuir con 21.117 euros a la ejecución de la tubería de 200 mm. de abastecimiento de agua para los nuevos desarrollos del borde sur del núcleo urbano de Rute. | | |



| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | | SECTOR O-4 |
|--|--|-------------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | | COMPENSACIÓN |
| SUPERFICIES (m²) | | |
| SECTOR | | 224.961,00 |
| INDUSTRIAL (IN) | | 113.259,90 |
| Industrial, grado C, Unidad de ordenación 1 | | 10.875,20 |
| Industrial, grado C, Unidad de ordenación 2 | | 2.307,50 |
| Industrial, grado B, Unidad de ordenación 3 | | 7.432,10 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 4 | | 7.715,90 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 5 | | 1.283,90 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 6 | | 611,00 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 7 | | 1.991,60 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 8 | | 9.593,00 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 9 | | 3.590,00 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 10 | | 6.611,00 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 11 | | 7.032,90 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 12 | | 6.500,50 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 13 | | 2.148,80 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 14 | | 4.612,60 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 15 | | 2.693,50 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 16 | | 7.983,10 |
| Industrial, grado D, Unidad de ordenación 17 | | 9.031,70 |
| INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL (JTR) | | 470,50 |
| Unidad de ordenación 18 | | 4.124,70 |
| Unidad de ordenación 19 | | 2.500,00 |
| Unidad de ordenación 20 | | 864,60 |
| Unidad de ordenación 21 | | 1.071,90 |
| Unidad de ordenación 22 | | 840,20 |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE (para vivienda protegida) | | 840,20 |
| Unidad de ordenación 23 | | 840,20 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | | 8.987,30 |
| Unidad de ordenación 24 | | 2.542,20 |
| Unidad de ordenación 25 | | 1.069,60 |
| Unidad de ordenación 26 | | 1.087,10 |
| Unidad de ordenación 27 | | 2.807,50 |
| Unidad de ordenación 28 | | 1.480,90 |
| ESPACIOS LIBRES | | 30.977,10 |
| Unidad de ordenación 29 | | 18.317,70 |
| Unidad de ordenación 30 | | 2.427,30 |
| Unidad de ordenación 31 | | 2.242,30 |
| Unidad de ordenación 32 | | 4.836,20 |
| Unidad de ordenación 33 | | 1.887,50 |
| Unidad de ordenación 34 | | 1.266,10 |
| VIARIO | | 61.864,80 |

CALIFICACION DEL SUELO EN EL SECTOR O-4

- INDUSTRIAL Sobre S.C y F
- INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- ESPACIOS LIBRES

| | | |
|--|------------|--|
| EDIFICABILIDADES (m² techo) | | |
| INDUSTRIAL | 114.193,90 | |
| INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL | 4.071,30 | |
| RESIDENCIAL EN ENSANCHE PARA VIVIENDA PROTEGIDA | 630,00 | |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | 8.987,30 | |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS | | |
| PROPIETARIOS DE SUELO DEL SECTOR | 107.738,51 | |
| AYUNTAMIENTO DE RUIJE | 11.970,95 | |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN: Las establecidas en las respectivas ordenanzas, con sus grados de aplicación. | | |
| Dadas las características del terreno, las obras de urbanización o edificación del ámbito se diseñarán con objeto de reducir al mínimo los movimientos de tierras. En todo caso, previamente a la ejecución de cualquier tipo de obra, ya sea de urbanización o de edificación, deberán realizarse los estudios geotécnicos precisos que determinen los tratamientos geotécnicos de estabilización necesarios así como las medidas adecuadas de control y mantenimiento de los terrenos suprayacentes para evitar deslizamientos e edificaciones que puedan afectar al sector. | | |

CAPÍTULO 3 Suelo urbanizable sectorizado

Artículo 182. Definición del suelo urbanizable sectorizado.

1. Constituyen esta categoría de suelo aquellos terrenos del suelo urbanizable más idóneos para absorber las demandas de suelo industrial en los núcleos urbanos de Rute y de Llanos de Don Juan, que se programan en el primer cuatrienio del Programa de Actuación.

2. Los Planes Parciales de los sectores de suelo urbanizable sectorizado se presentarán en el plazo máximo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor del PGOU.

3. La delimitación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado se recoge en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación a escala 1.2000 y/o en el plano de Estructura Urbana del núcleo de Rute a escala 1/5.000 con el código «S», seguida de una letra «I» por el uso global industrial, junto con un número ordinal correspondiente a cada ámbito.

Artículo 183. Aprovechamiento medio del suelo urbanizable sectorizado.

1. El suelo urbanizable sectorizado constituye una única Área de Reparto que integra los dos sectores S-I-3 localizado en el núcleo de Rute y el S-I-5 localizado en el núcleo urbano de Llanos de Don Juan.

2. Los coeficientes de uso industrial y de sector se fijan en 1, por lo que no existiendo sistemas generales adscritos, el aprovechamiento medio coincide con el coeficiente de edificabilidad que es el mismo en ambos sectores, que es de cero con sesenta y cinco (0,65) metros cuadrados construibles de industrial por metros cuadrado de suelo.

| SECTOR | USO GLOBAL | SUPERFICIE S (m ²) | ÍNDICE EDIFIC. | ZONA | EDIFICABILIDAD E (m ² /m ² so) | COEFICIENTE PONDERACION USO Y TIPOLOGÍA P _U | COEFICIENTE PONDERACION SECTOR P _S | E x P _U x P _S (U.A.) | A. ÁREA o SECTOR (U.A./S) | A. MEDIO (U.A./S total) |
|---|-------------------------------|--------------------------------|----------------|-------|--|--|---|--|---------------------------|-------------------------|
| S-I-3 | CAMINO DE LAS SALINAS | Industrial | 80.150,00 | 0,650 | INDUSTRIAL | 52.097,50 | 1,00 | 1,00 | 52.097,50 | 0,65000 |
| S-I-5 | INDUSTRIAL LLANOS DE DON JUAN | Industrial | 39.361,00 | 0,650 | INDUSTRIAL | 25.584,65 | 1,00 | 1,00 | 25.584,65 | 0,65000 |
| TOTAL AR-4 URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL | | | 119.511,00 | | | 77.682,15 | | | 77.682,15 | 0,65000 |

Artículo 184. Contenido del Plan Parcial.

1. El contenido y documentación exigibles a los Planes Parciales se elaborará con el grado de precisión, y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos siguientes.

2. En los dos sectores S-I-3 e S-I-5 deberá aportarse un Estudio Hidrológico - Hidráulico que contemple la inundabilidad del cauce colindante para un periodo de retorno de 500 años, calificándose la posible zona inundable como Sistema Local de Espacios Libres.

Artículo 185. Memoria del Plan Parcial.

Describirá las características de la ordenación mediante un cuadro sintético que expresará los siguientes extremos:

- Superficie total del sector.
- Superficie de viario público del Plan Parcial.
- Superficie de parques y jardines de cesión obligatoria.
- Superficie de las parcelas para servicios públicos o de interés social de cesión obligatoria.
- Superficie edificable (suma de las de las parcelas edificables).
- Superficie total edificable.
- Edificabilidad bruta.
- Edificabilidad sobre la superficie edificable.
- Altura máxima edificable sobre y bajo rasante.
- Dotación de plazas de estacionamiento y de garaje.

Artículo 186. Plan de etapas y programa de actuación del Plan Parcial.

El Plan Parcial expresará, si procede, las etapas de su ejecución, señalando las Unidades de Ejecución que comprendieran y señalarán para cada etapa su duración, las obras de urbanización que comprende y las previsiones para poder poner en servicio las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos.

Artículo 187. Estudio económico y financiero del Plan Parcial.

El estudio económico y financiero expondrá:

a) La evaluación de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresando su coste aproximado. Las evaluaciones habrán de referirse a las obras y servicios proyectados y en

concreto a las siguientes actuaciones: movimiento de tierras; redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios; red de alcantarillado; redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público; red de gas; pavimentación; arbolado y jardinería; mobiliario urbano y ornamentación; y obras especiales que hubieran de efectuarse.

b) La evaluación, en su caso, de las indemnizaciones a que su desarrollo diera lugar.

c) La Entidad u Organismo que se ha de hacer cargo de la ejecución de las obras de los sistemas generales e infraestructuras básicas que incluya la ordenación, acreditando el compromiso de su ejecución en plazos adecuados a los previstos para la puesta en servicio de la urbanización.

Artículo 188. Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

El Plan Parcial contendrá unas Ordenanzas reguladoras de la edificación y los usos que se desarrollarán en los términos que señala la legislación urbanística, satisfaciendo, en todo caso, la Ordenanza Municipal de la Edificación y las presentes normas del Plan General.

Artículo 189. Alcance de las determinaciones particulares.

1. En las siguientes fichas se establecen las condiciones específicas para el desarrollo de los dos sectores de suelo urbanizable sectorizado.

2. Las superficies con aprovechamiento son indicativas, siendo normativas las que, en el momento de la redacción del Plan Parcial, resulten de la situación real de las parcelas catastrales. El aprovechamiento medio del Área de Reparto son valores fijos, por lo que cualquier cambio justificado en la superficie recogida en la ficha tan sólo supondrá el reajuste de las edificabilidades y del aprovechamiento total del sector.

3. La edificabilidad asignada por el Plan no incluye la superficie edificable correspondiente a las parcelas de equipamiento y servicios públicos que se ceden al Ayuntamiento con motivo del desarrollo de los Planes Parciales. Estas parcelas tendrán un aprovechamiento derivado de la aplicación de las Ordenanzas y la normativa del Plan General, aprovechamiento que es independiente del que resulta del cálculo del aprovechamiento medio.

Artículo 190. Fichas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

| | | | |
|--|---|------------------------------|--------------|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR | | S-I-3 | |
| DENOMINACIÓN: | CAMINO DE LAS SALINAS | SUPERFICIE (m ²) | 80.150,00 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable Sectorizado | PLANO núm. | RU-2-3 |
| INICIATIVA | Privada | SISTEMA DE ACTUACIÓN | Compensación |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | | Plan Parcial | |
| OBJETIVOS: | Posibilitar el desarrollo de nuevo suelo industrial junto al polígono existente para dar cabida a la demanda de suelo industrial. | | |
| USO GLOBAL: | Industrial | | |
| EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGÍA y USOS LUCRATIVOS (m ² construidos) | | | |
| INDUSTRIAL: | | | 52.097,50 |
| APROVECHAMIENTOS | | | |
| APROVECHAMIENTO MEDIO DEL Á.R. 4 Urbanizable Sectorizado Industrial | | 0,65 | |
| APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR | | 52.097,50 | |
| APROVECHAMIENTO PROPIETARIOS DE SUELO | | 46.887,75 | |
| APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 5.209,75 | |
| INSTRUCCIONES O CONDICIONES PARA SU DESARROLLO. | | | |
| - La zona verde y el equipamiento se agruparán preferentemente en una única zona en el norte del sector junto al arroyo.- Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura | | | |

| | | | |
|---|---|------------------------------|--------------|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR | | S-I-5 | |
| DENOMINACIÓN: | INDUSTRIAL LLANOS DE DON JUAN | SUPERFICIE (m ²) | 39.361,00 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable Sectorizado | PLANO núm. | DJ-1 |
| INICIATIVA | Privada | SISTEMA DE ACTUACIÓN | Compensación |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | | Plan Parcial | |
| OBJETIVOS: | Posibilitar el desarrollo de suelo industrial en el núcleo de Llanos de Don Juan para satisfacer una demanda existente por la cercanía al núcleo de Lucena. | | |
| USO GLOBAL: | Industrial | | |
| EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGÍA y USOS LUCRATIVOS (m ² construidos) | | | |
| INDUSTRIAL: | | 25.584,65 | |
| APROVECHAMIENTOS | | | |
| APROVECHAMIENTO MEDIO DEL Á.R. 5 Urbanizable Sectorizado Industrial | | 0,65 | |
| APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR | | 25.584,65 | |
| APROVECHAMIENTO PROPIETARIOS DE SUELO | | 23.026,19 | |
| APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RUTE | | 2.558,47 | |
| INSTRUCCIONES O CONDICIONES PARA SU DESARROLLO. | | | |
| - La zona verde y el equipamiento se agruparán preferentemente en una única zona en el este del sector junto al arroyo. | | | |
| - Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura. | | | |

CAPÍTULO 4

Suelo urbanizable no sectorizado

Sección 1.ª Determinaciones generales

Artículo 191. Régimen urbanístico.

1. En tanto no se aprueben Planes de Sectorización los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado estarán sujetos a las limitaciones establecidas para el suelo no urbanizable. Además, deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en el planeamiento, no dificultando las actuaciones que se permitan sobre el mismo la consecución de los objetivos de dicho planeamiento.

2. Aprobado un Plan de Sectorización se estará a las limitaciones, obligaciones y cargas establecidas en el mismo.

Artículo 192. Desarrollo del Suelo urbanizable no sectorizado.

1. En desarrollo de las determinaciones del Plan General para esta categoría de suelo, el Ayuntamiento de Rute podrá autorizar la formulación de los correspondientes Planes de Sectorización, a fin de regular la ordenación y urbanización de estos terrenos.

2. Los Planes de Sectorización contendrán las determinaciones y documentación señaladas en la legislación urbanística aplicable, así como las determinaciones recogidas para cada ámbito en el presente capítulo.

3. En función del grado de desarrollo del Plan General, el Ayuntamiento de Rute podrá precisar los elementos de infraestructura exteriores al área que el promotor deberá realizar para asegurar las conexiones con los sistemas generales, teniendo en cuenta las determinaciones que se establecen en las fichas de cada ámbito.

4. Los Planes de Sectorización se desarrollarán a través de los correspondientes Planes Parciales en la forma dispuesta por la legislación urbanística aplicable.

Artículo 193. Ámbito y condiciones urbanísticas de los Planes de Sectorización.

1. Las actuaciones urbanísticas que pueden llevarse a cabo en el suelo urbanizable no sectorizado deberán referirse a cada uno de los ámbitos que se establecen en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación a escala 1/2.000 con el código «NS» seguido del número de identificación a cada Ámbito.

2. De acuerdo con los objetivos de la actuación que se señalan para cada área, y conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, el Plan General determina en cada caso:

- a) Los usos incompatibles en cada área dentro del modelo territorial y la estructura urbana propuesta.
- b) Las características urbanísticas de cada actuación en relación con la estructura urbana del territorio, y, en general, las condiciones esenciales para la ordenación del ámbito afectado.

3. La edificabilidad lucrativa máxima permitida en el presente Plan General figura referida en las fichas al conjunto de los usos lucrativos permitidos en cada área, sin incluir las dotaciones públicas. Su conversión a los diferentes usos permitidos o compatibles se llevará a cabo de acuerdo con los coeficientes de ponderación de los usos lucrativos, que deberán señalar los respectivos Planes de Sectorización.

4. En la formulación, ejecución y desarrollo de los Planes de Sectorización se respetarán las condiciones generales de uso, urbanización y edificación contenidas en las Ordenanzas Municipales.

5. Cuando el Plan de Sectorización afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

Si existe un cauce fluvial en su interior o en sus inmediaciones deberá aportarse un Estudio Hidrológico - Hidráulico que contemple la inundabilidad del cauce para una avenida de periodo de retorno de 500 años.

Artículo 194. Fichas de las áreas de suelo urbanizable no sectorizado.

| | | |
|--|--|--|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA | | NS-R-9 |
| DENOMINACIÓN: | BORDE NOROESTE | SUPERFICIE (m ²) 14.109,00 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable No Sectorizado | PLANO núm. RU-2-1 |
| INICIATIVA | Privada | |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | Plan de Sectorización / Plan Parcial. El Plan de Sectorización no podrá tramitarse antes de que se desarrollen los Planes Parciales de Suelo Urbanizable Ordenado de uso Residencial. | |
| OBJETIVOS: | Posibilitar el remate del borde urbano del noroeste del núcleo urbano de Rute, con tipologías de vivienda unifamiliar aislada y adosada. | |
| USO GLOBALES INCOMPATIBLES | Industrial | |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA: | 0,35 m ² /m ² de usos lucrativos. Como mínimo el 30% de la edificabilidad deberá destinarse a vivienda protegida | |
| INSTRUCCIONES O CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA. | | |
| - El Plan de Sectorización incluirá un mínimo de 600 m ² como sistema general de espacios libres. | | |
| - La zona verde y el equipamiento se agruparán preferentemente en una única zona en el oeste del sector dando continuidad al parque existente. | | |
| - Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura. | | |

| | | |
|--|--|--|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA | | NS-R-10-b |
| DENOMINACIÓN: | BORDE NOROESTE | SUPERFICIE (m ²) 32.800,00 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable No Sectorizado | PLANO núm. RU-2-2 |
| INICIATIVA | Privada | |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | Plan de Sectorización/Plan Parcial. El Plan de Sectorización no podrá tramitarse antes de que se desarrollen los Planes Parciales de Suelo Urbanizable Ordenado de uso Residencial. | |
| OBJETIVOS: | Posibilitar el remate del borde urbano del suroeste del núcleo urbano de Rute, con tipologías de vivienda unifamiliar aislada y adosada. | |
| USO GLOBALES INCOMPATIBLES | Industrial | |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA: | 0,35 m ² /m ² de usos lucrativos. Como mínimo el 30% de la edificabilidad deberá destinarse a vivienda protegida | |
| INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA. | | |
| - El Plan de Sectorización incluirá un mínimo de 1.000 m ² como sistema general de espacios libres. | | |
| - La zona verde y el equipamiento se agruparán preferentemente en una única zona en el oeste del sector dando continuidad al parque existente. | | |
| - Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura. | | |

| | | |
|---|---|---|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA | | NS-I-1 |
| DENOMINACIÓN: | BORDE NOROESTE | SUPERFICIE (m ²) 215.287,00 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable No Sectorizado | PLANO núm. RU-2-1 |
| INICIATIVA | Privada | |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | Plan de Sectorización / Plan Parcial. | |
| OBJETIVOS: | Integrar los desarrollos residenciales e industriales existentes en el norte del núcleo urbano de Rute, compatibilizando los usos industriales y residenciales. | |
| USO GLOBALES INCOMPATIBLES | No se prohíben. | |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA: | 0,50 m ² /m ² de usos lucrativos | |
| INSTRUCCIONES O CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA. | | |
| - Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura. | | |
| - Dadas las características del terreno, previamente a la ejecución de cualquier tipo de obra, ya sea de urbanización o de edificación, deberán realizarse los estudios geotécnicos precisos que determinen los tratamientos geotécnicos de estabilización necesarios así como las medidas adecuadas de control y mantenimiento de los terrenos suprayacentes para evitar deslizamientos exteriores que puedan afectar al sector. | | |

| | | |
|--|---|-------------------------|
| CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA | | NS-R-2 |
| DENOMINACIÓN: ZAMBRA | SUPERFICIE (m ²) neto | 47.478,00 |
| | SUPERFICIE con S.G. | 50.666,70 |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable No Sectorizado | PLANO núm. ZA-NC-CE-1-2 |
| INICIATIVA | Privada | |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO: | Plan de Sectorización/Plan Parcial | |
| OBJETIVOS: | Ordenar borde urbano. Obtención de terrenos para colegio y zonas verdes | |
| USO GLOBALES INCOMPATIBLES | No se prohíben | |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA: | 0,35 m ² /m ² de usos lucrativos. Como mínimo el 30% de la edificabilidad deberá destinarse a vivienda protegida | |
| INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA. | | |
| - Deberá resolver a su costa las conexiones exteriores con los sistemas generales de infraestructura. | | |
| - Tiene adscritos 3.188,70 m ² de sistemas generales de espacios libres localizados al sur del ámbito, junto al cementerio. | | |

Disposición transitoria para el suelo urbanizable

En tanto no exista Reglamento que desarrolle la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía las reservas para dotaciones en suelo urbanizable se ajustarán a los estándares mínimos que determina su artículo 17.1.2.º, salvo que de la aplicación del Reglamento de Planeamiento de la ley estatal se infiera una dotación mayor.

TÍTULO VII RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 196. Asentamientos urbanísticos.

1. En el término municipal de Rute no se han identificado asentamientos urbanísticos fuera de los ámbitos delimitados como suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se considerará que se induce la formación de nuevos asentamientos cuando se pretendan realizar segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza del suelo no urbanizable.

Artículo 197. Edificaciones aisladas existentes.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

Todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable fuera de los asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado delimitados en el PGOU se identifican como edificaciones aisladas.

2. Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones aisladas se distinguen:

a) Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, pudiendo diferenciarse:

- Edificaciones construidas con licencia urbanística.

- Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

b) Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, diferenciando:

- Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

- Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

- Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

c) Edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7 del citado Decreto.

3. El régimen urbanístico de las edificaciones aisladas es el establecido en la Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, en función de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es el establecido en la Sección 3.ª del citado Decreto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Rute pudiera aprobar una Ordenanza Municipal para la tramitación del procedimiento de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 225. Régimen específico del suelo no urbanizable de Hábitat Rural Diseminado SNU-HR.

1, El uso característico de este suelo es el aprovechamiento agropecuario ligado a una implantación residencial preexistente.

2. Usos compatibles.

- Las actividades agropecuarias que precisen construcciones o instalaciones de los tipos definidos como casetas agrarias A3, naves agrarias A4 y los invernaderos A5.

- Las construcciones y edificaciones industriales ligadas a recursos primarios I3.

- Como excepción a lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 214, la vivienda familiar vinculada a una actividad agropecuaria V1 se permite en parcelas escrituradas y registradas con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Plan General, independientemente de su superficie, y se separará a los linderos una distancia igual o superior a cinco (5) metros.

- Actividades turístico-recreativas T1, T2, T3, T4, T6, T7, T8, T9 y T10.

- Edificación vinculada a equipamientos P1 y P2.

- Actuaciones de carácter infraestructural, claves C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7.

3. Usos prohibidos: todos los demás.

4. Los Proyectos de edificación de las nuevas edificaciones que pudieran implantarse en los ámbitos delimitados deberán justificar que la edificación se ajusta a las determinaciones del artículo 14 del Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio).

Córdoba, 20 de septiembre de 2013.- El Delegado (disposición transitoria primera Decreto 4/2013, de 9.9), Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo y Comercio, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Asimismo en cumplimiento del referido Decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente regulación entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO ANDALUCÍA, S.A.

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

| OBJETO DEL CONTRATO | CUANTÍA IVA NO INCL | NOMBRE DEL ADJUDICATARIO | EXPEDIENTE COMJUNTA |
|---|-----------------------|---|--------------------------------|
| Campaña internacional: Lote 4 Alemania | 135.107,44 € | Arena Media Communications España, S.A. | 000303/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Campaña internacional: Lote 4 Benelux | 100.826,45 € | Arena Media Communications España, S.A. | 000305/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio suplemento viajes El Ideal (jul-dic 2013) | 57.371,00 € | Corporación de Medios de Andalucía, S.A. | 000701/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio Andalucía Costa del Golf (jul-dic 2013) | 68.697,50 € | Corporación de Medios del Sur, S.L. | 000495/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio sección Rutas Turísticas de Interior en Diario Sur (jul-dic 2013) | 54.370,20 € | Corporación de Medios del Sur, S.L. | 000490/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio suplemento FinD (jul-dic 2013) | 39.000,00 € | Diario Córdoba, S.A. | 000663/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio Diario de Jaén (jul-dic 2013) | 34.080,00 € | Diario Jaén, S.A. | 000558/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio "Turismo en Andalucía" del Diario Málaga Hoy (jul-dic 2013) | 39.074,38 € | Editora Malagueña de Publicaciones, S.L. | 000632/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio El Correo de Andalucía (jul-dic 2013) | 65.000,00 € | El Correo de Andalucía, S.L. | 000557/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Compra de espacios publicitarios en televisión y radio, nacional y autonómica | 157.024,79 € | Estrategias de Medios Andalucía, S.A. | 000394/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio Sección Rutas (jul-dic 2013) | 67.096,00 € | Federico Joly y Cia, S.L. | 000504/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio página diaria en diarios editados por Grupo Joly (jul-dic 2013) | 146.162,81 € | Federico Joly y Cia, S.L. | 000506/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio página semanal en diarios editados por Grupo Joly (jul-dic 2013) | 42.384,00 € | Federico Joly y Cia, S.L. | 000496/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio revista de gastronomía Grupo Joly | 60.000,00 € | Federico Joly y Cia, S.L. | 000759/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Convenio acciones de promoción durante 2013 | 150.000,00 € | Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi | 000580/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio revista Andalucía Única (jul-dic 2013) | 61.470,53 € | Gestión Directa, S.L. | 000511/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio suplemento Escapadas (jul-dic 2013) | 45.350,39 € | La Opinión de Málaga, S.L. | 000554/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Acuerdo de comunicación con Lastminute | 41.323,00 € | Lastminute Network, S.L. | 000475/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Servicios de agencia para la compra de espacios on line | 57.851,23 € | Optimized Planning & Strategy, S.L. | 000395/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Campaña de publicidad en el diario El País | 81.630,60 € | PRISA Brand Solutions, S.L. | 000700/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio Publicaciones del Sur (jul-dic 2013) | 60.869,50 € | Publicaciones del Sur, S.A. | 000668/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Campaña internacional: Lote 3 Francia | 124.793,39 € | S.XI MASSCOM, S.L.U. | 000306/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio Carreras Caballos Sanlúcar Barrameda 2013 | 41.322,31 € | Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda | 000603/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Acuerdo de comunicación con Tripadvisor | 49.586,00 € | Tripadvisor, Ltd. | 000360/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio El Caminante El Mundo Andalucía (jul-dic 2013) | 53.203,30 € | Unidad Editorial, S.A. | 000634/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Patrocinio programa Herrera en la Orda desde Sanlúcar Barrameda | 40.000,00 € | Uniprex, S.A.U. | 000512/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Acuerdo de comunicación con Vacaciones eDreams | 41.323,00 € | Vacaciones eDreams, S.L. | 000476/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| Campaña internacional: Lote 1 Reino Unido | 172.727,27 € | Viajes el Corte Inglés, S.A. | 000304/2013/CTC-EPGTDASA/INFGE |
| | 2.087.645,09 € | | |

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

| OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO | CUANTÍA | NOMBRE DEL BENEFICIARIO |
|---|---------|-------------------------|
| | - € | |

2.087.645,09 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Camas, de bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas vacantes que se indican en los correspondientes anexos, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, así como la disposición de la convocatoria de las mismas.

E D I C T O

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía número 1387, de 19 de septiembre de 2013, se ha aprobado las bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas vacantes que se indican en los correspondientes Anexos, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, así como la disposición de la convocatoria de las mismas, y que es del siguiente tenor:

«Visto que actualmente se encuentran vacantes diversas plazas de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, las cuales se considera necesario cubrir, así como otras adicionales vacantes.

Visto lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita el incremento de hasta un 10 por cien adicional de las plazas de la Oferta de Empleo Público.

Visto lo establecido en el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones legales aplicables; en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar las bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas vacantes que se indican en los correspondientes Anexos, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, así como disponer la convocatoria de las mismas, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, y se convocan para su cobertura, mediante nombramiento como personal funcionario de carrera, las plazas que figuran en el Anexo de estas bases generales, y las que resulten vacantes hasta la fecha de la propuesta de nombramiento, y que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Estas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas, Clases o categorías, que se indican, y están dotadas con las retribuciones básicas establecidas de acuerdo con el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.3. De ellas se reservan a promoción interna de empleados públicos en propiedad de la propia Corporación, incluidos los que se encuentran en situación de excedencia, el número de plazas que se detallan en los anexos respectivos tal como se determina en los artículos 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier

término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; en lo no previsto en las anteriores normas, se aplicará la normativa establecida para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, es decir, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, prevista en los Anexos respectivos o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los Anexos respectivos.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, los interesados deberán unir:

- a) Fotocopia en vigor del DNI o del pasaporte.

Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en las pruebas selectivas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación realizada en el Servicio de Rentas e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Camas, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aún cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.3. En los sistemas selectivos de concurso-oposición, o concurso en su caso, se deberá acompañar a la solicitud, o bien durante el plazo de presentación de éstas para adjuntarla a la misma, relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.4. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las listas certificadas completas, en las que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, el DNI/NIE, y en su caso, la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

5.2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta: Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará integrado como sigue, siendo nombrados por el Sr. Alcalde, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz; debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera que preste sus servicios en la Corporación.

Vocales: Cuatro empleados públicos.

De dichos Tribunales podrán formar parte funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, a petición del Sr. Alcalde.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. Los Tribunales ajustarán su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

Séptima. Convocatorias y notificaciones.

7.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Camas.

7.2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: www.ayto-camas.org. En ella se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

Octava. Sistema de selección.

El sistema selectivo será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

8.1. Fase de concurso.

8.1.1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadernada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el Modelo de Autoberemación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

8.1.2. No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.

8.1.3. Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Camas, lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.

8.1.4. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1.5. Sistema de autobaremación:

En aquellas convocatorias en que así se especifique en el anexo correspondiente, se establecerá el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, con objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobaremación que figura en el Anexo correspondiente.

b) El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

c) Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.1.6. Baremo de méritos.

A. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

B. Cursos y Seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido

impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

| Duración Curso | Curso Impartido | | Curso Recibido con Aprovechamiento | | Curso de Asistencia | |
|-----------------|-----------------|------------|------------------------------------|------------|---------------------|------------|
| | Oficial | No Oficial | Oficial | No Oficial | Oficial | No Oficial |
| Hasta 20 h. | 0,100 | 0,050 | 0,075 | 0,038 | 0,045 | 0,023 |
| De 21 a 40 h. | 0,200 | 0,100 | 0,150 | 0,075 | 0,090 | 0,045 |
| De 41 a 100 h. | 0,500 | 0,250 | 0,375 | 0,188 | 0,225 | 0,113 |
| De 101 a 200 h. | 1,000 | 0,500 | 0,750 | 0,375 | 0,450 | 0,225 |
| De 201 a 300 h. | 1,500 | 0,750 | 1,125 | 0,563 | 0,675 | 0,338 |
| De 301 a 600 h. | 3,000 | 1,500 | 2,250 | 1,125 | 1,350 | 0,675 |
| Más de 600 h. | 3,500 | 1,750 | 2,625 | 1,313 | 1,575 | 0,788 |

Se entenderán Cursos Oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin éste.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

C. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 4,5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira: (0,1250 puntos).

- En puestos de igual categoría y cualificación en Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).

- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

8.1.7. Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

8.1.8. La valoración de la fase de concurso en los supuestos de concurso-oposición, no podrá ser superior al 45% de la puntuación final de la oposición.

8.2. Fase de oposición.

8.2.1. Todos los ejercicios de la oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y se calificarán, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, que serán calificados como no aptos.

8.2.2. De conformidad con el sistema, contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente, las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.2.3. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.2.4. En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

8.2.5. Las distintas pruebas de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

8.2.6. Si el sistema de selección fuese de concurso-oposición, la puntuación de la fase de oposición no podrá ser inferior al 55% de la puntuación final.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Igualmente serán excluidos del mismo, a todos los efectos, los aspirantes que no acudan a la lectura de sus respectivos ejercicios en su caso.

9.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

9.4. Los Tribunales deberán adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.5. Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo, según criterio del Tribunal, podrá ser leído públicamente por los aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no

públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto de la identidad de los opositores.

9.6.1. Cuando en los Anexos correspondientes se establezca un ejercicio práctico, el Tribunal valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los Tribunales Calificadores podrán permitir, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que se consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio, exclusivamente en soporte papel.

9.6.2. Si alguno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general, los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

9.6.3. Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización.

Décima: Calificación de los ejercicios.

10.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

10.2. El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno propio, ya que será de aplicación el que se especifique en los Anexos respectivos.

10.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10.4. La Calificación Final de los aspirantes cuyo proceso selectivo sea el de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios en la fase de oposición, y se dividirá por el número de ejercicios de esta fase, siendo el cociente la puntuación definitiva. La Calificación Final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.5. La Calificación Final de los aspirantes cuyo proceso selectivo sea el de concurso-oposición, vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

10.6. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y firma del contrato.

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

11.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante/s seleccionado/s, con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o para la formalización del contrato, en el caso del personal laboral fijo.

11.3. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, a un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas según los anexos respectivos, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos, los candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número

superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera ser nombrado funcionario de carrera por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes bases la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera o para formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

11.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los art. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

11.5. Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsua.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsua, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite la calificación y grado de discapacidad.

A tal efecto, estos aspirantes que hayan optado por una plaza reservada a quien tenga la consideración de persona con discapacidad habrán de acreditar la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de minusvalía.

g) Aquellos otros que se pudieran exigir en su caso, en cada uno de los Anexos.

11.6. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna al margen de la relacionada en las presentes bases.

11.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11.8. Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento o a la formalización del contrato laboral de carácter fijo en plantilla, en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión o iniciar la prestación laboral, según los casos, en el plazo máximo de 30 días naturales, y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

11.9. En el momento de la toma de posesión, el aspirante o aspirantes nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Duodécima: Normas finales.

12.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Normas Reguladoras de esta convocatoria.

12.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los art. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010

ÍNDICE DE ANEXOS BQ. V

| ANEXO | DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS |
|-------|-----------------------------|
| 1 | Administrativo Admón. Gral. |

Anexo V-1

Normas Particulares

Normas Particulares

1. Objeto de la convocatoria: Doce plazas de Administrativo.
 2. Plantilla de Funcionarios: OEP 2010.
 3. Escala: Administración General.
 4. Subescala: Administrativa.
 5. Grupo C, Subgrupo C1.
 6. Titulación académica exigida: Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en la convocatoria aquellos funcionarios de esta Corporación, que sin estar en posesión del título exigido, cuenten con al menos, diez años ininterrumpidos de servicios en propiedad en la subescala de Auxiliar Administrativo de Administración General.
 7. Sistema de Selección: Concurso-oposición. Se establece sistema de autobaremación.
 8. Turno: Promoción Interna.
- Requisitos:

a) Los aspirantes que concurren a este turno deberán ser Auxiliares Administrativos de Administración General en propiedad de esta Corporación, tener la condición de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Camas y pertenecer al subgrupo C2 de la Escala de Administración General.

b) Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C2, Auxiliar Administrativo de Administración General, de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre,

correspondientes a los cuerpos o escalas del grupo inferior a las convocadas no serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas, salvo los servicios prestados en régimen laboral por aspirantes procedentes de la funcionarización prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en los el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Especialidad de origen.

9. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, un tema a elegir por los aspirantes de entre cuatro, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, de los comprendidos en el apartado de materias comunes del presente Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora, y consistirá en resolver un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes de entre cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, relativo a las materias específicas del presente Anexo.

10. Programa de Materias.

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura y contenido. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión.

Tema 3. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico. Organización Institucional.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Actos nulos y anulables.

Tema 6. El procedimiento administrativo: concepto. Los sujetos del procedimiento: la Administración y los interesados. Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Formas de procedimiento.

Tema 7. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de las Entidades Locales.

Tema 8. Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales. Contenido y Elaboración. Entrada en vigor.

Tema 9. Recursos administrativos: Concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. La función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados.

Tema 13. Protección de datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Materias Específicas

Tema 14. Intervención de las Entidades Locales en la actividad privada: Licencias. Clases y Procedimientos de Concesión.

Tema 15. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen disciplinario.

Tema 16. Los contratos administrativos en la esfera local. La Selección del Contratista. Clases de Contratos. Procedimientos de Licitación.

Tema 17. Los Contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 18. El Término municipal: Concepto, caracteres, alteración del Término Municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación y concepto.

Tema 19. Los presupuestos locales: Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

Tema 20. Los presupuestos locales: Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 21. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria.

Tema 22. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones Públicas.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DATOS PERSONALES

| | | |
|-----------------------------|-------------------|------------------|
| Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nombre: |
| NIF: | Fecha Nacimiento: | Nacionalidad: |
| Domicilio (Cl. o Pz. y N°): | | CP y Localidad.: |
| Correo Electrónico: | | Teléfono: |

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

| |
|--|
| |
|--|

3.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

| | | | |
|--------------------|--|---|--|
| FECHA CONVOCATORIA | Sistema Selectivo: <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso Oposición | Turno: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoc. Interna <input type="checkbox"/> Discapacidad | Rég. Jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral |
|--------------------|--|---|--|

| Publicación | DÍA | MES | AÑO | | | |
|-------------|-----|-----|-----|--|--|--|
| BOP | | | | | | |
| BOE | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Discapacidad Adaptación: SI NO Física Psíquica Sensorial

4- FORMACIÓN

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Titulación Oficial que posee: | Centro de Expedición: | Permiso de Conducir: |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------|

5.- OTROS DATOS QUE ESTIME OPORTUNO CONSIGNAR (Títulos, Cursos, Experiencia profesional, y en su caso, si precisa adaptación alguna para la realización de los ejercicios de la oposición, etc.)

| |
|---|
| - |
|---|

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Camas, a de de 2.0..

(Firma)

6.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte (en vigor) <input type="checkbox"/> Justificante acreditativo de haber satisfecho la tasa por participar en pruebas selectivas. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas selectivas. - - - - - - |
|---|

7. PROTECCIÓN DE DATOS:

| |
|--|
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde |
|--|

| |
|--------------------------|
| MODELO DE AUTOBAREMACIÓN |
|--------------------------|

1.- DATOS PERSONALES

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF: | Teléfono: |
| Domicilio (Cl. o Pz. y Nº): | CP y Localidad .: |

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

| |
|--|
| |
|--|

3.- MÉRITOS A VALORAR:

| A.- TITULACIÓN (Máximo 1 punto) | PUNTOS |
|---------------------------------|--------|
| | |
| | |

B.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 4,50 puntos)

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ORGANISMO QUE LO IMPORTE | Nº HORAS | PUNTOS |
|------------------------|--------------------------|----------|--------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,50 puntos) | MES O FRAC. | PUNTOS |
|--|-------------|--------|
| | | |
| | | |

| PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C), (Máximo 10,00 puntos) | PUNTOS |
|---|--------|
| | |

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo sus expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL) de este impreso.

En a de de 20... El/La Solicitante

Fdo.:

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio fernández, en Camas, a diecinueve de septiembre de dos mil trece, de lo que, como Secretario General, doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento. El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

Camas, 19 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza, la F.3.31, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de 2013, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando fotocopia compulsada del DNI.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 200 euros, cantidad que deberá ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento número 0049-1330-53-2110010114 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), especificándose el nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. No será subsanable la falta de firma y la falta de pago de los derechos de examen.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En su

defecto, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad,

ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.

- No restarán aquellas preguntas no contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

2.º La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración jurada del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración jurada del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que tenga 35 años o más, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 8" | 8"50 | 9" |
| Mujeres | 9" | 9"50 | 10" |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|----------------------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Mujeres y Hombres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 4' | 4'10'' | 4'20'' |
| Mujeres | 4'30'' | 4'40'' | 4'50'' |

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 26'' | 29'' | 32'' |
| Mujeres | 30'' | 33'' | 36'' |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Palos de la Frontera, 12 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2013, de la Notaría de doña Raquel Moreno Moreno, de subasta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2416/2013).

Yo, Raquel Moreno Moreno, Notario con residencia en Ubrique y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, hago saber: Que, en mi notaría, sita en Ubrique, Avda. Fernando Quiñones, 3-A, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria y art. 12 del R.D. Ley 6/2012, y Ley 1/2013, de 14 de mayo, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Descripción. Rústica. Finca de tierra calma y monte alto y bajo, situada antes en los términos de Morón de la Frontera y Coripe, hoy en el de Puerto Serrano, a los sitios conocidos por Los Muertos y Sierra Vaquera y Rosa de Peña, con una superficie total de doscientas cuarenta y tres fanegas o ciento cuarenta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas y diecinueve centiáreas, de las cuales correspondían al término de Morón, ciento cinco fanegas, o sesenta y una hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas; y al de Coripe, ciento treinta y ocho fanegas u ochenta y dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Dentro de estas tierras, en término de Coripe antes, con las que lindan por todos sus círculos, se encuentra un caserío, sin número de gobierno y que tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda las ciento cinco fanegas que radicaban en el término de Morón, por el Norte, con el río Guadalporcún, Dehesa de San Pedro y la Dehesa del Jerre; al Sur, las tierras de esta misma finca radicantes en término de Coripe; al Este, Dehesa del Jerre; y al Oeste, el río Guadalete y la junta de este río con el Guadalporcún; y las tierras radicantes antes en término de Coripe, lindan al Norte, con las tierras de esta finca en término de Morón; al este, también con la Dehesa del Jerre; al Sur, con la Dehesa del Jerre y río Guadalete; y al Oeste, este último río.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.496, folio 7, del libro 379, finca 8.896.

Título. Pertenece a Fundaplata, Sociedad Limitada, en pleno dominio por título de aportación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, don Santiago Soto Díaz, el día 10 de enero de 2005.

2. Descripción. Rústica. Finca discontinua de explotación ganadera y agrícola, denominada Dehesa de San Pedro y sus agregados, o sea el conjunto de las catorce fincas que la forman y dependen del caserío de la primera, situada en los términos de Morón y Coripe, hoy en los de Puerto Serrano y Coripe; tiene una cabida total de mil cincuenta y nueve fanegas y un celemin, o seiscientos quince hectáreas, ochenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, de las que correspondían al término de Morón, mil veinte fanegas y siete celemines, o quinientas noventa y cuatro hectáreas, un área y sesenta y tres centiáreas; y al de Coripe, treinta y ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a veintiuna hectáreas, ochenta y cinco áreas y setenta centiáreas, formando todo ello una sola finca.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.496, sección 3.ª, folio 116, del libro 379, finca 8.701.

Título. Pertenece a Fundaplata, Sociedad Limitada, en pleno dominio por título de aportación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, don Santiago Soto Díaz, el día 10 de enero de 2005.

Condiciones de Subasta:

Tendrá lugar en mi despacho profesional, única subasta, el día 5 de noviembre de 2013, a las 12,00.

Tipo base de la finca registral 8.896: Un millón ciento veintiún mil dos euros con noventa y seis céntimos (1.121.002,96 euros).

Tipo base de la finca registral 8.701: Cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos seis euros (4.771.206 euros).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los arts. 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 10,00 a 13,00.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, cantidad equivalente al 30% del tipo correspondiente a la única subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Ubrique, 9 de septiembre de 2013.- La Notario, Raquel Moreno Moreno.